



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 25 de febrero de 2025

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 5/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ENTREGA Y ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ENTREGA DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2024 DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA AMÉRICA ELIZABETH TREJO DE LA LUZ A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.", EMITIDO POR JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO, CELEBRADA EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXIX, No. 37.

FE DE ERRATAS AL "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.", EMITIDO POR JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO, CELEBRADA EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXIX, No. 37.

FE DE ERRATAS AL "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA MIRNA MÓNICA OCHOA LÓPEZ, TITULAR DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISPONER DE SU PERÍODO VACACIONAL LOS DÍAS 29 DE ABRIL, 2, 6, 7 Y 8 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.", EMITIDO POR JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO, CELEBRADA EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXIX, No. 37.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/19/2025.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 727, 728, 732, 736, 743, 301-A1, 964, 986, 991, 996, 52-B1, 54-B1, 1111-BIS, 1113, 1116, 1117, 1118, 1120, 1121, 1122, 1127, 1129, 1130, 1131, 1134, 369-A1, 370-A1, 371-A1, 372-A1, 373-A1, 1179, 1218, 1220, 1221, 1224, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1248, 1249, 1250, 1251, 413-A1, 415-A1, 418-A1, 63-B1 y 1251-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1027, 1028, 1029, 1030, 1219, 960, 961, 972, 983, 984, 997, 327-A1, 328-A1, 329-A1, 330-A1, 331-A1, 332-A1, 335-A1, 336-A1, 337-A1, 1222, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1232, 1233, 1234, 1235, 1247, 405-A1, 406-A1, 407-A1, 408-A1, 409-A1, 410-A1, 411-A1, 412-A1, 347-A1, 348-A1, 349-A1, 367-A1, 374-A1, 1216, 1223, 1230, 1231, 1241, 1217, 64-B1, 414-A1, 416-A1, 417-A1 y 419-A1.



TOMO

CCXIX

Número

38

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, un logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.*

### ACUERDO 5/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ENTREGA Y ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ENTREGA DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2024 DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

**LILIANA DÁVALOS HAM**, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracciones I incisos a), b), c), d), e), g) y h) y II incisos a) y b), 48, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción IX párrafo noveno, 61 fracciones XXXII y XXXIII y 129 párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 35, 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 párrafos primero y segundo; 6, 8 fracciones XI y XIV, 13 fracción II; 32 párrafos primero, tercero y cuarto, 35 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 53 fracción VI y 90 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 350 último párrafo y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 7 fracción III y 31 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

### CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización tiene la naturaleza jurídica de ser la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado.

Que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, son la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública, por lo que su revisión y fiscalización implica la comprobación de que éstos se ajustan a los criterios señalados por el presupuesto de egresos y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.

Que la Cuenta Pública se constituye por la información contable y financiera, presupuestal, patrimonial, programática y complementaria, que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, misma que las entidades fiscalizables municipales enviarán anualmente a la Legislatura.

Que la Entidad Fiscalizada es responsable de la preparación de la información para que sea presentada de forma confiable, comparable y veraz.

Que las cuentas públicas de los Municipios y organismos descentralizados, del ejercicio fiscal inmediato anterior, se presentarán dentro de los 15 primeros días del mes de marzo de cada año, en el entendido de que si el día del vencimiento del plazo señalado corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente.

Por lo anterior, en términos de los artículos 8 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 7 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El envío del soporte documental de la **Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2024, será en modalidad remota**, a través del **Componente Cuenta Pública** de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y en términos de la reglamentación siguiente:

1. **Requerimiento para la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal 2024;**
2. **Lineamientos para la Operatividad y Uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica Avanzada**, emitidos a través del Acuerdo 2/2025, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el martes 21 de enero de 2025; y
3. **Lineamientos para la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2024, establecidos en el ANEXO UNO de este Acuerdo.**

**SEGUNDO.** El periodo de apertura del Componente “Cuenta Pública” de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **para cargar el soporte documental, será del 3 al 18 de marzo de 2025.**

**TERCERO.** La validación de la entrega de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2024, se realizará mediante la firma electrónica del Presidente Municipal o Director General de los organismos descentralizados, según corresponda, únicamente el 18 de marzo de 2025 a través del **Componente Cuenta Pública** de la Plataforma Digital, la cual generará la **constancia de envío/recepción** que el usuario deberá descargar y resguardar, toda vez que la misma acredita el cumplimiento de la obligación periódica.

**CUARTO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México proporcionará a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables municipales, **asistencia técnica y capacitación en modalidad virtual, a través de** videoconferencia, misma que será obligatoria y se impartirá en las **fechas y horarios** señalados en el **ANEXO DOS** de este Acuerdo.

**QUINTO.** Las entidades fiscalizables municipales deberán realizar su **pre-registro** para participar en la **capacitación** de la **integración y envío remoto de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio**

*fiscal 2024*, en la dirección electrónica institucional ***osfem.gob.mx/registro***, que se habilitará a partir de las 00:00 horas **del día 24** hasta las 23:59 horas del **26 de febrero de 2025**.

**SEXTO.** Por cuanto hace al Cuarto Informe Trimestral de las entidades fiscalizables estatales y municipales 2024, se debe elaborar conforme al requerimiento para la entrega de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2024; así como a los *Lineamientos para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024*, y *Lineamientos para la integración, presentación y envío de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024*, según corresponda, emitidos a través del Acuerdo 04/2024, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 20 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO.** Con relación al numeral anterior, las **entidades fiscalizables municipales** realizarán el **envío y presentación del soporte documental** del Cuarto Informe Trimestral del ejercicio fiscal 2024 en dos modalidades, a saber:

#### 1. En modalidad remota:

- El **periodo de apertura del Componente Informes Trimestrales** de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **para cargar el soporte documental será del 3 al 18 de marzo de 2025**.
- La **firma del envío/recepción** del soporte documental a través del **Componente Informes Trimestrales** de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, validado con la firma electrónica del Presidente Municipal o Director General, en los organismos descentralizados, **será únicamente el 18 de marzo de 2025**; en consecuencia, la Plataforma Digital generará la **constancia de envío/recepción** que el usuario deberá descargar y resguardar, toda vez que la misma acredita el cumplimiento de la obligación periódica.

#### 2. En modalidad física

- La **presentación** del soporte documental del Cuarto Informe Trimestral Municipal del ejercicio fiscal 2024, correspondiente a las Pólizas que integran el Módulo 1, a través de CD-ROM y oficio de presentación firmado por las autoridades competentes señaladas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como en los Formatos de oficios de Presentación del Submódulo Pólizas publicados por este Órgano Superior, **será en días hábiles del 3 al 18 de marzo de 2025**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

**OCTAVO.** Las **entidades fiscalizables estatales** presentarán en modalidad física el **soporte documental del Cuarto Informe Trimestral del ejercicio fiscal 2024**, el **día 30 de abril de 2025**, en un horario de **9:00 a 18:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros,

número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

**NOVENO.** El envío y presentación del soporte documental del Cuarto Informe Trimestral Municipal y Estatal 2024 y de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2024, debe estar sujeto a las características cualitativas de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que, las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido y evitar actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora del Órgano Superior de Fiscalización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

**TERCERO.** Para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización, los usuarios deben contar con la Firma Electrónica Avanzada, emitida por la Autoridad Certificadora reconocida por el Órgano Superior de Fiscalización.

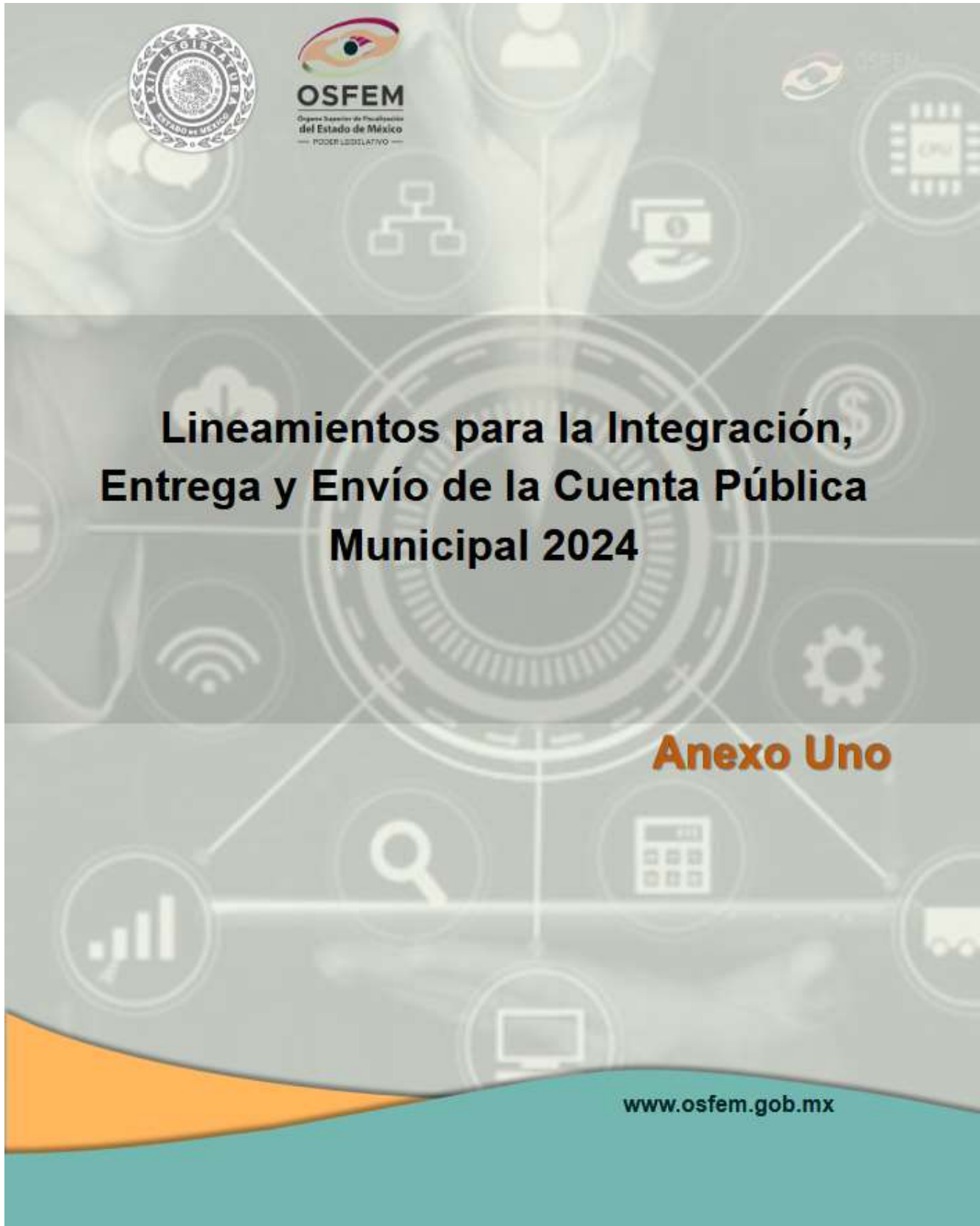
**CUARTO.** Los Anexos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables están obligadas a observar y dar estricto cumplimiento a éstos.

**QUINTO.** Con relación a la entrega de la Cuenta Pública Municipal, las **personas servidoras públicas que deben capacitarse** en el **Municipio** son: los Presidentes Municipales, los Titulares o Encargados de la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Obras y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes; en los **organismos descentralizados**: los Directores Generales, los Titulares o Encargados de la Tesorería, Contraloría Interna, Dirección de Obras y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes.

**SEXTO.** Los asuntos relacionados o procedimientos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en materia de Cuenta Pública 2023, que se encuentran en trámite o pendientes de determinación o resolución, se atenderán hasta su conclusión definitiva conforme al **ACUERDO 03/2024 POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2023 DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ENTREGA Y ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado de México, el 19 de febrero de 2024.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los veintiún días de febrero de dos mil veinticinco.

**Liliana Dávalos Ham.-Auditora Superior de Fiscalización.- Rúbrica.**



## ÍNDICE

Objetivo

Ámbito de aplicación

Legalidad de la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2024

Estructura de la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública Municipal 2024

Consideraciones para la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública Municipal 2024

Integración y Entrega de la Cuenta Pública 2024

Matriz de Documentos, Firmas Autógrafas y Archivos

Módulo I Información Contable y Financiera

Consideraciones del Módulo I “Información Contable y Financiera”

Módulo II Información Presupuestaria y Patrimonial

Consideraciones del Módulo II “Información Presupuestaria y Patrimonial”

Módulo III Información Programática

Consideraciones del Módulo III “Información Programática”

Módulo IV Información Complementaria

Consideraciones del Módulo IV “Información Complementaria”

Envío de la Cuenta Pública Municipal 2024

Consideraciones Generales

## Objetivo

Poner a disposición de los Municipios y sus Organismos Descentralizados una herramienta que coadyuve en la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2024, con criterios, formatos y especificaciones uniformes, a fin de homologar y facilitar el cumplimiento con este Órgano Fiscalizador.

## Ámbito de aplicación

Estos Lineamientos son aplicables para los Municipios y sus Organismos Descentralizados, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE) e Instituto Municipal de la Mujer (IMM); así como, de aquellos Organismos Descentralizados que se crearon o iniciaron operaciones en el Ejercicio Fiscal 2024.

## Legalidad de la Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2024

El artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su fracción XXXIII, como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

“... ”

*Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y **Municipios**.”*

Por su parte, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México dispone que:

*“La Legislatura recibirá anualmente para su revisión las cuentas de gastos del Estado, correspondiente al año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril, y **de los municipios, dentro de los primeros quince días naturales del mes de marzo**. Si el día del vencimiento de los plazos señalados, corresponde a un día inhábil, se podrá recibir al día hábil inmediato siguiente.”*

En el artículo 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se menciona:

*“La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.*

*La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, para el análisis y evaluación de la cuenta pública correspondiente.*

*El formato de entrega de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, deberá ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del*



*Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.”*

Asimismo, el párrafo primero del artículo 352 Bis, de este ordenamiento financiero, señala:

*“Como parte de la cuenta pública, se informará a la Legislatura de las **acciones y resultados** de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del **municipio** que corresponda y del avance **de los programas**, en términos de lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.”*

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México confiere al Órgano Superior de Fiscalización en el numeral 8 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XI, XIX, XXX y XXXIII, las siguientes atribuciones:

“... ”

- I. *Fiscalizar en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*
- II. *Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;*
- III. *Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados y los informes de auditorías que correspondan;*
- V. *Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*  
...
- VIII. *Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;*
- IX. *Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;*  
...
- XI. **Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas;**  
...
- XIX. **Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;**  
...

- XXX. *Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;*
- ...
- XXXIII. *Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia;*

En el artículo 32 de la misma Ley, párrafos primero y tercero establecen:

*“...Las cuentas públicas estatal y municipales, deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Código Financiero del Estado de México y Municipio, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, y demás disposiciones aplicables;*

...

*Los presidentes municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los **quince primeros días del mes de marzo de cada año.**”*

La Ley de la materia, en su artículo 48, refiere lo siguiente:

*“...La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.*

*Los informes trimestrales deberán firmarse por el presidente municipal, el tesorero y el secretario del ayuntamiento.*

*Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.*

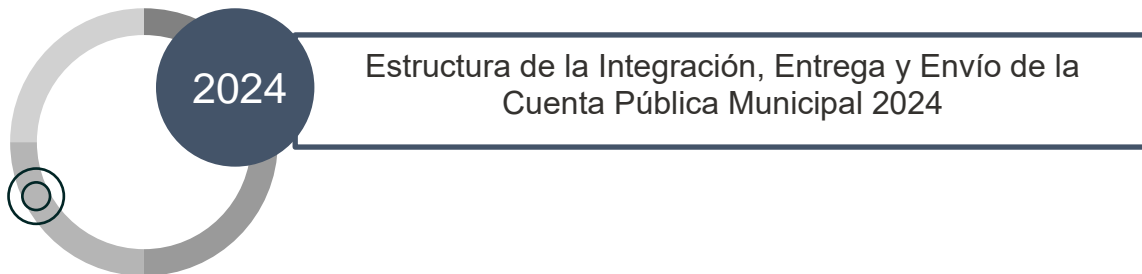
El artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior en cita, complementa el contenido del mencionado el artículo 48, delimitando lo siguiente:

*...“La cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.*

*Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva”.*

*Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, ..., la cuenta pública”.*

La información proporcionada a esta entidad estatal de fiscalización, será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización conferidas en la Ley, de la materia por lo que, se tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información.



El Órgano Superior de Fiscalización implementó la **Plataforma Digital** como una herramienta de cambio y modernización institucional que contribuye a automatizar y eficientar el envío de las obligaciones periódicas de las Entidades Fiscalizables; así como, de los actos y procedimientos de fiscalización superior de carácter administrativo que de ellos deriven, mediante la remisión y recepción remota del soporte documental de la Cuenta Pública Municipal 2024.

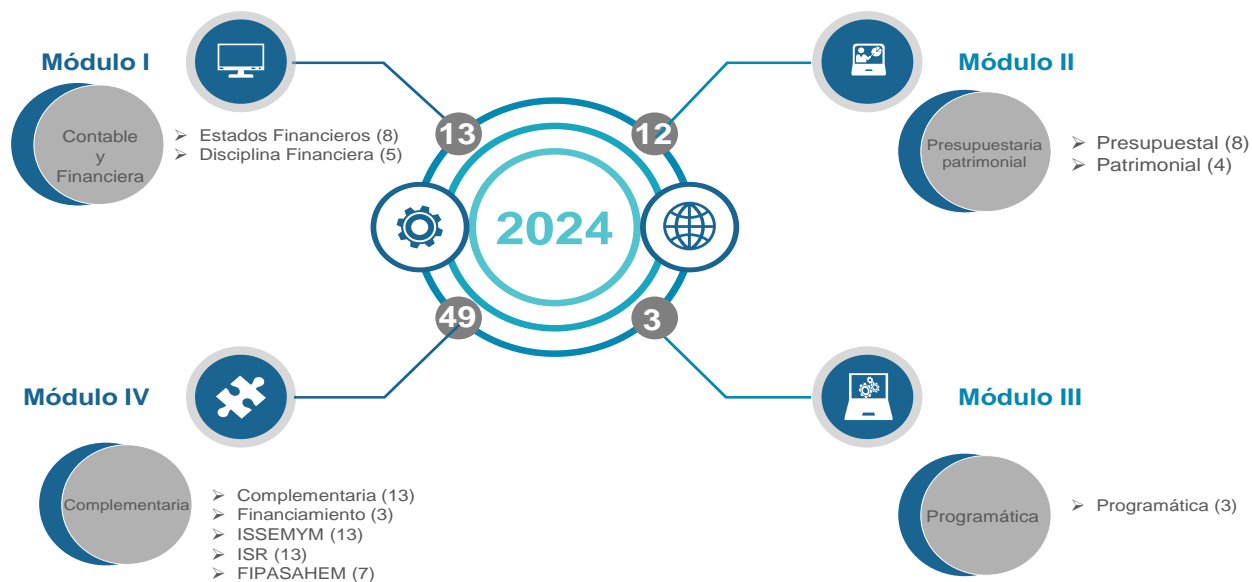
### Consideraciones para la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública 2024

- I. Las entidades fiscalizables deberán implementar y revisar que las características solicitadas en los formatos y archivos se hayan ejecutado de acuerdo a los instructivos que se encuentran en el sitio electrónico institucional [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx) en el apartado de: "Entidades Fiscalizables - Documentos de apoyo".
- II. El envío electrónico de la **Cuenta Pública Municipal 2024**, al Órgano Superior de Fiscalización, se hará a través del **Componente Cuenta Pública (CCP)**.
- III. Para la presentación electrónica de la **Cuenta Pública Municipal 2024, a través del CCP**, es necesario que de forma previa consulte el *Manual de Usuario*, disponible en el sitio electrónico institucional [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx).
- IV. Se precisa que primero deberán firmarse de manera autógrafa los documentos que integran la **Cuenta Pública Municipal 2024**, para después digitalizar y adjuntar en el CCP, para tal efecto, las personas servidoras públicas encargadas de elaborar y emitir dichos documentos, deben asegurarse que los datos son correctos y definitivos en los formatos autorizados.
- V. Para acceder al CCP, la entidad fiscalizable debe contar con usuario y contraseña tramitada previamente en el OSFEM.
- VI. Una vez que la Entidad Fiscalizable envíe electrónicamente la **Cuenta Pública Municipal 2024** al Órgano Superior de Fiscalización, a través del CCP, emitirá la **Constancia de envío/recepción**. Se subraya que dicha constancia **ampara únicamente** el envío de la información, por lo que queda sujeta a revisión por parte de este ente de fiscalización superior.

- VII. Para la remisión electrónica de la **Cuenta Pública Municipal 2024**, se recomienda validar la vigencia y en su caso, realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la firma electrónica avanzada, y una vez adjunta la información al CCP, se dará fe con la **firma electrónica avanzada del Presidente Municipal**. En el caso de los Organismos Descentralizados Municipales, corresponde a los **Directores Generales o su equivalente**.
- VIII. Se precisa que este Órgano Superior de Fiscalización, tendrá por recibida la **Cuenta Pública Municipal 2024**, únicamente si ésta cuenta con la firma electrónica avanzada en la constancia de envío/recepción, destacando que la información admitida posteriormente como aclaración, complemento o sustitución a la originalmente enviada, no será considerada en la revisión de la Cuenta Pública.
- IX. El envío electrónico del soporte documental de la **Cuenta Pública Municipal 2024**, estará sujeto a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación; así como, a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que **las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido en los presentes lineamientos, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad sustantiva de este Órgano Fiscalizador**.

### Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2024

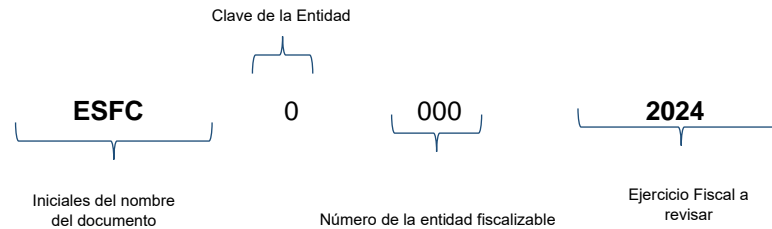
La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, estará constituida por 4 módulos que contendrán los documentos en archivos Excel, PDF y TXT.



- I. El soporte documental en formato **PDF**, debe ser legible y contar con las siguientes características:
- Utilizar formatos estándares, sin propietarios, cifrado o compresión, de estándar abierto.
  - Resolución:** el número de pixeles (puntos por pulgada) deber ser de 300 ppp o dpi; incrementar el número de pixeles aumentará el tamaño del archivo resultante.

- c) **Profundidad de bits:** la apariencia física de los documentos digitalizados es a tono de grises; incrementar la profundidad de bits incorpora colores al archivo, por lo que aumentará el tamaño resultante e imposibilitará adjuntar el documento al CCP.
  - d) **Orientación:** que permita la lectura de los datos de manera horizontal.
  - e) **Tamaño:** se debe respetar el tamaño de los archivos físicos originales (carta y oficio), manteniendo la escala de dimensiones del 100%.
  - f) El peso máximo de los documentos digitalizados que se remitirán mediante el CCP es de **20 Mb.**
- II. **Verificar que las cifras presentadas** sean reflejadas en **pesos y con dos decimales**, en todos los documentos, dichas cifras **deberán ser definitivas y congruentes.**
- III. **Las entidades fiscalizables deberán emplear de manera obligatoria los formatos** disponibles en el sitio electrónico institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, específicamente en la dirección: [osfem.gob.mx/entidades/documentos\\_apoyo.html](https://osfem.gob.mx/entidades/documentos_apoyo.html)
- IV. **Todos los documentos y tipos de archivo** de la matriz **deberán ser entregados.** En caso de no contar con información o no tener movimientos, emitirá un oficio de acuerdo a lo siguiente:
- a. Anexar oficio (escrito libre) justificando de manera breve la razón por que no se tiene movimientos o porque no se cuenta con información de dicho documento.
  - b. El oficio deberá de contener las firmas autógrafas que establece la “Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos”, y los sellos oficiales de la Entidad.
  - c. Agregar formato autorizado con la leyenda “Sin movimientos”, “No aplica” según sea el caso, de acuerdo a lo anterior.
- V. Los archivos en Excel deben guardarse con la extensión **.xlsx**
- VI. **Los formatos en Excel** de los Estados financieros y presupuestarios deberán contener la leyenda **“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”** y en el caso de los demás formatos será **“Bajo protesta de decir verdad declaramos que la información y los formatos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”**
- VII. Cada archivo en texto plano deberá guardarse en formato (codificación) **ANSI.**
- VIII. Los campos de los archivos en texto plano (.txt), se conforman de distintos números de columnas; los cuales deberán ser requisitados de acuerdo al **INSTRUCTIVO** autorizado en el sitio electrónico institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, específicamente en la dirección: [osfem.gob.mx/entidades/documentos\\_apoyo.html](https://osfem.gob.mx/entidades/documentos_apoyo.html)
- IX. Cada renglón se inicia y concluye con comillas (“...”), debe asegurarse, que no incluya pipe (|) de manera previa o posterior al inicio y conclusión del renglón.
- X. Cada campo del archivo .txt debe estar separado por el símbolo pipe “|” y el contenido del campo debe comenzar y terminar con comillas (“...”), por lo que no se permiten otros símbolos (%&\$).

- XI. Los archivos en texto plano .txt deberán presentarse sin encabezados.
- XII. En los campos del soporte documental del archivo de texto plano (.txt), el máximo de caracteres permitidos es de **4,000**, esto incluye saltos de líneas y espacios.
- XIII. Los archivos serán nombrados conforme a la **“Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos”** de acuerdo al apartado denominado Nomenclatura; que se integra de las iniciales del nombre del documento, seguido del número de la Entidad, para concluir con el ejercicio fiscal a revisar. Como se muestra a continuación: **ESFC00002024**.



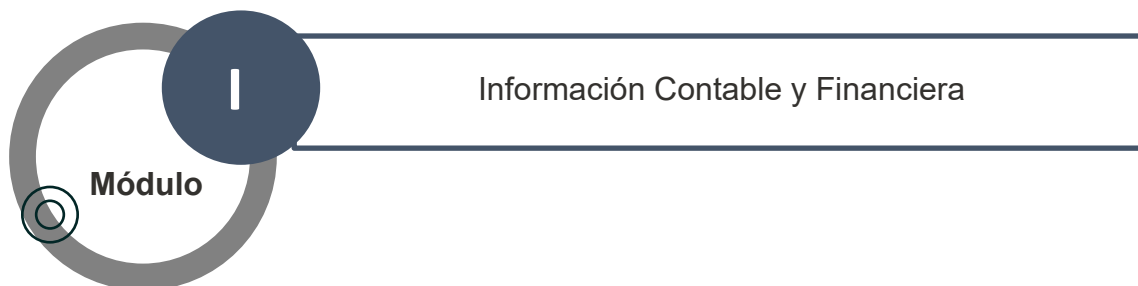
- XIV. Para identificar la clave de la entidad, debe utilizar el **“Catálogo de Municipios y Organismos Auxiliares”**, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual se detalla a continuación:

0 para Municipios, 2 Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), 3 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 4 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), 5 Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), 6 Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) y 7 Instituto Municipal de la Mujer (IMM).

- XV. Todos los formatos tienen una periodicidad **anual**; cabe señalar que deberán mostrar **salDOS acumulados** del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2024, con excepción del formato denominado “Avance trimestral de metas de actividad por proyecto”, el cual refleja el cumplimiento de metas del cuarto trimestre, así como las metas ejecutadas durante el ejercicio fiscal.

### Matriz de Documentos, Firmas Autógrafas y Archivos

Con la finalidad de que las entidades fiscalizables presenten de forma correcta el soporte documental que integra la Cuenta Pública Municipal 2024, e **identifiquen a las personas servidoras públicas responsables de firmar la documentación que posteriormente se adjuntará de forma digitalizada**, se anexa la:



### Matriz de Documentos, Firmas Autógrafas y Archivos

Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos de las Entidades Fiscalizables																						
Submódulo Estados Financieros																						
Núm.	Formato	Aplica para	Tipo de Archivo			Nomenclatura para el componente	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios								Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados							
			PDF	XLS	TXT		PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	RCP OD	DO o EQ	OIC OD	
1	Estado de Situación Financiera Comparativo.	TODOS	X	X	X	ESFC00002024	X	X									X	X	X			
2	Estado de Actividades Comparativo.	TODOS	X	X	X	EAC00002024	X	X									X	X	X			
3	Estado de Variación en la Hacienda Pública.	TODOS	X	X	X	EVHP00002024	X	X									X	X	X			
4	Estado Analítico del Activo.	TODOS	X	X	X	EAA00002024	X	X									X	X	X			
5	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	TODOS	X	X	X	EADYOP00002024	X	X									X	X	X			
6	Estado de Cambios en la Situación Financiera.	TODOS	X	X	X	ECSF00002024	X	X									X	X	X			
7	Estado de Flujos de Efectivo.	TODOS	X	X	X	EFE00002024	X	X									X	X	X			
8	Notas a los Estados Financieros (de Desglose, de Memoria (cuentas de orden) y de Gestión Administrativa).	TODOS	X	X		NESF00002024	X	X									X	X	X			

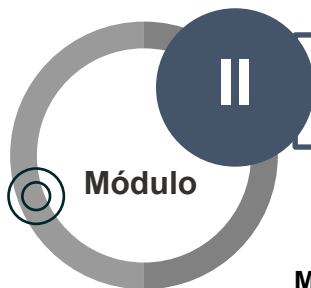
  

Submódulo Disciplina Financiera																						
Núm.	Formato	Aplica para	Tipo de Archivo			Nomenclatura para el componente	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios								Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados							
			PDF	XLS	TXT		PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	RCP OD	DO o EQ	OIC OD	
9	Estado de Situación Financiera Comparativo Detallado LDF	TODOS	X	X	X	ESFCDLDF00002024	X	X									X	X	X			
10	Balance Presupuestario LDF	TODOS	X	X	X	BPLDF00002024	X	X									X	X	X			
11	Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF	TODOS	X	X	X	EAILDF00002024	X	X									X	X	X			
12	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	TODOS	X	X	X	EAEPELDF00002024	X	X									X	X	X			
13	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	TODOS	X	X	X	EAEPEPLDF00002024	X	X									X	X	X			

PM: Presidente (a) Municipal, TM: Tesorero (a) Municipal, SA: Secretario del Ayuntamiento, TOIC: Titular del Órgano Interno de Control, DOP: Director (a) Obras Públicas, RCP: Responsable de Control Patrimonial, PQE: Persona que elabora, TDG: Titular de la Dependencia General, TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, DG: Director (a) General del Organismo Descentralizado, ToEQ: Tesorero (a) o Equivalente del Organismo Descentralizado, \*C OD: Comisario (solo aplica para la información que sea presentada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua), RCP OD: Responsable de Control Patrimonial del Organismo Descentralizado, DOoEQ: Director(a) de Obras Públicas del Organismo Descentralizado y OIC OD: Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado.

### Consideraciones del Módulo I “Información Contable y Financiera”

- Respecto al “Submódulo Disciplina Financiera”, deberán respetar la estructura del documento, esto con la finalidad de realizar de manera correcta el formato en .txt que corresponde a cada archivo solicitado.



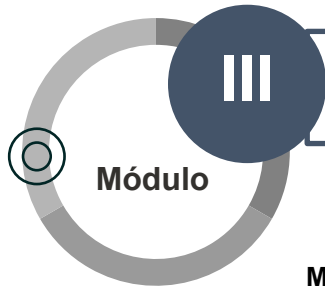
Información Presupuestaria y Patrimonial

### Matriz de Documentos, Firmas Autógrafas y Archivos

Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos de las Entidades Fiscalizables																						
Submódulo Información Presupuestal																						
Núm.	Formato	Aplica para	Tipo de Archivo			Nomenclatura para el componente	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios								Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados							
			PDF	XLS	TXT		PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	RCP OD	DO o EQ	OIC OD	
14	Estado Analítico de Ingresos.	TODOS	X	X	X	EAI00002024	X	X		X							X	X				X







## Información Programática

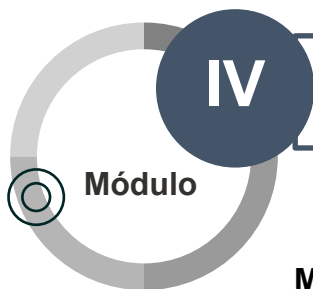
### Matriz de Documentos, Firmas Autógrafas y Archivos

Información Programática																				
Núm.	Formato	Aplica para	Tipo de Archivo			Nomenclatura para el componente	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios							Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados						
			PDF	XLS	TXT		PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C OD	RCP OD	DO o EQ
26	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto correspondiente al 4to trimestre del 2024	TODOS			X	AM00002024														
27	Actas del Órgano Máximo en la que se autorizan las modificaciones al Presupuesto Aprobado del ejercicio 2024	TODOS	X			AGAMPA00002024														
28	Gasto por Categoría Programática	TODOS	X			GCP00002024	X	X	X	X							X	X		

**PM:** Presidente (a) Municipal, **TM:** Tesorero (a) Municipal, **SA:** Secretario del Ayuntamiento, **TOIC:** Titular del Órgano Interno de Control, **DOP:** Director (a) Obras Públicas, **RCP:** Responsable de Control Patrimonial, **PQE:** Persona que elabora, **TDG:** Titular de la Dependencia General, **TUIPPE:** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, **DG:** Director (a) General del Organismo Descentralizado, **ToEQ:** Tesorero (a) o Equivalente del Organismo Descentralizado, **\*C OD:** Comisario (solo aplica para la información que sea presentada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua), **RCP OD:** Responsable de Control Patrimonial del Organismo Descentralizado, **DO o EQ:** Director(a) de Obras Públicas del Organismo Descentralizado y **OIC OD:** Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado.

### Consideraciones del Módulo III “Información Programática”

- Respecto al “Avance trimestral de metas de actividad por proyecto”, **deberá incluir el archivo digital del cuarto trimestre** del ejercicio fiscal 2024.



## Información Complementaria

### Matriz de Documentos, Firmas Autógrafas y Archivos

Información Complementaria																				
Núm.	Formato	Aplica para	Tipo de Archivo			Nomenclatura para el componente	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios							Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados						
			PDF	XLS	TXT		PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C OD	RCP OD	DO o EQ
29	Anexo al Estado de Situación Financiera	TODOS	X	X	X	AESF00002024	X	X									X	X	X	
30	Balanza de Comprobación Detallada	TODOS	X	X	X	BCD00002024	X	X									X	X	X	

31	Informe por Programas, Pilares, Ejes Transversales, objetivos, estrategias, líneas de acción	TODOS	X	X	X	INFPROGPILEJE00002024	X	X										X	X	X			
32	Formato de Origen y Aplicación de los Recursos	SOLO MUNICIPIO	X	X	X	FOyA00002024	X	X										N/A					
33	Reporte de plazas ocupadas por Remuneraciones al Trabajo Personal	TODOS	X	X		RPO00002024	X	X										X	X	X			
34	Actas del Órgano de Gobierno con la justificación y autorización de la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores durante el ejercicio 2024	TODOS	X			AOGREA00002024																	
35	Reporte y Expediente de la deuda con ISSEMYM, CFE, CONAGUA, CAEM y aportaciones con el IHAEM	TODOS	X	X		RDEE00002024	X	X										X	X	X			
36	Informe Anual de Construcciones en Proceso	MUNICIPIOS Y ODAS	X	X	X	IACP00002024	X	X	X		X							X	X	X			X
37	Informe de obras programadas y ejecutadas durante el ejercicio 2024	MUNICIPIOS Y ODAS	X	X	X	IOPE00002024	X	X	X		X							X	X	X			X
38	Informe Anual de Obras Terminadas	MUNICIPIOS Y ODAS	X	X	X	IADT00002024	X	X	X		X							X	X	X			X
39	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (emitido por el SAT)	TODOS	X			OCOF00002024																	
40	Declaratoria de Violencia de Género	TODOS	X			DVG00002024																	
41	Reporte de Deuda Contingente	TODOS	x	x		RDC00002024	X	X										X	X	X			

**Financiamiento**

Núm.	Formato	Aplica para	Tipo de Archivo			Nomenclatura para el componente	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios										Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados						
			PDF	XLS	TXT		PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	RCP OD	DO o EQ	OIC OD		
42	Formato y Expediente de Financiamientos a corto y largo plazo del ejercicio y de ejercicios anteriores	MUNICIPIOS Y ODAS	X	X		FCyLP00002024	X	X										X	X	X			
43	Endeudamiento Neto	MUNICIPIOS Y ODAS	X	X		ENDNET00002024	X	X										X	X	X			
44	Intereses de la Deuda	MUNICIPIOS Y ODAS	X	X		INTDEUDA00002024	X	X										X	X	X			

**ISSEMYM**

Núm.	Formato	Aplica para	Tipo de Archivo			Nomenclatura para el componente	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios										Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados						
			PDF	XLS	TXT		PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	RCP OD	DO o EQ	OIC OD		
45	Reporte de las Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).	TODOS	X	X		ISSEMYM00002024	X	X										X	X	X			
46	ISSEMYM expediente Enero	TODOS	X			ISSEMYM0100002024																	
47	ISSEMYM expediente Febrero	TODOS	X			ISSEMYM0200002024																	
48	ISSEMYM expediente Marzo	TODOS	X			ISSEMYM0300002024																	
49	ISSEMYM expediente Abril	TODOS	X			ISSEMYM0400002024																	
50	ISSEMYM expediente Mayo	TODOS	X			ISSEMYM0500002024																	
51	ISSEMYM expediente Junio	TODOS	X			ISSEMYM0600002024																	
52	ISSEMYM expediente Julio	TODOS	X			ISSEMYM0700002024																	
53	ISSEMYM expediente Agosto	TODOS	X			ISSEMYM0800002024																	
54	ISSEMYM expediente Septiembre	TODOS	X			ISSEMYM0900002024																	
55	ISSEMYM expediente Octubre	TODOS	X			ISSEMYM1000002024																	
56	ISSEMYM expediente Noviembre	TODOS	X			ISSEMYM1100002024																	
57	ISSEMYM expediente Diciembre	TODOS	X			ISSEMYM1200002024																	

**ISR**

Núm.	Formato	Aplica para	Tipo de Archivo			Nomenclatura para el componente	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios										Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados						
			PDF	XLS	TXT		PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C OD	RCP OD	DO o EQ	OIC OD		
58	Reporte de los Pagos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento.	TODOS	X	X		ISR00002024	X	X										X	X	X			
59	ISR expediente Enero	TODOS	X			ISR0100002024																	
60	ISR expediente Febrero	TODOS	X			ISR0200002024																	
61	ISR expediente Marzo	TODOS	X			ISR0300002024																	
62	ISR expediente Abril	TODOS	X			ISR0400002024																	
63	ISR expediente Mayo	TODOS	X			ISR0500002024																	
64	ISR expediente Junio	TODOS	X			ISR0600002024																	
65	ISR expediente Julio	TODOS	X			ISR0700002024																	
66	ISR expediente Agosto	TODOS	X			ISR0800002024																	
67	ISR expediente Septiembre	TODOS	X			ISR0900002024																	
68	ISR expediente Octubre	TODOS	X			ISR1000002024																	
69	ISR expediente Noviembre	TODOS	X			ISR1100002024																	
70	ISR expediente Diciembre	TODOS	X			ISR1200002024																	

FIPASAHM

Núm.	Formato	Aplica para	Tipo de Archivo			Nomenclatura para el componente	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios										Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados						
			PDF	XLS	TXT		PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C OD	RCP OD	DO o EQ	OIC OD		
71	Reporte de los pagos por concepto de Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM).	MUNICIPIO Y ODAS	X	X		FIPASAHM00002024	X	X										X	X				
72	FIPASAHM expediente Enero-Febrero	MUNICIPIO Y ODAS	X			FIPASAHM100002024																	
73	FIPASAHM expediente Marzo-Abril	MUNICIPIO Y ODAS	X			FIPASAHM200002024																	
74	FIPASAHM expediente Mayo-Junio	MUNICIPIO Y ODAS	X			FIPASAHM300002024																	
75	FIPASAHM expediente Julio-Agosto	MUNICIPIO Y ODAS	X			FIPASAHM400002024																	
76	FIPASAHM expediente Septiembre-Octubre	MUNICIPIO Y ODAS	X			FIPASAHM500002024																	
77	FIPASAHM expediente Noviembre-Diciembre	MUNICIPIO Y ODAS	X			FIPASAHM600002024																	

PM: Presidente (a) Municipal, TM: Tesorero (a) Municipal, SA: Secretario del Ayuntamiento, TOIC: Titular del Órgano Interno de Control, DOP: Director (a) Obras Públicas, RCP: Responsable de Control Patrimonial, PQE: Persona que elabora, TDG: Titular de la Dependencia General, TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, DG: Director (a) General del Organismo Descentralizado, ToEQ: Tesorero (a) o Equivalente del Organismo Descentralizado, \*C OD: Comisario (solo aplica para la información que sea presentada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua), RCP OD: Responsable de Control Patrimonial del Organismo Descentralizado, DOoEQ: Director(a) de Obras Públicas del Organismo Descentralizado y OIC OD: Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado.

**Consideraciones del Módulo IV “Información Complementaria”**

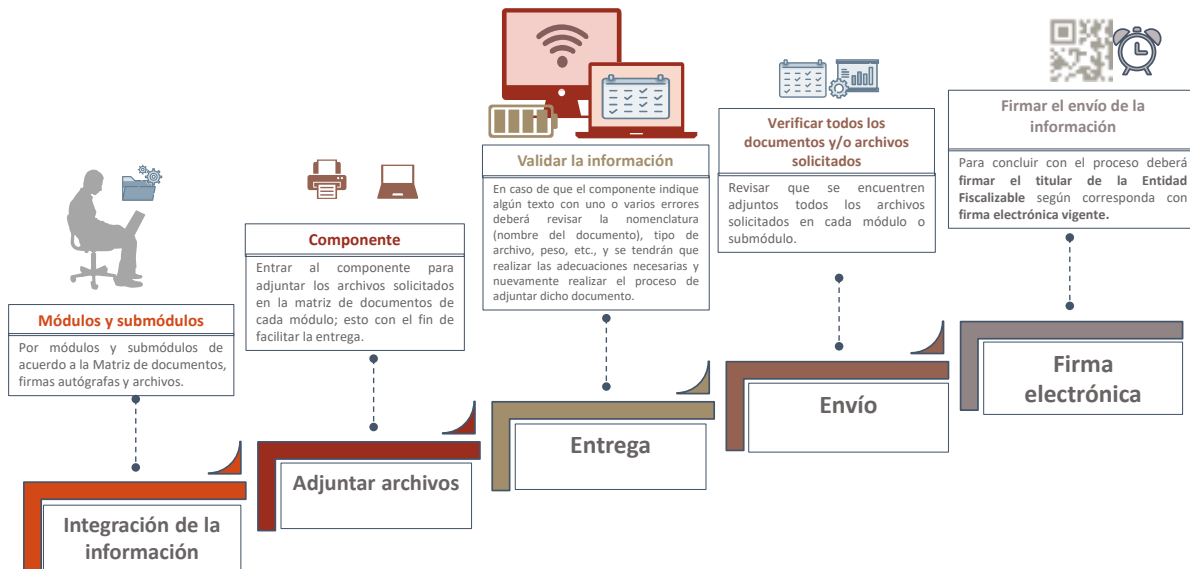
- El Anexo al Estado de Situación Financiera, **debe contener** las cuentas contables y presupuestales, con **información a quinto nivel** del periodo comprendido **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024**.
- La Balanza de Comprobación Detallada, **debe contener** las cuentas contables y presupuestarias con **información** del periodo comprendido **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024**.
- En el Informe Anual de Construcciones en Proceso, **deberá llenar la totalidad de la información** que se solicita en todas y cada una de las columnas del formato, **especificando las construcciones en bienes propios**.
- En caso de realizar afectación a la cuenta 3221 “Resultados de Ejercicios Anteriores”, **deberán incluir las actas del Órgano de Gobierno en donde se apruebe y desglose con número y letra el total del (los) importe(s) afectado(s)**.

- La **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** (emitido por el SAT) deberá presentarse con fecha posterior al 1 de febrero de 2025.

## Envío de la Cuenta Pública Municipal 2024

Una vez entregada la información por las entidades fiscalizables e integrada por módulos en el componente se procederá a adjuntar la firma electrónica y envío de los documentos adjuntados en el “Componente de Recepción de la Cuenta Pública Municipal”.

### Proceso de entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal 2024



### Consideraciones Generales

- **Archivos en Excel:** Deberán confirmar que la información de los archivos no se presente como imagen y que los **importes coincidan** con los mostrados en el **PDF y .txt** según sea el caso.
- **Archivos Digitalizados:** La información se deberá digitalizar en formato PDF, una vez que cuente con sellos y firmas autógrafas de acuerdo a la Matriz; cuidando la visibilidad de cifras y conceptos, así mismo **verificar que éste sea legible** en caso contrario se considerará como no presentado.
- **Actas del Órgano Máximo en las que se autorizan las modificaciones al Presupuesto Aprobado del ejercicio 2024:** Las actas deberán de contener el importe en letra y número por el cual se realiza la modificación (ampliación o reducción); deberán considerar el equilibrio presupuestario.
- **Verificación de Datos:** Comprobar que los saldos de los archivos txt tengan congruencia entre sí.
- **Expediente ISSEMYM:** Deberá de Integrarse al menos con el siguiente soporte documental:
  - I. Póliza.
  - II. Factura (CFDI) y Constancia de Participación.
  - III. Forma de pago (Transferencia, cheque).

- IV. Enviar la información mes a mes del ejercicio fiscal.
  - V. Desglose de los pagos, indicando el importe pagado por la entidad fiscalizable, correspondiente al ayuntamiento y sus organismos descentralizados.
- **Expediente ISR:** Deberá de Integrarse al menos con el siguiente soporte documental:
    - I. Póliza
    - II. Declaración(es) mensual presentada(s) al SAT (normal o complementaria en su caso).
    - III. Forma de pago (Transferencia, cheque o efectivo).
    - IV. Enviar la información mes a mes del ejercicio fiscal.
    - V. Desglose de los pagos, indicando el importe pagado por el Municipio; así como, de sus organismos descentralizados.
    - VI. Los pagos solicitados son los correspondientes al mes no así, los que se pagaron en el mes. Cabe mencionar que el pago de diciembre será el que realizaron en el mes de enero 2025, correspondiente a dicho mes.
  - **Expediente FIPASAHM:** Deberá de Integrarse al menos con el siguiente soporte documental:
    - I. Póliza
    - II. Declaración(es) bimestrales de aportación de mejoras por servicios ambientales.
    - III. Forma de pago (Transferencia, cheque o efectivo).
    - IV. Enviar la información del cálculo y determinación de manera bimestral del ejercicio fiscal.
    - V. Desglose de los pagos, indicando el importe pagado por concepto de **suministro de agua potable**; así como, de los **rezagos** por dicho concepto.

**EN CASO DE INCURRIR EN OMISIÓN, PRESENTAR INFORMACIÓN INCOMPLETA O INCONGRUENTE QUE IMPIDA, RETRASE O ENTORPEZCA LA REVISIÓN QUE LLEVE A CABO ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, SE HARÁN ACREEDORES A LOS MEDIOS DE APREMIO Y SANCIONES PROCEDENTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN XIX, 13 FRACCIÓN VII Y 59 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; NUMERAL 52 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO 119 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**LXII Legislatura del Estado de México  
Órgano Superior de Fiscalización**

---

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ENTREGA Y ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2024

**ANEXO DOS**

<b>Municipio</b>	Presidente (a) Municipal
	Tesorero (a) o equivalente
	UIPPE o equivalente
	Director (a) de Obras o equivalente
	Órgano Interno de Control o equivalente

<b>DIF, ODAS, IMCUFIDE, IMJUVE, MAVICI e IMM.</b>	Director (a) General
	Tesorero (a) o equivalente
	UIPPE o equivalente
	Director (a) de Obras o equivalente
	Órgano Interno de Control o equivalente

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
<b>27 DE FEBRERO DE 2025 10:00-12:00 HORAS</b>	<b>SUR</b>	1	Amanalco	X	X	X	X			
		2	Amatepec	X	X		X			
		3	Donato Guerra	X	X		X			
		4	Ixtapan del Oro	X	X		X			
		5	Luvianos	X	X		X			
		6	Otzoloapan	X	X		X			
		7	San Simón de Guerrero	X	X		X			
		8	Santo Tomás	X	X		X			
		9	Tejupilco	X	X		X			
		10	Temascaltepec	X	X		X			
		11	Tlatlaya	X	X		X			
		12	Valle de Bravo	X	X	X	X			
		13	Villa de Allende	X	X		X			
		14	Zacazonapan	X	X		X			
<b>27 DE FEBRERO DE 2025 13:00-15:00 HORAS</b>	<b>VALLE DE TOLUCA SUR</b>	15	Almoloya de Alquisiras	X	X		X			
		16	Coatepec Harinas	X	X	X	X			
		17	Ixtapan de la Sal	X	X	X	X			
		18	Joquicingo	X	X		X			
		19	Malinalco	X	X	X	X			
		20	Ocuilan	X	X	X	X			
		21	Sultepec	X	X		X			
		22	Tenancingo	X	X	X	X			
		23	Tenango del Valle	X	X	X	X			
		24	Texcaltitlán	X	X		X			
		25	Tonatico	X	X	X	X			
		26	Villa Guerrero	X	X		X			
		27	Zacualpan	X	X		X			
		28	Zumpahuacán	X	X		X			
<b>27 DE FEBRERO DE 2025 13:00-15:00 HORAS</b>	<b>NORTE</b>	29	Acambay de Ruíz Castañeda	X	X		X			
		30	Aculco	X	X	X	X			
		31	Atlacomulco	X	X	X	X			
		32	Chapa de Mota	X	X					
		33	El Oro	X	X	X	X			

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM	
27 DE FEBRERO DE 2025 13:00-15:00 HORAS	NORTE	34	Ixtlahuaca	X	X		X				
		35	Jilotepec	X	X	X	X				
		36	Jiquipilco	X	X		X				
		37	Jocotitlán	X	X	X	X				
		38	Morelos	X	X		X				
		39	Polotitlán	X	X	X	X				
		40	San Felipe del Progreso	X	X	X	X				
		41	San José del Rincón	X	X		X				
		42	Soyaniquilpan de Juárez	X	X		X				
		43	Temascalcingo	X	X	X	X				
	44	Timilpan	X	X		X					
	NORESTE	45	Acolman	X	X	X	X				
		46	Apaxco	X	X		X				
		47	Axapusco	X	X		X				
48		Coacalco de Berriozábal	X	X	X	X					
49		Ecatepec de Morelos	X	X	X	X					
50		Hueyoxtlá	X	X		X					
51		Jaltenco	X	X	X	X					
27 DE FEBRERO DE 2025 16:00-18:00 HORAS	VALLE DE TOLUCA CENTRO	52	Almoloya de Juárez	X	X	X	X				
		53	Almoloya del Río	X	X		X				
		54	Atizapán	X	X		X				
		55	Calimaya	X	X	X	X				
		56	Capulhuac	X	X		X				
		57	Chapultepec	X	X		X				
		58	Lerma	X	X	X	X				
		59	Metepec	X	X	X	X				
		60	Mexicaltzingo	X	X		X				
		61	Ocoyoacac	X	X		X				
		62	Otzolotepec	X	X		X				
		63	Rayón	X	X	X	X				
		64	San Mateo Atenco	X	X	X	X				
		65	San Antonio la Isla	X	X		X				
		66	Temoaya	X	X		X				
		67	Toluca	X	X	X	X				X
		68	Texcalyacac	X	X		X				
69	Tianguistenco	X	X		X						
70	Villa Victoria	X	X		X						
71	Xalatlaco	X	X		X						
72	Xonacatlán	X	X		X						
73	Zinacantepec	X	X	X	X						
28 DE FEBRERO DE 2025 DE 10:00-12:00 HORAS	ORIENTE	74	Amecameca	X	X	X	X				
		75	Atenco	X	X						
		76	Atlatlala	X	X		X				
		77	Ayapango	X	X		X	X			

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTI DAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
28 DE FEBRERO DE 2025 DE 10:00-12:00 HORAS	ORIENTE	78	Chalco	X	X	X	X			
		79	Chiautla	X	X		X			
		80	Chicoloapan	X	X	X	X			
		81	Chiconcuac	X	X		X			
		82	Chimalhuacán	X	X	X	X			
		83	Cocotitlán	X	X		X			
		84	Ecatzingo	X	X		X			
		85	Ixtapaluca	X	X	X	X			
		86	Juchitepec	X	X	X	X			
		87	La Paz	X	X	X	X			
		88	Nezahualcóyotl	X	X	X	X			
		89	Ozumba	X	X		X			
		90	Papalotla	X	X		X			
		91	Temamatla	X	X		X			
		92	Tenango del Aire	X	X	X	X			
		93	Tepetlaoxtoc	X	X		X			
		94	Tepetlixpa	X	X		X			
95	Texcoco	X	X	X						
96	Tlalmanalco	X	X		X					
97	Valle de Chalco Solidaridad	X	X	X	X					
28 DE FEBRERO DE 2025 13:00-15:00 HORAS	VALLE DE MÉXICO	98	Atizapán de Zaragoza	X	X	X				
		99	Coyotepec	X	X					
		100	Cuautitlán	X	X					
		101	Cuautitlán Izcalli	X	X	X	X		X	
		102	Huehuetoca	X	X		X			
		103	Huixquilucan	X	X	X	X			
		104	Isidro Fabela	X	X		X			
		105	Jilotzingo	X	X		X			
		106	Melchor Ocampo	X	X					
		107	Naucalpan de Juárez	X	X	X	X			
		108	Nicolás Romero	X	X	X	X			
		109	Teoloyucan	X	X	X	X			
		110	Tepotzotlán	X	X		X			
		111	Tlalnepantla de Baz	X	X	X				
	112	Tultepec	X	X		X				
	113	Tultitlán	X	X	X	X				
	114	Villa del Carbón	X	X	X	X				
	NORESTE	115	Nextlalpan	X	X	X	X			
		116	Nopaltepec	X	X		X			
		117	Otumba	X	X		X			
118		San Martín de las Pirámides	X	X		X				
119		Tecámac	X	X	X	X				
120		Temascalapa	X	X	X	X				
121		Teotihuacán	X	X	X	X				
122		Tequixquiac	X	X	X	X				
123		Tezoyuca	X	X		X				
124		Tonanitla	X	X		X				
125		Zumpango	X	X	X	X				



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

Fe de erratas al: “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA AMÉRICA ELIZABETH TREJO DE LA LUZ A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.”, emitido por Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número uno, celebrada el veinte de febrero de dos mil veinticinco y publicado en la Sección Primera, Tomo: CCXIX, No. 37 del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>TERCERO.</b> La adscripción señalada en el numeral primero, será con efectos a partir de la publicación del presente acuerdo.</p>	<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>TERCERO.</b> La adscripción señalada en el numeral primero, será con efectos a partir del día siguiente de su publicación del presente acuerdo.</p>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

**SEGUNDO.** La presente fe de erratas entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

Fe de erratas al: “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.”, emitido por Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número uno, celebrada el veinte de febrero de dos mil veinticinco y publicado en la Sección Primera, Tomo: CCXIX, No. 37 del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>TERCERO.</b> La adscripción señalada en el numeral primero, será con efectos a partir de la publicación del presente acuerdo.</p>	<p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>TERCERO.</b> La adscripción señalada en el numeral primero, será con efectos a partir del día siguiente de su publicación del presente acuerdo.</p>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

**SEGUNDO.** La presente fe de erratas entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**Fe de erratas al: “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA MIRNA MÓNICA OCHOA LÓPEZ, TITULAR DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISPONER DE SU PERIODO VACACIONAL LOS DÍAS 29 DE ABRIL, 2, 6, 7 Y 8 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.”**, emitido por Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número uno, celebrada el veinte de febrero de dos mil veinticinco y publicado en la Sección Primera, Tomo: CCXIX, No. 37 del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA MIRNA MÓNICA OCHOA LÓPEZ, TITULAR DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISPONER DE SU PERIODO VACACIONAL LOS DÍAS 29 DE ABRIL, 2, 6, 7 Y 8 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.</b></p>	<p><b>ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA MIRNA MÓNICA OCHOA LÓPEZ, TITULAR DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA DE LERDO, DISPONER DE SU PERIODO VACACIONAL LOS DÍAS 29 DE ABRIL, 2, 6, 7 Y 8 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.</b></p>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

**SEGUNDO.** La presente fe de erratas entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/19/2025

#### Por el que se aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Calendario:** Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo Público Local Electoral.

**PAA 2025:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

### A N T E C E D E N T E S

#### 1. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

## 2. Designación de Consejerías integrantes de este Consejo General

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos Organismos Públicos Locales, entre ellos el Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.

## 3. Toma de protesta de Consejerías Electorales

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia de este Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente 2.

## 4. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

- a) En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024 aprobó el PAA 2025.
- b) En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/06/2025 aprobó modificaciones al PAA 2025, derivadas del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.
- c) En la misma data, en sesión extraordinaria este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/12/2025 aprobó modificaciones al PAA 2025, que incorporan las tareas relativas al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

## 5. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en el Transitorio Tercero, párrafo sexto lo siguiente:

*El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.*

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

## 6. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

## 7. **Publicación de la Convocatoria Pública**

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

## 8. **Remisión del proyecto de Calendario por la DO a la SE**

El trece de febrero del año en curso, la DO remitió<sup>1</sup> a la SE el proyecto de Calendario, a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General, para su análisis y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

# CONSIDERACIONES

## I. **COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar el Calendario, en términos de lo previsto por los artículos 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Local; 185, fracciones I y XXIX, 590, fracciones I y II del CEEM y en el Apartado VI, numeral 1, viñeta vigésima novena del Manual de Organización.

## II. **FUNDAMENTACIÓN**

### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral;
- Todas las no reservadas al INE;
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

<sup>1</sup> Mediante tarjeta DO/T/89/2025.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

## **LGIPE**

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del poder Judicial en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 27, numeral 2, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 30, numeral 1, inciso e), dispone que el INE tiene entre sus fines, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 60, numeral 1, inciso f), estipula que la UTVOPL tiene la atribución de elaborar el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General del INE.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), m) y r), dispone que le corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales -para el caso Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México las que levanten los órganos desconcentrados-.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

### **Decreto número 63 de la Legislatura Local**

En su Transitorio Tercero, párrafo séptimo, precisa que el Consejo General deberá determinar el calendario del proceso electoral y podrá ajustar los plazos previstos en la ley electoral conforme a la fecha de inicio del proceso electoral extraordinario 2025.

### **Decreto número 65 de la Legislatura Local**

En su Transitorio Tercero, párrafo primero, dispone que el IEEM acatará, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en comento dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII, IX, XIII y XXI, determina que son funciones del IEEM las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.



- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Expedir las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos y declarar la validez de la elección.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del CEEM.

El artículo 176, párrafo segundo, establece que en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, este Consejo General únicamente se integrará en términos de las fracciones I y III del presente artículo.

El artículo 185, fracciones I y XXIX, contempla las atribuciones de este Consejo General para expedir los lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; así como aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la UTVOPL.

El artículo 413 precisa que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El artículo 570, párrafos primero y segundo, señala que:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 571 indica que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Convocatoria y postulación de candidaturas.
- Campaña.
- Jornada electoral.
- Cómputos.

- Asignación de cargos.
- La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 575 señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 589 precisa que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II y V, prevé que le corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Llevar a cabo la elección a nivel estatal, distrital o regional, de conformidad con el ámbito territorial que determine la ley.

El artículo 604, párrafos tercero y cuarto, precisa que:

- Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne este Consejo General.
- Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

### **Reglamento Interno del IEEM**

El artículo 36, párrafo primero, menciona que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

### **Manual de Organización**

El Apartado VI, numeral 1, viñeta vigésima novena, establece que este Consejo General tiene entre sus funciones, aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la UTVOPL.

El numeral 13 del Apartado en mención, refiere que la DO tiene como objetivo, planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

### III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en el cual se elegirán a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, así como cubrir las vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, el IEEM debe llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia y cómputo del proceso electoral, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales; así como establecer programas a ejecutar en cada una de sus etapas atendiendo las directrices que establezca el INE para tales efectos.

Por ello la DO, en ejercicio de sus atribuciones, elaboró el proyecto de Calendario y lo remitió a la SE a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección analizó el Calendario, observa que contiene un glosario, ochenta y tres actividades con sus periodos de realización, fechas y fundamento jurídico para desarrollar cada una de ellas en la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, las cuales serán llevadas a cabo por los poderes de la entidad, el INE, el IEEM y las personas candidatas, conforme a las atribuciones correspondientes de cada autoridad electoral y los plazos establecidos en la legislación y normatividad de la materia.

Asimismo, este Consejo General advierte que el Calendario unifica plazos y procedimientos para ejecutar las actividades que deben realizar el INE y el IEEM en el ámbito de sus atribuciones, observando para ello las directrices establecidas por la autoridad electoral nacional.

Entre las actividades a desarrollar se destacan las siguientes:

- Solicitudes para la observación electoral;
- Remisión al IEEM del número de cargos a elegir;
- Publicación de los listados de las personas aspirantes que cumplan los requisitos por parte de los comités de evaluación de cada poder del Estado;
- Integración de los listados y expedientes de las personas postuladas por cada poder del Estado y su remisión al IEEM por parte de la Legislatura Local;
- Designación de integrantes de los órganos desconcentrados del IEEM;
- Campañas electorales y debates;
- Jornada electoral;
- Sesiones de cómputos.

Por lo anterior, este Consejo General determina su aprobación.

No se omite precisar que el Calendario podrá ser modificado con motivo de los acuerdos que en el ámbito de su competencia emita el INE e incidan en dicho proceso comicial, así como por los convenios, anexos y adendas que, en su caso, se suscriban entre la autoridad nacional electoral y el IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a las áreas del IEEM el Calendario, para su puntual observación y seguimiento en el ámbito de sus atribuciones y para que informen mensualmente a este Consejo General por conducto de la SE a partir de su aprobación, el cumplimiento de las actividades en él contenidas.
- TERCERO.** Se instruye a la DO para que remita el Calendario a los órganos desconcentrados del IEEM, una vez que se encuentren instalados, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- CUARTO.** Remítase el Calendario a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del INE, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** El Calendario podrá ser modificado por este Consejo General, conforme a lo expuesto en el último párrafo de la motivación del presente acuerdo.


### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el catorce de febrero de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**





# CALENDARIO PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

Febrero 2025



**CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO  
(CON ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE)**

**GLOSARIO**

Para efectos de este calendario se entenderá por:

<b>Acuerdo INE/CG2240/2024</b>	Por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.
<b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b>	Por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
<b>Acuerdo INE/CG2467/2024</b>	Por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven de éstos y se aprueban diversos anexos.
<b>Acuerdo INE/CG2501/202</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.
<b>Acuerdo INE/CG52/2025</b>	Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
<b>Acuerdo INE/CG56/2025</b>	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.
<b>Acuerdo INE/CG61/2025</b>	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
<b>Acuerdo INE/CG54/2025</b>	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.
<b>Acuerdo IEEM/CG/16/2025</b>	Por el que se ordena la publicación de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como observadora u observador electoral en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México y sus anexos, así como la versión para la impresión de la misma en formato Braille.
<b>Acuerdo IEEM/CG/17/2025</b>	Por el que se expiden los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
<b>Acuerdo IEEM/CG/18/2025</b>	Por el que se expiden los Criterios para la designación de consejerías de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
<b>Bases generales</b>	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales, Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE.
<b>CEEM</b>	Código Electoral del Estado de México.
<b>CPELySM</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DECRETO NÚMERO 63 (CPELySM)</b>	Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, emitido por la H LXII Legislatura del Estado de México, el 6 de enero de 2025.
<b>DECRETO NÚMERO 65 (CEEM)</b>	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, emitido por la H. LXII Legislatura del Estado de México, el 14 de enero de 2025.
<b>DECRETO NÚMERO 66</b>	Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
<b>DECRETO CPEUM</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
<b>DECRETO LGIPE</b>	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LAADMM</b>	Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
<b>LEGISLATURA</b>	LXII Legislatura del Estado de México.
<b>LGA</b>	Ley General de Archivos.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>LOPLELySM</b>	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>ROD</b>	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
<b>UTIGYND</b>	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
1	<b>SORTEO DEL MES BASE PARA LA INSACULACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARÁ LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SECCIONAL</b>	1 día	Del 9 al 31 de diciembre de 2024	<p><b>Artículo Segundo, Transitorio, párrafo primero, del Decreto CPEUM</b></p> <p>El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.</p> <p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso a, de la LGIPE</b></p> <p>1.-El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección.</p> <p><b>Artículo 497, numeral 1 de la LGIPE</b></p> <p>1.- El proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.</p> <p><b>Artículo 513, numeral 1 de la LGIPE</b></p> <p>1.- La integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en esta Ley y de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
2	<p align="center"><b>RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL</b></p>	146 días	<p align="center">Del 13 de diciembre de 2024 al 7 de mayo de 2025.</p>	<p><b>Artículo 8, numeral 2, de la LGIPE</b></p> <p>(...)</p> <p>2.- Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p> <p><b>Artículo 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE</b></p> <p>1.- ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;</p> <p><b>Artículo 516, numeral 1 de la LGIPE</b></p> <p>1.- La ciudadanía podrá ejercitar sus derechos como persona observadora electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 217 de la LGIPE y conforme a los acuerdos que al efecto emita el Consejo General del INE.</p> <p><b>Artículo 186, numeral 1, del RE</b></p> <p>1.- El Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte de este Reglamento (Anexo 6.6)</p> <p><b>Artículo 14 del CEEM</b></p> <p>Es derecho de los ciudadanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.</p> <p>En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue al Instituto la facultad de la observación electoral en las elecciones locales, se realizará conforme a las disposiciones aplicables en la materia.</p> <p><b>Artículo 608 del CEEM</b></p> <p>La ciudadanía podrá ejercitar sus derechos como persona observadora electoral en términos de las disposiciones aplicables de la materia y conforme a los acuerdos que al</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>efecto emita el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Las personas observadoras serán acreditadas por el Instituto Nacional Electoral y deberán conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. Podrán participar como personas observadoras las personas físicas o agrupaciones acreditadas ante el Instituto, con excepción de aquellas personas que sean representantes o militantes de partidos políticos.</p> <p><b>Artículo Tercero, Transitorio, párrafo cuarto, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Los órganos celebrarán su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de 2025.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2467/2024</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba la emisión y difusión de las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y, en su caso, de los procesos electorales de los poderes judiciales locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos y se aprueban diversos anexos.</p>
3	<p><b>ENVÍO DEL NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR, EN RELACIÓN CON LA ELECCION DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DE LA LEGISLATURA</b></p>	1 día	20 de enero de 2025	<p><b>Artículo Tercero Transitorio, inciso b), párrafo primero del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) La Legislatura o la Diputación Permanente determinará, a más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la porción de cargos a elegir en cada jurisdicción considerando las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Las magistraturas restantes serán seleccionadas mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.</p>
4	<p><b>DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INE</b></p>	1 día	28 de enero de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG2240/2024</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como su Etapa de Preparación.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p>Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.</p>
5	<p><b>INICIO DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	1 día	30 de enero de 2025	<p><b>Artículo Tercero, Transitorio, párrafo primero, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.</p>
6	<p><b>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL</b></p>	1 día	30 de enero de 2025	<p><b>Artículo Tercero, Transitorio, párrafo primero, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio</p> <p><b>Artículo 186, numeral 1, del RE</b></p> <p>1.- El Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte de este Reglamento (Anexo 6.6).</p> <p><b>IEEM/CG/16/2025</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se ordena la publicación de la Convocatoria y sus anexos, en términos de los documentos adjuntos.</p>
7	<p><b>INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL</b></p>	1 día	30 de enero de 2025	<p><b>Artículo 183, párrafos primero, segundo y tercero del CEEM</b></p> <p>El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.</p> <p>Las comisiones serán integradas por tres consejeras o consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, bajo el principio de paridad de género, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz y una secretaria técnica o un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.</p> <p>Tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p><b>Artículo 4, fracción I, párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del IEEM</b></p> <p>La designación de las Consejerías que integrarán estas comisiones, se hará al inicio de cada proceso electoral y en ningún caso podrá recaer la presidencia en la Consejería que ocupó dicho cargo en el proceso electoral inmediato anterior, salvo en el caso de elecciones extraordinarias, en las cuales no se realizarán modificaciones a las personas integrantes de las Comisiones que previamente hayan sido designadas.</p> <p><b>Artículo Tercero, Transitorio, párrafo primero, e inciso b), párrafo tercero del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias</p>
8	<p><b>EMISIÓN POR PARTE DE LA LEGISLATURA DE LA CONVOCATORIA GENERAL DIRIGIDA A LOS PODERES DEL ESTADO PARA INTEGRAR EL LISTADO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	1 día	31 de enero de 2025	<p><b>Artículo Cuarto, Transitorio, párrafo primero, fracción I, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>1.- En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, las autoridades competentes observarán, por única ocasión, lo dispuesto en el presente Decreto conforme a los plazos siguientes:</p> <p>I. La Legislatura del Estado emitirá la Convocatoria General dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia el artículo 581, a más tardar en la primera semana de febrero de 2025;</p> <p><b>Decreto Número 66</b></p>
9	<p><b>RECORRIDOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS SECCIONALES POR PARTE DE LAS</b></p>	15 días	Del 1 al 15 de febrero de 2025	<p><b>Artículo 32, numeral 1, inciso a, fracción IV, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a). Para los procesos electorales federales y locales:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	JUNTAS DISTRITALES DEL INE			<p>I a III ...</p> <p>IV.-La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;</p> <p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso a, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>a). Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las juntas distritales ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p>
10	SORTEO DE LA LETRA, A PARTIR DE LA CUAL, CON BASE EN EL PRIMER APELLIDO, SE SELECCIONARÁ A LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARÁ LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SECCIONALES	1 día	5 de febrero de 2025	<p><b>Artículo 254, numeral 1, incisos a y b, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección;</p> <p>b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral</p>
11	PRIMERA INSACULACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARÁ LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SECCIONAL, POR PARTE DE LOS CONSEJOS	1 día	6 de febrero de 2025	<p><b>Artículo 254, numeral 1, incisos a y b, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	DISTRITALES DEL INE			<p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección;</p> <p>b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral</p>
12	INSTALACIÓN DE COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO	1 día	7 de febrero de 2025	<p><b>Artículo 582, párrafo cuarto, del CEEM</b></p> <p>Cada Poder del Estado instalará un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria general que emita la Legislatura. Cada Comité de Evaluación emitirá las reglas para su funcionamiento y podrá celebrar convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos procesos, privilegiando el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de candidaturas.</p> <p><b>Artículo Cuarto, Transitorio, párrafo primero, fracción II, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>I ...</p> <p>II.- Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar el 7 de febrero de 2025.</p>
13	CURSO DE CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA INSACULADA	51 días	Del 9 de febrero al 31 de marzo de 2025	<p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso c, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b></p> <p>Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p>Programa de Capacitación Electoral</p>
14	<b>EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO</b>	1 día	A más tardar el 10 de febrero de 2025	<p><b>Artículo 583, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Los Comités publicarán dentro de los quince días naturales posteriores a su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de candidaturas, que contendrán lo siguiente: (...)</p> <p><b>Artículo Cuarto Transitorio, fracción III, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>I al II ...</p> <p>III.- Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación en los términos del artículo 583, a más tardar el 10 de febrero de 2025.</p>
15	<b>PLAZO PARA QUE LAS PERSONAS INTERESADAS SE INSCRIBAN EN LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO</b>	6 días	Del 11 al 16 de febrero de 2025	<p><b>Artículo 583, primer y último párrafo, del CEEM</b></p> <p>Los Comités publicarán dentro de los quince días naturales posteriores a su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de candidaturas, que contendrán lo siguiente:</p> <p>I al V ...</p> <p>Concluido el plazo para inscribirse en la convocatoria, los Comités integrarán la lista de las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria y reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, sin que puedan exigirse requisitos adicionales a los establecidos en la Constitución local.</p> <p><b>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción IV, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>I al III ...</p> <p>IV. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del 11 al 16 de febrero de 2025.</p>
16	<b>VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO</b>	1 día	A más tardar el 18 de febrero de 2025	<p><b>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción V, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>(...)</p> <p>I al IV ...</p> <p>V. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el 18 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el 19 de febrero de 2025.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
17	<b>PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE ELEGIBILIDAD, POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO</b>	1 día	19 de febrero de 2025	<p><b>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción V, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>V. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el 18 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el 19 de febrero de 2025.</p>
18	<b>CALIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ELEGIBLES A INTEGRAR EL PODER JUDICIAL y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO</b>	1 día	A más tardar el 24 de febrero de 2025	<p><b>Artículo 585, párrafo primero, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>Acreditados los requisitos de las personas aspirantes, los Comités procederán a calificar su idoneidad para desempeñar el cargo. Para ello, tomarán en cuenta su perfil curricular, así como sus antecedentes profesionales y académicos, entre otros que determine cada Comité de Evaluación para valorar su honestidad y buena fama pública.</p> <p><b>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción VI, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>VI. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles en los términos del artículo 585, y publicarán el listado a más tardar el 24 de febrero de 2025.</p>
19	<b>PRESENTACIÓN DE LA LISTA CON LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INE</b>	1 día	25 de febrero de 2025	<p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso b, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Actividad Número. 226, ID 42, "Dar seguimiento a la presentación de las Juntas Distritales de las propuestas de ubicación de casillas ante los Consejos Distritales" del referido Plan y Calendario.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 5.2 Del Calendario de Coordinación "Presentación a los Consejos Distritales del listado de lugares propuestos para ubicar casillas"</p>
20	<p><b>RECORRIDOS DE EXAMINACIÓN Y, EN SU CASO, CAMBIOS A LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS</b></p>	17 días	Del 26 de febrero al 14 de marzo de 2025	<p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso c, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Actividad Número. 228, ID 43, "Dar seguimiento a las visitas de examinación de los Consejos Distritales." del referido Plan y Calendario.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 5.1 Del Calendario de Coordinación "Recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas"</p>
21	<p><b>INSACULACIÓN PÚBLICA, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REMISIÓN AL PODER QUE CORRESPONDA PARA SU APROBACIÓN, POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO</b></p>	1 día	A más tardar el 26 de febrero de 2025	<p><b>Artículo 586, primer y segundo párrafo del CEEM</b></p> <p>Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Los Comités depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a cada Poder para su aprobación en términos del artículo 89 de la Constitución local y de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. El Poder Ejecutivo, por conducto de su persona titular;</p> <p>II. El Poder Legislativo, por conducto del Pleno de la Legislatura, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>III. El Poder Judicial, por conducto del pleno del Tribunal Superior de Justicia, por mayoría calificada de dos tercios de sus integrantes presentes.</p> <p><b>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción VII, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>VII.- Los Comités de Evaluación depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a más tardar el 26 de febrero de 2025 al Poder que corresponda para su aprobación en términos de los artículos 89 de la Constitución Local y 586 de este Código a más tardar el 26 de febrero de 2025; de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) El Poder Ejecutivo, por conducto de su titular;</p> <p>b) El Poder Legislativo, por conducto de la Legislatura del Estado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y</p> <p>c) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por mayoría de dos tercios de sus integrantes.</p>
22	<p><b>REMISIÓN DE LOS LISTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, POR PARTE DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CADA PODER DEL ESTADO</b></p>	1 día	A más tardar el 27 de febrero de 2025	<p><b>Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero, fracción VIII, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>VIII. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos a la Legislatura del Estado, a más tardar el 27 de febrero de 2025, y (...)</p>
23	<p><b>INTEGRACIÓN DE LOS LISTADOS Y EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS POSTULADAS POR CADA PODER Y SU REMISIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DE LA LEGISLATURA</b></p>	1 día	A más tardar el 28 de febrero de 2025	<p><b>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo segundo, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>Para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 la Legislatura recibirá las postulaciones de los distintos Poderes y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025.</p> <p><b>Artículo 587, primer y cuarto párrafo, del CEEM</b></p> <p>La Legislatura integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado conforme al tipo de elección e incorporará a dichos listados a las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a elegir o manifiesten su intención de ser reelectas, exceptuando a aquellas que hayan manifestado ante el órgano legislativo la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria general, y a quienes hayan sido postuladas para un cargo o distrito o región judicial diverso al que</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>ocupen. (...)</p> <p>La Legislatura remitirá los listados integrados, así como los expedientes completos con documentación probatoria del cumplimiento de requisitos de elegibilidad, y datos de contacto de las personas candidatas, con la documentación en versión pública de los expedientes al Instituto, a efecto de que organice el proceso electivo, incluyendo los formatos para la publicación de información de las candidaturas en el micrositio que al efecto desarrollo el Instituto.</p> <p><b>Artículo Cuarto, Transitorio, párrafo primero, fracción IX, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>IX. La Legislatura del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder en los términos del artículo 587 y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025 a efecto de que organice el proceso electivo.</p>
24	<p><b>ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO</b></p>	90 días	Del 3 de marzo al 1 de junio de 2025	<p><b>Artículo 590, fracción XIV del CEEM</b></p> <p>Corresponde al Consejo General del Instituto:</p> <p>Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.</p> <p><b>Artículo 613, párrafos primero, segundo y tercero del CEEM</b></p> <p>El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.</p> <p>La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer a las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.</p> <p>El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial. El Consejo General aprobará los acuerdos necesarios para su funcionamiento</p> <p>(...)</p> <p><b>Funciones octava y décima séptima del numeral 14. Dirección de Participación Ciudadana, del Manual de Organización del IEEM</b></p> <p><b>Párrafo segundo, viñetas octavas y decima séptima. Dirección de Participación Ciudadana, del Manual de Organización del IEEM</b></p> <p>Funciones:</p> <p>[...]</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Realizar la propuesta para la implementación de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.</p> <p>Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a los ciudadanos a la participación en las elecciones de la entidad federativa.</p>
25	<p><b>APROBACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	1 día	A más tardar el 5 de marzo de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p>Actividad No. 8.1 Del Calendario de Coordinación "Aprobación de la documentación y material electoral"</p> <p><b>Artículo 590, fracción III del CEEM.</b></p> <p><b>Corresponde al Consejo General del Instituto:</b></p> <p>(...)</p> <p>I y II ...</p> <p>III. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en este Código y conforme los lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral;</p> <p><b>Artículo 606, párrafo primero del CEEM</b></p> <p>Para la emisión del voto el Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.</p>
26	<p><b>REMISIÓN AL INE DEL FORMATO CON INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS PARA LA FISCALIZACIÓN</b></p>	1 día	Variable de acuerdo con la fecha en que sea recibida la lista definitiva por la Legislatura	<p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p><b>16.</b> Los OPL deberán remitir al Instituto, el listado de las personas candidatas a juzgadoras que participen en PEEPJL e informar las correspondientes modificaciones, de acuerdo con el formato que para tal efecto se establezca. Dicha información deberá de ser remitida al día siguiente que la reciba el OPL. En casos de cambios o modificaciones posteriores deberán de ser enviados a más tardar a las 24 horas que tenga conocimiento el OPL. Esto será remitido al correo electrónico que para tal propósito determine la UTF.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG54/2025</b></p> <p><b>Anexo 1. - LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PODER JUDICIAL, FEDERAL Y LOCALES</b></p> <p>Artículo 3. Una vez recibidos los nombres de las</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>candidaturas, la UTF generará usuarios y contraseñas para que las personas candidatas a juzgadoras accedan al MEFIC, para la fiscalización de sus ingresos y egresos.</p> <p>Las claves de acceso se enviarán a las cuentas de correo electrónico proporcionadas por las personas candidatas a juzgadoras en la lista proporcionada por las autoridades competentes.</p> <p>En caso de que la autoridad competente modifique el listado final de las personas candidatas a juzgadoras, deberá informarlo al Instituto.</p>
27	<p><b>APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"</b></p>	1 día	Posterior a su remisión por la Legislatura	<p><b>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo segundo, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>Para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, la Legislatura recibirá las postulaciones de los distintos Poderes y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025.</p> <p><b>Artículo 587, párrafo sexto del CEEM</b></p> <p>El Consejo General emitirá el acuerdo respectivo con el objeto de ordenar la publicación de los listados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y continuar con las actividades de la preparación de la elección.</p>
28	<p><b>APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO Y DEL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS</b></p>	1 día	A más tardar el 7 de marzo de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.1 Del Calendario de Coordinación "Aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos"</p>
29	<p><b>PERIODO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SEL Y CAEL</b></p>	17 días	10 al 26 de marzo de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p> <p><b>Reclutamiento de personas aspirantes a SEL y CAEL</b></p> <p><b>Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL</b></p>
30	<p><b>APROBACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE CONTENGA LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS SECCIONALES</b></p>	2 días	14 y 25 de marzo de 2025	<p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso d, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>Del a) al c) ...</p> <p>d) Los consejos distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Actividad Número. 252, ID 45, "Dar seguimiento a la aprobación de los Consejos Distritales de las propuestas de listas de ubicación de casillas extraordinarias y especiales." del referido Plan y Calendario.</p> <p>Actividad Número. 259, ID 46, "Dar seguimiento a la aprobación de los Consejos Distritales de las propuestas de listas de ubicación de casillas básicas y contiguas." del referido Plan y Calendario.</p>
31	<p><b>DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b></p>	1 día	A más tardar el 15 de marzo de 2025	<p><b>Artículo Tercero Transitorio, párrafo primero, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Jueces y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.</p> <p><b>Artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero, del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>(...)</p> <p>En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>En la integración de dichos órganos podrá designar directamente a vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.</p> <p>(...)  <b>Acuerdo INE/CG61/2025</b>  <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 3.2 del Calendario de Coordinación “Sesión en la que se designa e integran los Órganos Desconcentrados”</p> <p><b>Acuerdo IEEM/CG/17/2025</b>  <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se expiden los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.</p> <p><b>Acuerdo IEEM/CG/18/2025</b>  <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se expiden los Criterios para la designación de consejerías de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.</p>
32	<p><b>DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b></p>	1 día	Del 15 al 31 de marzo de 2025	<p><b>Artículo 167, numeral 2, inciso b) del RE</b></p> <p>(...)</p> <p>2.- A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada Consejo Distrital del Instituto y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.</p> <p><b>Considerando Cuarto, numeral 10, tercera viñeta del Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>10.- Atendiendo los artículos 167 numeral 2, y 168 numeral 2 del RE a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del órgano competente del OPL deberá designar, mediante acuerdo, al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como a una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. Asimismo, solamente tendrán acceso los funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
33	<b>DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	1 día	Del 15 al 31 de marzo de 2025	<p><b>Artículo 167 numeral 2, inciso a) del RE</b></p> <p>(...)</p> <p>2.- A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:</p> <p>a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.</p> <p><b>Considerando Cuarto, numeral 10, tercera viñeta del Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>10.- Atendiendo los artículos 167 numeral 2, y 168 numeral 2 del RE a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del órgano competente del OPL deberá designar, mediante acuerdo, al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como a una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. Asimismo, solamente tendrán acceso los funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo.</p>
34	<b>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA SEL Y CAEL, EN SU CASO</b>	1 día	24 de marzo de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p> <p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p> <p><b>Difusión de la Convocatoria</b></p>
35	<b>DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA SEL Y CAEL, EN SU CASO</b>	10 días	Del 24 de marzo al 2 de abril de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p> <p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p>
36	<b>CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	1 día	A más tardar 29 de marzo de 2025	<p><b>Artículo 604, párrafos segundo, tercero y cuarto del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, sesionarán por lo menos una vez al mes.</p> <p>Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.</p> <p>Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del presente Código, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p> juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y el Consejo General.</p> <p><b>Artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo, tercero y cuarto del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>(...)</p> <p>En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.</p> <p>En la integración de dichos órganos podrá designar directamente a vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.</p> <p>Los órganos celebrarán su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de 2025.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 3.3 del Calendario de Coordinación "Instalación de los Órganos Desconcentrados"</p>
37	<b>INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	1 día	A más tardar el 31 de marzo de 2025	<p><b>Artículo 604, párrafos segundo, tercero y cuarto, del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, sesionarán por lo menos una vez al mes.</p> <p>Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.</p> <p>Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del presente Código, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y el Consejo General.</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo, tercero y cuarto del Decreto Número 65 (CEEM)</b></p> <p>(...)</p> <p>En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto instalará e integrará los órganos desconcentrados</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.</p> <p>En la integración de dichos órganos podrá designar directamente a vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.</p> <p>Los órganos celebrarán su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de 2025.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 3.3 del Calendario de Coordinación "Instalación de los Órganos Desconcentrados"</p>
38	<b>INFORME QUE RINDEN LAS PRESIDENCIAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SOBRE LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, MECANISMOS DE OPERACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES</b>	1 día	A más tardar 30 días después de su instalación	<p><b>Artículo 167, numeral 1 del RE</b></p> <p>1.- La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la junta local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.</p> <p><b>ACUERDO INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
39	<b>APROBACIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTOS</b>	1 día	Entre el 1 y el 15 de abril de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.2 Del Calendario de Coordinación "Aprobación por parte de los órganos competentes del OPL de los distintos escenarios de cómputos"</p>
40	<b>APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES</b>	1 día	A más tardar el 5 de abril de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG56/2025</b></p> <p>Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	RECIBIDOS EN ÓRGANOS ELECTORALES DISTINTOS AL COMPETENTE			
41	SEGUNDA INSACULACIÓN	1 día	7 de abril de 2025	<p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso f, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>Del a) al e) ...</p> <p>f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril;</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral</b></p>
42	INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	1 día	A más tardar el 8 de abril de 2025	<p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso g, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>Del a) al f) ...</p> <p>g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla [...].</p> <p><b>Artículo 513, numeral 1, de la LGIPE</b></p> <p>1.- La integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en esta Ley y de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.
43	<b>APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA</b>	1 día	A más tardar el 9 de abril	<p><b>Artículo 590, fracción X, del CEEM</b></p> <p>Corresponde al Consejo General del Instituto:</p> <p>[...]</p> <p>I al IX ...</p> <p>X. Calcular el tope de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.</p> <p><b>Artículo 611, párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>Los topes de gastos personales, por cada persona candidata, serán determinados por el Consejo General del Instituto en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones en la última elección de que se trate.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
44	<b>ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS AL FUNCIONARIO DESIGNADO PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b>	53 días	Del 9 de abril al 31 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 254, numerales 1, inciso h, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>Del a) al g) ...</p> <p>h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 513, numera 1, de la LGIPE</b></p> <p>La integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en esta Ley y de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b></p> <p>Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral.</b></p>
45	<p><b>SUSTITUCIÓN DEL FUNCIONARIADO DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b></p>	53 días	Del 9 de abril al 31 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 254, numeral 3, de la LGIPE</b></p> <p>(...)</p> <p>[...]</p> <p>3.- (...). El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto.</p> <p><b>Artículo 513, numeral 1, de la LGIPE</b></p> <p>1.- La integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en esta Ley y de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral.</p>
46	<p><b>DETERMINACIÓN DE LOS LUGARES QUE OCUPARÁN LAS BODEGAS ELECTORALES PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL EN LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS</b></p>	1 día	A más tardar 10 de abril	<p><b>Artículo 166, numeral 1, del RE</b></p> <p>1. Para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 de este Reglamento.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p><b>Considerando Cuarto, numeral 10, primera viñeta</b></p> <p>10.- El órgano superior de dirección o los órganos competentes del OPL determinarán en el mes de febrero, o diez días después de que se instalen los órganos competentes, los lugares que ocuparán las bodegas electorales. Asimismo, deberán verificar que éstas cuenten con las condiciones de espacio, funcionalidad y</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
47	<p><b>PRIMERA PUBLICACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE CONTENGA LA UBICACIÓN DE CASILLAS</b></p>	1 día	A más tardar el 15 de abril de 2025	<p>equipamiento que garanticen la seguridad de la documentación electoral, y en su caso, de los materiales electorales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 5</p> <p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso g, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>Del a) al f) ...</p> <p>g) [...] Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2358/2024</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.</p> <p>Actividad Número. 300, ID 47, "Dar seguimiento a la primera publicación de las listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito." del referido Plan y Calendario.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 47 Del Calendario de Coordinación "Realizar la primera publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares más concurridos del distrito electoral y en los medios electrónicos del Instituto"</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral.</b></p>
48	<p><b>REMISIÓN AL INE DEL INFORME SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS</b></p>	1 día	A más tardar la segunda quincena de abril de 2025	<p><b>Artículo 167, numeral 1 del RE</b></p> <p>1.- La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.</p> <p>(...)</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p><b>Artículo 169 del RE</b></p> <p>1.- El Órgano Superior de Dirección del OPL enviará a la UTVOPL, por conducto de la JLE del Instituto que corresponda, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del OPL.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
49	<p><b>ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b></p>	15 días	Del 16 al 30 de abril de 2025	<p><b>Artículo 170 del RE</b></p> <p>1. Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.</p> <p>2. La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los OPL según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:</p> <p>a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;</p> <p>b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;</p> <p>c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;</p> <p>d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;</p> <p>e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y</p> <p>f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.</p> <p><b>Artículo 606, párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>El Instituto será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. La producción de la documentación electoral podrá iniciar una vez que el Consejo General reciba los listados de candidaturas de personas juzgadoras que remita la Legislatura. Su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.</p>
50	<p><b>REALIZACIÓN DE POR LO MENOS DOS SIMULACROS EN MATERIA DE CÓMPUTOS</b></p>	2 días	Entre el 16 de abril y el 28 de mayo de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b></p> <p><b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.6 Del Calendario de Coordinación "Realización de al menos dos simulacros en los órganos competentes del OPL sobre el desarrollo de los cómputos en los OD con el uso de la herramienta informática"</p>
51	<p><b>INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA "CONÓCELES"</b></p>	1 día	24 de abril de 2025	<p><b>Artículo 168, párrafo segundo, fracción VI bis del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I a VI ...</p> <p>VI Bis. Poner a disposición de la ciudadanía, un micrositio en su página de Internet oficial para informar sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas de los procesos electorales que desarrolle. El micrositio tendrá por objeto difundir la información de las personas candidatas, así como la relativa al proceso electivo.</p> <p>Para el caso de las elecciones de Personas Juzgadoras, quienes soliciten su registro como aspirantes a alguna candidatura deberán proporcionar la información correspondiente, en los formatos autorizados por el Consejo General, la cual se encontrará disponible en el referido micrositio. Esta información será remitida al Instituto al momento de enviar el listado de candidaturas.</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 574, del CEEM</b></p> <p>La etapa de campaña iniciará en los treinta y ocho días anteriores a la jornada electoral que corresponda y concluirán tres días antes de dicha jornada. En ningún caso habrá periodo de precampañas, ni podrán realizarse actos anticipados de campaña</p> <p><b>Artículo 613, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.</p> <p>La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer a las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.</p> <p>El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial. El Consejo General aprobará los acuerdos necesarios para su funcionamiento. Dicho micrositio deberá ajustarse al menos a lo siguiente:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>I. No será un medio de propaganda política;</p> <p>II. Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;</p> <p>III. Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;</p> <p>IV. La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto, que deberá supervisar que se ajuste a este Código y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y</p> <p>V. La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.</p> <p>(...)</p>
52	<b>CAMPAÑAS ELECTORALES</b>	35 días	Del 24 de abril al 28 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 89, último párrafo, de la CPELYSM</b></p> <p>[...]</p> <p>La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de treinta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña.</p> <p><b>Artículo 574 del CEEM.</b></p> <p>La etapa de campaña iniciará en los treinta y ocho días anteriores a la jornada electoral que corresponda y concluirán tres días antes de dicha jornada. En ningún caso habrá periodo de precampañas, ni podrán realizarse actos anticipados de campaña.</p> <p><b>Artículo 610, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>La campaña electoral, para los efectos de este Libro, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial con la finalidad de solicitar el voto por parte de la ciudadanía y tendrán una duración de treinta y cinco días improrrogables. En ningún caso habrá periodo de precampañas.</p>
53	<b>REALIZACIÓN DE FOROS DE DEBATE</b>	35 días	Del 24 de abril al 28 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 610, párrafo tercero, del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el Instituto, el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General del Instituto en observancia a lo dispuesto en este Código.</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
54	<b>SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DE AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	38 días y 18:00 horas	Del 24 de abril al 1 de junio de 2025 al término de la Jornada Electoral.	<p><b>Artículo 12, párrafo décimo sexto, de la CPELYSM</b></p> <p>(...)</p> <p>Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo Tercero Transitorio, párrafo décimo, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>(...)</p> <p>Para el proceso local electoral extraordinario 2025, la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de esta Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.</p> <p>(...)</p>
55	<b>DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL</b>	1 día	A más tardar 25 de abril de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p> <p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p>
56	<b>CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CÓMPUTOS</b>	Variable	Entre el 27 de abril y el 20 de mayo de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p>Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar durante el mes previo a la celebración de la Jornada Electoral.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.5 Del Calendario de Coordinación "Capacitación regional a los órganos desconcentrados sobre Cómputos y la herramienta informática de Cómputos."</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
57	PERIODO DE CONTRATACIÓN Y SUSTITUCIONES DE SEL Y CAEL	51 días	Del 28 de abril al 17 de junio de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p> <p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p>
58	LIBERACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE CÓMPUTOS	1 día	A más tardar el 30 de abril de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.4 Del Calendario de Coordinación "El OPL informará de la liberación de la herramienta informática de Cómputos y de su conclusión a la DEOE, por conducto de la UTVOPL"</p>
59	APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL OPL, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LAS TAREAS DE APOYO A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES	1 día	Entre el 1 y el 31 de mayo de 2025	<p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.3 Del Calendario de Coordinación "Aprobación por parte del órgano competente del OPL, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los Cómputos Locales"</p>
60	ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES	18 días	Del 1 al 18 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 606, párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>El Instituto será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. La producción de la documentación electoral podrá iniciar una vez que el</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Consejo General reciba los listados de candidaturas de personas juzgadoras que remita la Legislatura. Su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.</p> <p>(...)</p>
61	<p><b>CONTEO, SELLADO Y AGRUPACIÓN DE BOLETAS</b></p>	22 días	Del 1 al 22 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 292, párrafo primero, segundo, fracción V, del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p> <p>I al IV ...]</p> <p>V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.</p> <p>(...)</p>
62	<p><b>APROBACIÓN DE SEL Y CAEL ASÍ COMO DE PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SERÁ ENTREGADA A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA</b></p>	1 día	A más tardar el 7 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 292, párrafo primero, segundo, fracción V, del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p> <p>I al IV ...]</p> <p>V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 167, numeral 3 del RE</b></p> <p>3.- A más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
63	<b>SEGUNDA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b>	1 día	Entre el 15 y el 25 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso f, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>Del a) al e) ...</p> <p>f) En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>02. Programa de integración de mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral.</b></p>
64	<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA</b>	5 días	Del 26 al 30 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 80, numeral 1, inciso d, de la LGIPE</b></p> <p>1.- Corresponde a los presidentes de los consejos distritales:</p> <p>Del a) al c) ...</p> <p>d) Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones;</p> <p><b>Artículo 269 de la LGIPE</b></p> <p>1. Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:</p> <p>a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 153 de esta Ley;</p> <p>b) La relación de los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral;</p> <p>c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión</p> <p>d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;</p> <p>e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;</p> <p>f) El líquido indeleble;</p> <p>g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;</p> <p>h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, y</p> <p>i) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.</p> <p>2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.</p> <p>3. El líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.</p> <p>4. La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se hará con la participación de los integrantes de los consejos distritales que decidan asistir.</p> <p><b>Artículo 296, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V, del CEEM:</b></p> <p>Los consejos municipales o distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:</p> <p>I. La lista nominal de electores de la sección.</p> <p>II. La relación de los representantes de los partidos y candidatos ante la mesa directiva de casilla y los de carácter general registrados en los consejos respectivos.</p> <p>III. Las boletas electorales correspondientes a cada elección, [...].</p> <p>IV. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección [...]</p> <p>V. Los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG2501/2024</b></p> <p><b>Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla Seccionales y Capacitación Electoral.</b></p> <p>(...) la integración de los órganos receptores bajo la modalidad de MDCS, las cuales se integrarán con base en los rangos siguientes sin que, en 20 ningún caso, la cantidad de ciudadanía exceda de cuatro mil (4,000) votantes (...)</p>
65	<b>FIJACIÓN DE LA LISTA DE ELECTORES Y LISTA DE CANDIDATURAS</b>	5 días	Del 27 al 31 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 294 del CEEM</b></p> <p>Dentro de los cinco días previos a la elección de que se trate, deberán fijarse en el local en que se instale la casilla electoral, las listas de electores que votarán en la sección, así como las listas de candidatos que participarán en la elección.</p>
66	<b>PUBLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS Y LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO</b>	1 día	27 de mayo de 2025	<p><b>Artículo 351 del CEEM</b></p> <p>El día de la elección los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas y deberán atender las solicitudes de los funcionarios de casilla, de los ciudadanos y los representantes de los candidatos independientes, de los partidos políticos o coaliciones, así como de los candidatos, para dar fe de los hechos o certificar documentos concernientes a la elección. Estos servicios se proporcionarán de manera gratuita.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Estado publicará, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas [...].
67	<b>PROHIBICIÓN DE REALIZAR REUNIONES O ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA, PROPAGANDA O DE PROSELITISMO ELECTORALES</b>	Variable	Del 29 de mayo al 1 de junio de 2025 al término de la jornada electoral	<b>Artículo 263, párrafo segundo, del CEEM</b> (...) El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales. (...)
68	<b>PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN</b>	Variable	Del 29 de mayo al 1 de junio de 2025 al término de la jornada electoral	<b>Artículo 263, párrafo cuarto, del CEEM</b> [...] Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de las ciudadanas y los ciudadanos. (...) <b>Artículo 597 del CEEM</b> Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.
69	<b>REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	3 días	A partir del 31 de mayo	<b>Artículo 614 del CEEM</b> La revisión de los informes que las personas candidatas presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para sus gastos personales de campaña, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los términos que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones jurídicas aplicables, o en caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha facultad, corresponderá a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. <b>Acuerdo INE/CG54/2025</b> <b>Anexo 1. Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.</b> Artículo 20. Las personas candidatas a juzgadoras deberán presentar a través del MEFIC, un informe único de gastos, en el que detallen sus ingresos y erogaciones por concepto de gastos personales, viáticos y traslados. Este informe deberá contener todos los gastos efectuados durante el periodo de campaña del respectivo proceso electoral y deberá firmarse electrónicamente mediante la e.firma de la persona candidata a juzgadora, acompañándose de la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>legales y fiscales. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los tres días posteriores a la conclusión de la campaña.</p> <p>Artículo 23. Una vez generado el informe único de gastos, la UTF se estará a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>II. Una vez entregados los informes únicos de gastos, la UTF contará con un plazo para revisar la documentación soporte y el informe único presentado.</p> <p>[...]</p> <p>Los plazos a los que se sujetará la fiscalización de los informes que presenten las personas candidatas a juzgadoras serán determinados en el acuerdo que para tales efectos apruebe el Consejo General.</p>
70	<b>JORNADA ELECTORAL</b>	1 día	1 de junio de 2025	<p><b>Artículo Tercero Transitorio, inciso b), párrafo quinto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>La jornada electoral se celebrará, en la misma fecha que la jornada electoral extraordinaria federal, el primer domingo de junio del año 2025...</p> <p><b>Artículo 615, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>La Jornada Electoral se desarrollará en los términos establecidos en este Código, debiéndose llenar al efecto la documentación que apruebe el Consejo General por parte de las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla. El Instituto emitirá los lineamientos correspondientes para regular estas disposiciones.</p>
71	<b>SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	A partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.	Del 1 de junio hasta la conclusión del cómputo distrital	<p><b>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo sexto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.</p> <p><b>Artículo 618 del CEEM</b></p> <p>Los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo</p> <p>Actividad No. 13.8 Del Calendario de Coordinación "Cómputos"</p>
72	<p align="center"><b>ENTREGA DE CONSTANCIA DE RESULTADOS A LAS CANDIDATURAS GANADORAS</b></p>	1 día	A la conclusión de los cómputos distritales	<p><b>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo sexto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.</p> <p><b>Artículo 619, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del consejo respectivo.</p> <p>Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
73	<p align="center"><b>REMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE RESULTADOS DE LA TOTALIDAD DE LAS</b></p>	1 día	A la conclusión de los cómputos distritales	<p><b>Artículo Tercero, Transitorio, inciso b), párrafo sexto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b></p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	ELECCIONES, AL CONSEJO GENERAL			<p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.</p> <p><b>Artículo 619, párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
74	SUMATORIA Y ASIGNACIÓN DE CARGOS POR MATERIA DE ESPECIALIZACIÓN A LAS CANDIDATURAS QUE HAYAN OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS Y SU PUBLICACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL	1 día	Posterior a la remisión de las constancias de resultados de los órganos desconcentrados al Consejo General	<p><b>Artículo 620, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Una vez que el Consejo General realice la sumatoria final procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>
75	ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DECLARACIONES DE VALIDEZ POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL	Variable	Posterior a la sumatoria y asignación de cargos por parte del Consejo General	<p><b>Artículo 620, párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>(...)</p> <p>El Instituto hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG52/2025</b></p> <p>Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
76	PLAZO PARA INTERPONER EL JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE JUEZAS Y JUECES, Y MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	4 días	Variable de acuerdo con la fecha de conclusión del cómputo distrital.	<b>Artículo 416 del CEEM</b> El juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días, contados a partir del siguiente a aquel en que concluyó la sesión en la que el órgano electoral responsable realizó el cómputo o dictó la resolución que se reclama.
77	ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE EXCEL CON DATOS DE ASPIRANTES A CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DESAGREGADA POR SEXO	1 día	A más tardar el 30 de junio de 2025	<b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b> PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo  Actividad No. 2.1 Del Calendario de Coordinación “Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de Excel con datos de aspirantes a cargos del PJJ desagregadas por sexo”
78	ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE DE EXCEL CON DATOS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE SE CONOCIERON DURANTE LA ELECCIÓN	1 día	A más tardar el 30 de junio de 2025	<b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b> PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo  Actividad No. 2.3 Del Calendario de Coordinación “Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de Excel con datos de los casos de violencia contra las mujeres que conoció el OPL durante el PEPJL”
79	ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE EXCEL CON DATOS DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN POR MATERIA, NIVEL Y DESAGREGADOS POR SEXO	1 día	A más tardar el 30 de junio de 2025	<b>Acuerdo INE/CG61/2025</b> <b>Punto de acuerdo:</b> PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y el calendario de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, de conformidad con los anexos 1 y 2, respectivamente que forman parte integral del presente Acuerdo  Actividad No. 2.2 Del Calendario de Coordinación “Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de Excel con datos de los resultados de la elección del PJJ, por materia, nivel y desagregados por sexo”
80	REMISIÓN DEL ARCHIVO DE JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL	Variable	Conforme a las indicaciones de las áreas correspondientes	<b>Artículo 7 de la LGA</b> Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p><b>Artículo 10 de la LAADMM</b></p> <p>La persona servidora pública que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los Archivos a quien la sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.</p> <p><b>Numeral 36 de los Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</b></p> <p>36 Los Sujetos obligados adoptarán las medidas organizativas, técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar la recuperación y conservación de los documentos electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en el sistema de administración y gestión documental, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.</p> <p><b>Artículo 9 de los Lineamientos técnicos para la organización, selección y transferencia de documentos al archivo general del IEEM.</b></p> <p>La documentación de trámite concluido generada por los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, será remitida en primera instancia a la Dirección de Organización, quien realizará el cotejo de información respecto de los originales y preparará su transferencia al Archivo General, conforme a lo que establecen los presentes Lineamientos.</p> <p><b>Apartado 6.1.1 de los Criterios para la Organización de Archivos en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.</b></p> <p>Las Vocalías, son responsables de la gestión de los documentos que se reciban, generen y remitan en el OD de acuerdo con sus atribuciones y funciones. Para ello, deberán apoyarse de los presentes Criterios para la Organización de sus Archivos</p>
81	<p><b>REMISIÓN DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE CÓMPUTOS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	Variable	<p>Conforme a las indicaciones de las áreas correspondientes</p>	<p><b>Artículo 360, párrafo primero, fracciones II y III, del CEEM</b></p> <p>En cada elección, según sea el caso, una vez concluido el cómputo el Presidente del Consejo Distrital deberá:</p> <p>I ...</p> <p>II. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa con las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.</p> <p>III. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				sesión de cómputo y copia del informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.  <b>Artículo 604, párrafo quinto del CEEM.</b>  (...) <p>Asimismo, dichos órganos deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Jueces y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente al Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo respecto a dicha integración en los casos de las demás Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial.</p> (...)
82	<b>SESIÓN DE CLAUSURA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	Variable	Conforme a las indicaciones de las áreas correspondientes	<b>Artículo 235 del CEEM:</b>  Los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.  <b>Artículo 579 del CEEM:</b>  Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto u órgano desconcentrado, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.
83	<b>RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	Variable	A más tardar el 28 de agosto de 2025	<b>Artículo Tercero Transitorio, inciso b), párrafo sexto, del Decreto Número 63 (CPELySM)</b>  (...) <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.</p>



Atribución del INE en el Proceso Electoral Extraordinario



Atribución de la LXII Legislatura del Estado de México en el Proceso Electoral Extraordinario



Atribución de cada Poder del Estado de México en el Proceso Electoral Extraordinario

# CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.**

Municipio:  
**JOCOTITLÁN**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

Cuenta	CONCEPTO	PROYECTI		DEFINITIVO	
		AUTORIZADO 2024	RECAUDADO 2024	RECAUDADO 2024	PRESUPUESTADO 2025
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	330,653,893.93	309,491,693.49	309,491,693.49	347,438,884.00
4100	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	330,653,893.93	309,491,693.49	309,491,693.49	347,438,884.00
4109	Ingresos de Gestión	31,198,182.29	29,531,240.56	29,531,240.56	31,225,993.41
4110	Impuestos	16,581,999.73	17,097,535.30	17,097,535.30	18,003,814.47
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	896,533.14	724,232.00	724,232.00	891,260.00
4140	Derechos	7,746,992.91	7,667,942.93	7,667,942.93	8,585,746.58
4150	Productos	3,247,005.91	3,278,637.66	3,278,637.66	3,507,140.84
4160	Aprovechamientos	2,745,670.51	762,892.67	762,892.67	144,011.72
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	299,455,711.73	279,960,452.93	279,960,452.93	313,722,978.94
4210	Fiscal, Fond Dist de Aport, Transf, Atlg, Subsidios y Subvenc, y Pensiones y Jub	299,455,711.73	279,960,452.93	279,960,452.93	313,722,978.94
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00	2,489,811.65
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	2,489,811.65



SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ  
NOMBRE Y FIRMA

DIA MES AÑO  
Fecha de elaboración 20 02 2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LIC. LUIS ENRIQUE ALZATE GARCÍA  
NOMBRE Y FIRMA



TESORERÍA MUNICIPAL  
LIC. JAMILA LEYVA  
NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL  
C. ALBERTO HERRERA MARTÍNEZ  
NOMBRE Y FIRMA



Municipio:  
**JOCOTITLAN**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES**

PBRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROYECTO		No. 0028	DEFINITIVO		X
		ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEX.	AUTORIZADO 2024		EJERCIDO 2024	PRESUPUESTADO 2025	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		330,653,893.93	318,510,533.83	347,438,884.00		
	1000 SERVICIOS PERSONALES		130,412,027.46	125,711,474.10	149,603,204.87		
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		18,617,422.60	16,235,182.19	17,520,171.18		
	3000 SERVICIOS GENERALES		53,099,406.99	49,213,084.31	47,745,086.89		
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		40,510,000.00	44,618,598.87	44,744,164.72		
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,225,000.00	315,291.97	1,213,981.97		
	6000 INVERSION PÚBLICA		80,325,977.66	77,587,645.14	85,117,472.89		
	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0.00	0.00	0.00		
	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00	0.00	0.00		
	9000 DEUDA PÚBLICA		6,464,059.22	4,829,257.25	1,494,801.48		

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SINDICO MUNICIPAL  
*[Firma]*  
C. ALEJO MORALES MARTINEZ  
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
*[Firma]*  
LIC. LEIDY MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ  
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA MUNICIPAL  
*[Firma]*  
LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ  
NOMBRE Y FIRMA



TESORERÍA MUNICIPAL  
*[Firma]*  
LIC. JAIRÉ MARTÍN OYAPÍA  
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
20	02	2025

Fecha de elaboración:



**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025**  
**Presupuesto Basado en Resultados Municipal**

MUNICIPIO DE JOCOTITLAN  
F-DHM-UD  
Calculador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría		Días/as	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Socializada								
ASESOR TESORERIA	MJ0017	1	1	0	0.00	433,351.50	0.00	120,000.00	0.00	48,175.73	9,032.06	610,790.28
AUXILIAR	MJ0026	17	16	1	0.00	2,139,378.72	0.00	666,800.00	13,360.00	236,787.56	58,145.70	3,166,671.98
AUXILIAR INSTITUTO PARA LA PROT DER MUJ A	MJ0029	1	1	0	0.00	246,728.64	0.00	0.00	0.00	27,414.29	5,140.18	279,283.11
AUXILIAR INSTITUTO PARA LA PROT DER MUJ B	MJ0040	3	3	0	0.00	380,383.92	0.00	180,000.00	0.00	42,364.88	7,824.67	610,573.47
AUXILIAR CONTRALORIA	MJ0041	4	4	0	0.00	515,166.24	0.00	190,200.00	0.00	57,240.69	10,732.63	762,339.56
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MJ0042	8	6	0	0.00	850,765.20	0.00	444,000.00	130,433.92	94,532.85	17,724.90	1,537,468.82
AUXILIAR DE ARCHIVO	MJ0043	1	1	0	0.00	117,168.24	0.00	0.00	0.00	13,019.69	2,441.01	132,627.94
AUXILIAR DE BIENESTAR	MJ0044	8	8	0	0.00	948,776.16	0.00	374,400.00	0.00	105,419.37	19,186.17	1,448,361.90
AUXILIAR DE BIENESTAR B	MJ0045	3	3	0	0.00	388,921.04	0.00	144,000.00	0.00	44,324.56	8,313.86	585,359.46
AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL	MJ0046	3	3	0	0.00	430,664.32	0.00	204,000.00	0.00	48,405.46	9,073.09	697,079.89
AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL A	MJ0047	1	1	0	0.00	174,659.04	0.00	84,000.00	0.00	19,439.89	3,644.98	282,343.91
AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL D	MJ0048	1	1	0	0.00	102,091.36	0.00	33,000.00	0.00	11,239.04	2,126.07	149,116.47
AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL C	MJ0049	1	1	0	0.00	116,732.16	0.00	0.00	0.00	12,975.24	2,431.92	132,134.32
AUXILIAR DE CULTURA	MJ0050	2	2	0	0.00	271,630.80	0.00	120,000.00	0.00	30,181.20	5,658.98	427,470.98
AUXILIAR DE CULTURA A	MJ0051	1	1	0	0.00	166,401.12	0.00	0.00	0.00	18,489.01	3,488.99	188,359.82
AUXILIAR DE CULTURA B	MJ0052	1	1	0	0.00	159,236.88	0.00	0.00	0.00	17,692.99	3,317.44	180,247.31
AUXILIAR DE CULTURA C	MJ0053	1	1	0	0.00	153,110.40	0.00	0.00	0.00	17,012.27	3,189.80	173,312.47
AUXILIAR DE CULTURA I	MJ0054	4	4	0	0.00	407,947.68	0.00	0.00	0.00	45,227.52	8,460.16	460,755.36
AUXILIAR DE DESARROLLO ECONOMICO	MJ0055	1	1	0	0.00	144,836.16	0.00	95,000.00	0.00	16,092.91	3,977.42	223,846.49
AUXILIAR DE DESARROLLO ECONOMICO C	MJ0056	1	1	0	0.00	181,422.00	0.00	0.00	0.00	20,158.00	3,779.63	205,359.63
AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO A	MJ0057	1	1	0	0.00	240,217.20	0.00	0.00	0.00	26,990.80	5,004.53	271,912.53
AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO B	MJ0058	1	1	0	0.00	101,791.92	0.00	0.00	0.00	11,306.88	2,120.04	115,188.84
AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO C	MJ0059	1	1	0	0.00	101,791.92	0.00	0.00	0.00	11,306.88	2,120.04	115,188.84
AUXILIAR DE DIRECCION DEL CAMPO	MJ0060	2	2	0	0.00	323,935.76	0.00	156,000.00	0.00	36,203.97	6,788.25	524,827.88
AUXILIAR DE DIRECCION DEL CAMPO A	MJ0061	1	1	0	0.00	165,592.24	0.00	0.00	0.00	20,621.36	3,806.51	210,060.11
AUXILIAR DE ECOLOGIA	MJ0062	4	4	0	0.00	493,505.04	0.00	100,800.00	0.00	54,833.86	10,281.38	659,420.29
AUXILIAR DE ECOLOGIA B	MJ0063	1	0	1	0.00	138,840.24	0.00	0.00	6,360.00	25,454.04	10,027.35	180,681.63
AUXILIAR DE ECOLOGIA F	MJ0064	1	1	0	0.00	101,791.92	0.00	0.00	0.00	11,306.88	2,120.04	115,188.84



**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**  
**Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025**  
**Presupuesto Basado en Resultados Municipal**

MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN  
 PDRM-UJ Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Eventual								
<b>ENTE PUBLICO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN</b>												
AUXILIAR DE ECOLOGIA G	MJ0065	2	2	0	0.00	203,323.84	0.00	0.00	0.00	22,813.76	4,240.06	230,377.66
AUXILIAR DE ECOLOGIA H	MJ0066	1	1	0	0.00	102,051.36	0.00	33,600.00	0.00	11,338.04	2,126.07	148,116.47
AUXILIAR DE EDUCACION	MJ0067	4	4	0	0.00	570,886.08	0.00	106,432.00	0.00	63,431.79	11,863.46	754,643.33
AUXILIAR DE GOBERNACION	MJ0068	4	4	0	0.00	579,424.80	0.00	279,000.00	0.00	64,300.53	12,071.35	951,878.68
AUXILIAR DE GOBERNACION A	MJ0069	1	1	0	0.00	169,211.28	0.00	0.00	0.00	18,801.26	3,525.24	191,537.77
AUXILIAR DE INGRESOS A	MJ0070	1	1	0	0.00	180,785.72	0.00	0.00	0.00	20,098.75	3,766.27	204,653.74
AUXILIAR DE INGRESOS B	MJ0071	1	1	0	0.00	143,578.56	0.00	0.00	0.00	15,953.17	2,991.22	162,522.95
AUXILIAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPO DE DERECHOS HUMANOS	MJ0072	1	1	0	0.00	239,266.32	0.00	0.00	0.00	26,585.15	4,984.72	270,836.19
AUXILIAR DE LIMPIEZA	MJ0141	7	7	0	0.00	714,359.52	0.00	235,200.00	0.00	79,373.28	14,882.49	1,043,815.29
AUXILIAR DE LIMPIEZA A	MJ0142	1	1	0	0.00	119,454.96	0.00	0.00	0.00	13,272.77	2,488.65	135,216.38
AUXILIAR DE LIMPIEZA C	MJ0143	1	1	0	0.00	102,984.24	0.00	0.00	0.00	11,405.36	2,139.26	116,232.86
AUXILIAR DE LIMPIEZA E	MJ0144	1	1	0	0.00	101,761.92	0.00	0.00	0.00	11,300.88	2,120.04	115,182.84
AUXILIAR DE LIMPIEZA F	MJ0145	7	6	1	0.00	705,954.48	0.00	36,432.00	10,962.40	85,307.25	19,564.14	857,850.27
AUXILIAR DE MEJORA REGULATORIA	MJ0073	4	3	1	0.00	609,495.28	0.00	165,800.00	14,160.00	91,053.47	26,382.71	806,781.46
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	MJ0074	5	5	0	0.00	750,372.00	0.00	331,200.00	0.00	83,374.87	15,632.75	1,160,579.42
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS A	MJ0075	1	0	1	0.00	233,031.36	0.00	0.00	19,560.00	42,722.42	16,850.64	212,143.82
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS D	MJ0076	1	1	0	0.00	197,211.34	0.00	0.00	0.00	21,912.43	4,198.58	223,232.85
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS E	MJ0077	1	1	0	0.00	184,437.60	0.00	0.00	0.00	20,483.07	3,842.45	208,773.12
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS F	MJ0078	1	1	0	0.00	168,961.36	0.00	0.00	0.00	18,729.04	3,511.70	190,802.10
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS K	MJ0079	1	1	0	0.00	103,866.96	0.00	0.00	0.00	11,500.77	2,165.77	117,673.50
AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	MJ0187	5	4	1	0.00	517,998.08	0.00	3,784.00	14,784.80	85,537.06	16,488.77	617,530.71
AUXILIAR DE PLANEACION A	MJ0080	1	1	0	0.00	314,157.12	0.00	0.00	0.00	34,909.15	6,544.84	355,608.41
AUXILIAR DE PLANEACION B	MJ0081	1	1	0	0.00	270,726.48	0.00	0.00	0.00	30,080.72	5,640.14	306,447.34
AUXILIAR DE PRESIDENCIA C	MJ0082	2	2	0	0.00	204,102.72	0.00	87,200.00	0.00	22,878.08	4,393.14	298,232.94
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	MJ0115	13	13	0	0.00	2,032,862.08	0.00	481,128.36	108,000.00	372,669.55	146,917.06	3,141,488.06
AUXILIAR DE PAISTRO	MJ0083	5	5	0	0.00	879,882.24	0.00	0.00	0.00	64,396.03	12,074.03	956,054.90
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	MJ0084	1	1	0	0.00	138,959.04	0.00	120,000.00	0.00	15,439.89	2,894.88	277,293.81
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS A	MJ0085	1	1	0	0.00	394,351.44	0.00	0.00	0.00	43,833.48	8,218.78	446,553.71





**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025  
Presupuesto Basado en Resultados Municipal**

MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN  
FORO-UD  
Ibiquiador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Nivel	No. de Piazas	Categoría	Categoría		Deditas	Sueldos Base	Compensación	Certificación	Otras Percepciones	Agudado	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Eventual								
ENTE PUBLICO- MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN												
Puerto Funcional												
MJ0096	1	1	0	0	0.00	242,217.20	0.00	0.00	0.00	26,690.00	5,004.53	271,912.33
AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES A												
MJ0097	1	1	0	0	0.00	118,747.44	0.00	33,900.00	0.00	13,194.16	2,473.91	168,015.51
AUXILIAR DE REGISTRO 7												
MJ0098	1	1	0	0	0.00	138,128.96	0.00	0.00	0.00	15,125.44	2,838.02	154,090.42
AUXILIAR DE RESIDUOS SOLIDOS												
MJ0098	2	2	0	0	0.00	253,870.80	0.00	60,000.00	0.00	28,341.20	5,313.96	348,225.96
AUXILIAR DE SALUD												
MJ0096	3	3	0	0	0.00	500,794.80	0.00	240,000.00	0.00	55,643.87	10,433.23	806,871.90
AUXILIAR DE SECRETARIA B												
MJ0091	1	1	0	0	0.00	328,218.72	0.00	32,821.32	3,000.00	36,408.75	6,837.89	407,347.28
AUXILIAR DE SECRETARIA F												
MJ0092	1	1	0	0	0.00	101,761.82	0.00	0.00	0.00	11,306.88	2,120.04	115,188.84
AUXILIAR DE SECRETARIA TECNICA B												
MJ0093	5	5	0	0	0.00	862,073.84	0.00	240,000.00	0.00	76,897.09	14,418.21	1,323,389.14
AUXILIAR DE SECRETARIA TECNICA C												
MJ0094	1	1	0	0	0.00	159,862.32	0.00	0.00	0.00	17,762.48	3,330.47	180,955.27
AUXILIAR DE SECRETARIA TECNICA D												
MJ0095	1	1	0	0	0.00	158,963.20	0.00	0.00	0.00	17,664.80	3,312.15	179,960.15
AUXILIAR DE SECRETARIA TECNICA E												
MJ0096	1	1	0	0	0.00	119,454.96	0.00	0.00	0.00	13,272.77	2,488.66	135,216.39
AUXILIAR DE SECRETARIA TECNICA G												
MJ0097	2	0	2	0	0.00	190,187.04	0.00	5,610.00	31,927.20	34,867.62	13,735.73	276,333.59
AUXILIAR DE SECRETARIA TECNICA H												
MJ0098	1	1	0	0	0.00	101,761.82	0.00	0.00	0.00	11,306.88	2,120.04	115,188.84
AUXILIAR DE SERVICIOS DE LIMPIA												
MJ0158	1	1	0	0	0.00	119,414.96	0.00	0.00	0.00	13,272.77	2,488.05	135,215.78
AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS A												
MJ0159	1	1	0	0	0.00	221,484.32	0.00	0.00	0.00	24,810.48	4,914.47	251,209.27
AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS B												
MJ0160	1	1	0	0	0.00	216,015.36	0.00	0.00	0.00	24,001.71	4,500.32	244,517.39
AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS C												
MJ0098	1	0	1	0	0.00	216,928.32	0.00	0.00	19,893.80	39,770.19	15,687.05	292,229.16
AUXILIAR DE SINCATURIA												
MJ0160	5	5	0	0	0.00	766,735.20	0.00	528,000.00	0.00	86,199.47	15,974.90	1,395,909.57
AUXILIAR DE TESORERIA A												
MJ0101	1	1	0	0	0.00	337,298.00	0.00	168,000.00	0.00	37,477.33	7,027.00	549,802.33
AUXILIAR DE TESORERIA B												
MJ0102	1	1	0	0	0.00	174,959.84	0.00	84,000.00	0.00	19,439.89	3,844.88	282,043.91
AUXILIAR DE TRANSPARENCIA												
MJ0103	1	1	0	0	0.00	200,096.16	0.00	0.00	0.00	22,222.91	4,169.80	226,398.87
AUXILIAR DE TRANSPARENCIA A												
MJ0104	1	1	0	0	0.00	144,836.16	0.00	60,000.00	0.00	16,092.91	3,817.42	223,946.49
AUXILIAR DE TURISMO												
MJ0105	1	1	0	0	0.00	130,870.80	0.00	0.00	0.00	14,541.20	2,728.46	148,138.46
AUXILIAR DE TURISMO B												
MJ0106	1	0	1	0	0.00	113,518.08	0.00	0.00	6,300.00	20,811.65	8,188.53	148,688.26
AUXILIAR DE TURISMO D												
MJ0107	1	1	0	0	0.00	101,761.82	0.00	0.00	0.00	11,306.88	2,120.04	115,188.84
AUXILIAR DE TURISMO E												
MJ0108	1	1	0	0	0.00	101,761.82	0.00	0.00	0.00	11,306.88	2,120.04	115,188.84
AUXILIAR DE TURISMO F												
MJ0109	1	1	0	0	0.00	101,761.82	0.00	0.00	0.00	11,306.88	2,120.04	115,188.84
AUXILIAR DE TURISMO G												
MJ0110	1	1	0	0	0.00	101,761.82	0.00	0.00	0.00	11,306.88	2,120.04	115,188.84





**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025  
Presupuesto Basado en Resultados Municipal**

MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN  
FABRICADOR DE SUELDOS

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Nivel	No de Plazas	Categoría	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Firma Vacacional	Total
			Cofianza	Eventual								
<b>ENTE PUBLICO MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN</b>												
<b>Puesto Funcional</b>												
ELECTRICISTA O	1	1	0	0	0.00	145,500.32	0.00	0.00	0.00	16,500.32	3,000.81	166,007.01
ELECTRICISTA E	2	2	0	0	0.00	271,617.12	0.00	0.00	0.00	30,179.68	5,658.89	307,455.49
ENCARGADA DE NOMINA	1	1	0	0	0.00	199,641.36	0.00	96,000.00	0.00	22,115.71	4,146.70	321,303.77
ENCARGADO DE LA JUNTA DE RECLUTAMIENTO	1	1	0	0	0.00	101,761.92	0.00	0.00	0.00	11,308.88	2,120.04	115,188.84
FACILITADOR AJUDADO CIVICO	1	1	0	0	0.00	222,863.52	0.00	0.00	0.00	24,781.95	4,543.62	252,309.09
INSPECTOR	6	6	0	0	0.00	1,518,061.92	0.00	144,005.28	72,000.00	278,311.55	109,837.81	2,122,016.56
INSPECTOR GENERAL	3	3	0	0	0.00	1,036,646.80	0.00	97,422.24	56,000.00	190,418.58	75,013.38	1,417,501.00
INSPECTOR JEFE	2	2	0	0	0.00	441,170.84	0.00	42,108.40	24,000.00	50,881.29	31,682.32	620,029.84
JEFE DE SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	1	1	0	0	0.00	182,866.60	0.00	84,000.00	0.00	21,444.40	4,020.83	302,464.83
JAEZ CIVICO	1	1	0	0	0.00	315,708.72	0.00	0.00	0.00	35,078.75	6,577.27	357,364.74
LIMPIEZA RM A	1	1	0	0	0.00	101,761.92	0.00	0.00	0.00	11,308.88	2,120.04	115,188.84
LIMPIEZA RM B	3	3	0	0	0.00	313,589.84	0.00	0.00	0.00	34,644.43	6,533.33	354,877.60
LIMPIEZA T	1	0	1	0	0.00	95,093.52	0.00	0.00	19,562.40	17,433.81	6,867.87	138,957.60
MAESTRO	1	1	0	0	0.00	259,203.28	0.00	108,000.00	0.00	28,800.59	5,400.11	401,403.98
MAESTRO DANZA	2	2	0	0	0.00	343,878.32	0.00	159,000.00	0.00	38,208.48	7,194.09	545,248.89
MONITORIA	5	5	0	0	0.00	1,182,081.82	0.00	108,332.80	60,000.00	216,568.35	85,444.81	1,651,757.88
OFICIAL DE ALBERGIA	4	4	0	0	0.00	355,443.52	0.00	0.00	0.00	81,715.84	11,571.74	628,731.20
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	2	2	0	0	0.00	338,332.24	0.00	0.00	0.00	37,391.36	7,048.38	382,861.98
OPERADOR E1	1	1	0	0	0.00	214,023.36	0.00	0.00	0.00	23,780.37	4,458.82	242,262.55
OPERADOR OP B	1	1	0	0	0.00	143,291.52	0.00	0.00	0.00	15,927.29	2,985.24	162,198.04
OPERADOR OP C	1	1	0	0	0.00	132,009.28	0.00	0.00	0.00	14,667.25	2,750.11	149,427.64
PARTICIPACION SOCIAL	6	6	0	0	0.00	912,309.16	0.00	201,500.00	0.00	85,034.24	12,756.42	994,098.82
PLUMERO	1	1	0	0	0.00	101,761.92	0.00	0.00	0.00	11,308.88	2,120.04	115,188.84
PODERO A	1	1	0	0	0.00	101,761.92	0.00	0.00	0.00	11,308.88	2,120.04	115,188.84
PODERO B	2	2	0	0	0.00	203,523.84	0.00	0.00	0.00	22,613.76	4,240.08	230,377.68
POLICIA A	1	1	0	0	0.00	174,859.04	0.00	81,000.00	0.00	32,875.82	12,635.93	304,870.79
POLICIA PRIMERO	1	1	0	0	0.00	210,409.44	0.00	26,128.24	12,000.00	38,575.06	11,196.24	308,308.98
POLICIA SEGUNDO	1	1	0	0	0.00	171,811.68	0.00	16,592.08	12,000.00	31,443.81	12,388.95	243,934.52





Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025  
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN  
TABULADOR DE SUELDOS

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Puesto Funcional	Nivel	No. de Puestos	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Eventual								
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN												
Puesto Funcional												
No. 0028												



C. ALEJO MONDRAGON MARTINEZ  
SINDICO



LIC. LEILANI AYLIN LOPEZ GONZALEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



L.C. JAIME MARTÍNEZ TAPIA  
TESORERO MUNICIPAL

Fecha de elaboración:

Día	Mes	Año
21	02	2025

Hoja: 7 de 7

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO.**

Municipio:

MEXICALTZINGO



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES**

PBRM-046	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024	PRESUPUESTADO 2025
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MEX. No. 0074</b>				
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	117,730,162.60	122,163,219.37	121,825,424.80
1000	SERVICIOS PERSONALES	56,710,079.16	56,633,594.40	60,369,736.59
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,185,570.40	4,850,553.99	6,557,733.05
3000	SERVICIOS GENERALES	18,714,763.06	22,821,046.26	19,650,501.11
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,640,557.00	12,597,106.85	11,281,918.05
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,028,277.52	1,355,476.38	500,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	18,168,543.12	16,914,047.58	15,324,536.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	9,273,372.34	6,591,391.91	8,141,000.00



1º SINDICATO MUNICIPAL

JOSE ANGEL PALACIOS MONROY

SINDICATURA

MEXICALTZINGO  
Gobierno que Sirve con Fe y Honor  
2025-2027

PRESIDENTA MUNICIPAL

ARIADNE SAMPY BENITEZ ESPINOZA

TESORERO MUNICIPAL

RAFAEL MURILLO DIAZ

MEXICALTZINGO  
Gobierno que Sirve con Fe y Honor  
2025-2027

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS EDUARDO SANCHEZ GARCIA

MEXICALTZINGO  
Gobierno que Sirve con Fe y Honor  
2025-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DÍA	MES	AÑO
02	02	25

FOLIO 01 DE 01

Municipio: **MEXICALTZINGO**  
 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

Cuenta	Concepto	PROYECTIVO		DEFINITIVO	X
		AUTORIZADO 2024	RECAUDADO 2024		
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MEX.</b> No. 0074 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025					
819	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	117,730,162.00	121,612,045.17	121,612,045.17	121,612,045.17
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	117,730,162.00	121,612,045.17	121,612,045.17	121,612,045.17
4100	Ingresos de Gestión	14,066,048.00	19,618,415.93	19,618,415.93	14,616,232.66
4110	Impuestos	6,606,006.17	10,136,852.33	10,136,852.33	6,726,306.47
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	92,305.20	141,577.00	141,577.00	148,655.85
4140	Derechos	7,105,971.75	8,970,756.63	8,970,756.63	7,461,270.33
4150	Productos	326,480.82	281,629.97	281,629.97	250,000.00
4160	Aprovechamientos	135,284.31	27,600.00	27,600.00	30,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Deriv de la Colaborac Fiscal, Fend Dist de Apent, Transf, Asig, Subsidios y Subvenc, y Pensiones y Jub	94,364,114.53	101,879,792.11	101,879,792.11	100,879,192.15
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distritales de Aportaciones	94,364,114.53	101,879,792.11	101,879,792.11	100,879,192.15
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	9,366,000.00	113,847.13	113,847.13	6,330,000.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por el Ejercicio Anterior	0.00	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Finanziamientos	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00
4360	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,366,000.00	113,847.13	113,847.13	6,000,000.00
					300,000.00



**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
 ARMONIA SARAY BENITEZ ESPINOZA

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 CARLOS EDUARDO SANDOVAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de elaboración: 31 de Dic 2025

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 MEXICALTZINGO

GOBIERNO QUE SIRVE EN TEXCOCO

**SINDICATURA**  
 MEXICALTZINGO

GOBIERNO QUE SIRVE EN TEXCOCO

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN.



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PRIM - DSb	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO	X
			AUTORIZADO 2024	RECAUDADO 2024		
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, MEX. No. 0118</b>						
8310	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		251,131,069.61	258,379,184.13		275,463,234.92
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		251,131,069.61	258,379,184.13		275,463,234.92
4100	Ingreso de Gestión		35,566,743.02	57,002,300.48		59,258,586.22
4110	Impuestos		20,301,136.38	30,325,847.81		31,234,585.12
4120	Cuidas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00		0.00
4130	Contribuciones de Mejoras		46,940.00	3,373,818.00		3,956,940.52
4140	Derechos		10,131,896.82	15,580,055.48		16,048,545.58
4150	Productos		5,082,869.82	7,519,474.19		7,808,506.00
4160	Aproveschamientos		3,900.00	203,105.00		210,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		0.00	0.00		0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Deriv de la Colaboración Fiscal, Fond Dist de Apert, Transl, Aalg, Subsidios y Subavanc, y Pensiones y Job		209,664,086.04	194,949,041.84		205,432,811.46
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		209,664,086.04	194,949,041.84		205,432,811.46
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00		0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios		5,900,240.55	6,427,841.81		10,771,833.24
4310	Ingresos Financieros		0.00	0.00		0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios		0.00	0.00		0.00
4330	Diminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia,		0.00	0.00		0.00
4340	Diminución del Exceso de Provisiones		0.00	0.00		0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00	0.00		0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios		5,900,240.55	6,427,841.81		10,771,833.24

SECRETARÍA MUNICIPAL  
C. DAVID JAMES ESTRADA  
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. LORAINA JUAREZ JUÁREZ  
NOMBRE Y FIRMA

SÍNDICO MUNICIPAL  
C. FRANCISCO JAVIER GRIETA ALDAMA  
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL  
C. NORMA ANGELICA SÁNCHEZ TORRES  
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENCIA

Fecha de elaboración: 20 02 2025





**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

Municipio: **Nextlalpan**  
NEXTLALPAN

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES**

CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			
PROYECTO		DEFINITIVO			
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, MEX.		No. 0118			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024	PRESUPUESTADO 2025	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	251,131,069.61	250,226,807.32	275,463,234.92	<input checked="" type="checkbox"/>
1000	SERVICIOS PERSONALES	89,490,847.58	82,313,121.22	95,301,880.44	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,457,325.64	20,649,078.27	21,741,394.20	
3000	SERVICIOS GENERALES	48,143,948.36	57,725,033.86	64,898,775.84	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,222,749.72	32,293,489.12	33,693,732.82	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,250,670.16	5,406,563.08	6,499,538.54	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	60,090,438.30	45,638,575.90	47,566,998.93	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	5,475,089.85	6,200,945.87	5,760,914.15	

SÍNDICO MUNICIPAL  
C. FRANCISCO JAVIER ARRIETA ALDAMA  
NOMBRE Y FIRMA



PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. LORENA ALMEIDA JUÁREZ  
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL  
C. NORMA ANGÉLICA NÚÑEZ TORRES  
NOMBRE Y FIRMA



SECRETARIO MUNICIPAL  
C. DAVID JAIMES ESTRADA  
NOMBRE Y FIRMA



DÍA	MES	AÑO
20	02	25

Fecha de elaboración:

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO.**

Municipio: **TIANGUISTENCO**  
 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES**

PNRM - 03b		CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO		X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MEX.		No. 0078		AUTORIZADO 2024		RECAUDADO 2024		PRESUPUESTADO 2025	
CUENTA	CONCEPTO								
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	408,529,026.61	444,291,217.56	461,025,694.22					
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	408,529,026.61	444,291,217.56	461,025,694.22					
4100	Ingresos de Gestión	64,427,860.06	89,340,004.89	93,539,289.01					
4110	Impuestos	25,935,533.30	34,524,521.31	35,531,713.73					
4120	Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00					
4130	Contribuciones de Mejoras	331,560.00	0.00	0.00					
4140	Derechos	38,062,899.70	52,770,861.17	55,712,171.28					
4150	Productos	97,867.06	1,987,122.21	2,237,400.00					
4160	Aprovechamientos	0.00	58,000.00	58,000.00					
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00					
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Deriv de la Colaboración Fiscal, Fond Dist de Apoyt, Transf, Aseg, Subsidios y Subvenec, y Pensiones y Jabb	341,347,348.39	352,192,862.71	366,957,617.74					
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	341,347,348.39	352,192,862.71	366,957,617.74					
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00					
4300	Otros Ingresos y Beneficios	2,753,818.16	2,758,850.16	528,787.47					
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00					
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00					
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00					
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00					
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00					
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,753,818.16	2,758,850.16	528,787.47					

**SÍNDICO MUNICIPAL**  
 C. JOSÉ ALBERTO MORALES VELEZ  
 NOMBRE Y FIRMA

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
 C. VICTORINO SIQUEZ SAMANIEGO  
 NOMBRE Y FIRMA

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
 C. VICTORINO SIQUEZ SAMANIEGO  
 NOMBRE Y FIRMA

**TIANGUISTENCO**  
 GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
 C. ALEJANDRO ALVAREZ CASTRO  
 NOMBRE Y FIRMA

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
 C. ALEJANDRO ALVAREZ CASTRO  
 NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: DIA MES AÑO  
 19 02 2025

Municipio:  
TIANGUISTENCO



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

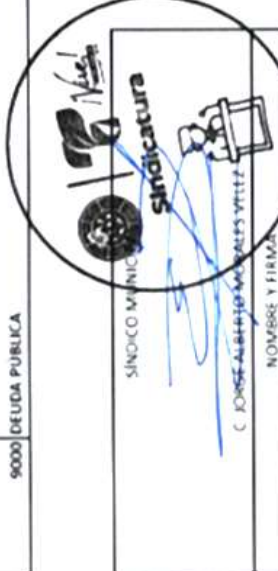
PRIM-044 CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

PROYECTO		No. 0078		DEFINITIVO	X
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MEX.		AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024	PRESUPUESTADO 2025	
CAPITULO	CONCEPTO				
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	408,529,026.61	445,908,701.93	461,075,694.22	
1000	SERVICIOS PERSONALES	173,599,175.73	170,972,572.48	183,667,665.22	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	28,398,785.23	36,517,867.85	37,951,617.12	
3000	SERVICIOS GENERALES	65,664,118.58	80,608,780.73	89,647,284.22	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,953,191.98	44,188,128.81	52,139,742.65	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,462,563.98	1,440,047.42	5,512,176.64	
6000	INVERSION PUBLICA	73,376,590.00	79,246,126.81	85,907,188.37	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	32,074,601.11	32,915,177.83	6,200,000.00	


SINDICO MUNICIPAL  
C. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ YRIZARTE  
NOMBRE Y FIRMA



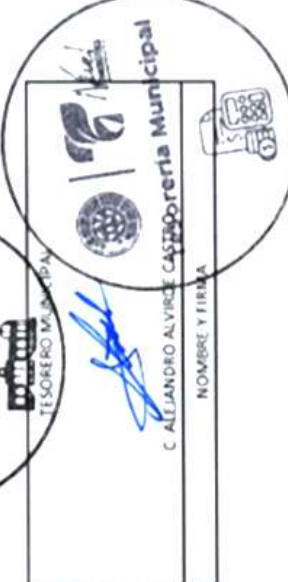
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. FR. Prisciliano DE LA TORRE  
Municipal  
NOMBRE Y FIRMA



SECRETARIO DE AMBIENTE  
C. VICTORINO SANCHEZ SANCHEZ  
NOMBRE Y FIRMA



TESORERO MUNICIPAL  
C. ALJANDRO ALVIRCE CASTAÑERA Municipal  
NOMBRE Y FIRMA



DIAS	MES	AÑO
15	12	25

Fecha de elaboración

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.**



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025



Cuenta	Concepto	PROYECTO		PRESUPUESTADO 2025
		Autorizado 2024	Recaudado 2024	
<b>ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, MEX. No. 2008</b>				
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	990,138,880.95	958,677,491.01	1,027,268,382.06
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	990,138,880.95	958,677,491.01	1,027,268,382.06
4100	Ingresos de Gestión	573,701,935.80	530,751,824.58	620,142,587.61
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	573,701,935.80	530,751,824.58	620,142,587.61
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Agropechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Dist de Aport, Transf, Asig, Subsidios y Subvenc, y Pensiones y Jub	413,414,451.60	423,969,933.86	407,125,794.45
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	29,540,000.00	25,748,077.00	29,540,000.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	383,874,451.60	398,221,856.86	377,585,794.45
4300	Otros Ingresos y Beneficios	3,022,483.55	3,955,832.57	0.00
4310	Ingresos Financieros	3,022,483.55	3,925,692.57	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Perfidia o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	30,240.00	0.00

DIRECTOR GENERAL



DÍA	MES	AÑO
20	02	2025

Fecha de elaboración:

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



L.C. EMMANUEL ALEXANDRO ROSALES PINA



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

Municipio:  
TULTITLAN



**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PBRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PROYECTO		No. 2008		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX.					
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024	PRESUPUESTADO 2025	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	990,138,880.95	915,106,172.93	1,027,268,382.06	
1000	SERVICIOS PERSONALES	184,483,686.94	166,417,521.03	190,018,197.55	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,625,581.64	26,786,453.56	52,896,199.54	
3000	SERVICIOS GENERALES	434,290,786.69	419,153,797.02	469,511,941.35	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	101,495,631.15	130,482,084.04	111,645,194.27	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,543,426.11	6,404,919.15	26,016,519.99	
6000	INVERSION PÚBLICA	72,617,440.34	48,681,217.90	76,604,321.34	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	122,082,328.08	117,180,180.23	100,576,008.02	

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. EMANUEL ALEXANDRO ROSALES PIÑA

DIRECTOR GENERAL

ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA



DÍA	MES	AÑO
02	02	25

Fecha de elaboración: 20



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025



PbRM-05 TABULADOR DE SUELDOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DE AGUA DE TULTITLÁN										No. 2008				
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	CATEGORÍAS			DIETAS	SUELDO	SUELDO EVENTUAL	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	AGUINALDO EVENTUAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
		CO NF	SIND	EV EN										
ALBAÑIL A	A	0	0	3	0.00	0.00	377,870.22	0.00	47,249.63	0.00	0.00	61,945.93	5,163.03	492,228.81
ASESOR JURIDICO A	A	0	0	3	0.00	0.00	837,487.64	0.00	0.00	0.00	0.00	137,293.05	11,441.08	986,221.77
ASESOR JURIDICO B	B	0	0	3	0.00	0.00	734,034.96	0.00	0.00	0.00	0.00	120,333.60	10,027.80	864,396.36
ASISTENTE ADMON A	A	0	0	1	0.00	0.00	320,176.80	0.00	18,676.98	0.00	0.00	67,970.40	5,091.92	411,916.10
ASISTENTE ADMON B	B	0	0	5	0.00	0.00	1,223,391.60	0.00	198,000.00	0.00	0.00	200,556.00	16,713.00	1,638,660.60
ASISTENTE ADMON C	C	0	0	6	0.00	0.00	1,267,710.54	0.00	34,102.55	0.00	0.00	207,821.40	17,318.45	1,526,952.94
ASISTENTE ADMON D	D	0	0	1	0.00	0.00	184,200.48	0.00	26,500.00	0.00	0.00	30,196.80	2,516.40	243,413.68
AUXILIAR ADMON A	A	0	0	7	0.00	0.00	1,185,345.16	0.00	115,899.91	0.00	0.00	213,020.62	18,287.97	1,532,557.66
AUXILIAR ADMON B	B	0	0	6	0.00	0.00	982,227.01	0.00	66,000.00	0.00	0.00	161,020.82	13,418.40	1,222,666.23
AUXILIAR ADMON C	C	0	0	2	0.00	0.00	301,203.36	0.00	31,520.05	0.00	0.00	49,377.80	4,114.80	386,215.81
AUXILIAR ADMON D	D	0	0	2	0.00	0.00	297,037.10	0.00	31,000.00	0.00	0.00	48,694.60	4,057.88	380,789.58
AUXILIAR ADMON E	E	0	0	2	0.00	0.00	294,300.60	0.00	1,220.54	0.00	0.00	48,246.00	4,020.50	347,787.64
AUXILIAR ADMON F	F	0	0	6	0.00	0.00	787,411.48	0.00	35,177.08	0.00	0.00	129,083.85	10,756.98	962,429.39
AUXILIAR ADMON G	G	0	0	15	0.00	0.00	1,708,992.42	0.00	144,757.59	0.00	0.00	280,162.69	23,346.89	2,157,259.59
AUXILIAR CONTABLE	A	0	0	2	0.00	0.00	339,118.61	0.00	5,651.97	0.00	0.00	55,593.21	4,632.76	404,996.55
AUXILIAR DE CLORACION A	A	0	0	1	0.00	0.00	147,143.38	0.00	0.00	0.00	0.00	24,121.86	2,010.15	173,275.39
AUXILIAR DE CLORACION B	B	0	0	1	0.00	0.00	109,261.98	0.00	910.51	0.00	0.00	17,911.80	1,492.65	129,576.94
AUXILIAR DE SUPERVISOR A	A	0	0	1	0.00	0.00	187,585.98	0.00	22,000.00	0.00	0.00	30,751.80	2,562.65	242,900.43
AUXILIAR DE SUPERVISOR B	B	0	0	1	0.00	0.00	167,989.31	0.00	0.00	0.00	0.00	27,539.23	2,294.93	197,823.47
AUXILIAR DE SUPERVISOR C	C	0	0	1	0.00	0.00	153,868.55	0.00	0.00	0.00	0.00	25,224.35	2,102.02	181,194.92
AUXILIAR DE SUPERVISOR D	D	0	0	1	0.00	0.00	110,595.01	0.00	23,100.00	0.00	0.00	18,130.33	1,510.86	153,336.20
AUXILIAR TECNICO A	A	0	0	1	0.00	0.00	209,615.15	0.00	1,746.79	0.00	0.00	34,363.13	2,863.59	248,588.66
AYUDANTE GENERAL A	A	0	0	1	0.00	0.00	118,617.78	0.00	23,100.00	0.00	0.00	19,445.53	1,620.46	162,783.77
AYUDANTE GENERAL B	B	0	0	4	0.00	0.00	461,876.62	0.00	98,162.24	0.00	0.00	75,717.48	6,309.79	642,066.13
AYUDANTE GENERAL C	C	0	0	19	0.00	0.00	2,135,214.28	0.00	27,780.18	0.00	0.00	350,035.12	29,169.59	2,542,199.17
AYUDANTE GENERAL D	D	0	0	69	0.00	0.00	7,539,076.61	0.00	506,768.07	0.00	0.00	1,235,914.20	102,992.85	9,384,751.73
CHOFER A	A	0	0	3	0.00	0.00	374,698.09	0.00	23,100.00	0.00	0.00	61,425.91	5,118.82	464,342.82
CONTADOR DE EGRESOS	A	0	0	1	0.00	0.00	240,195.84	0.00	8,006.52	0.00	0.00	39,376.36	3,281.36	290,860.08
CONTADOR DE INGRESOS	A	0	0	1	0.00	0.00	240,195.84	0.00	8,006.52	0.00	0.00	39,376.36	3,281.36	290,860.08
CONTRALOR INTERNO	D	0	0	1	0.00	0.00	711,748.48	0.00	0.00	0.00	0.00	116,680.08	9,723.34	838,151.90
COORDINADOR A	A	0	0	1	0.00	0.00	526,262.61	0.00	0.00	0.00	0.00	86,272.56	7,189.38	619,724.55
COORDINADOR B	B	0	0	1	0.00	0.00	471,150.70	0.00	15,705.02	0.00	0.00	80,743.87	6,436.48	574,036.07
DIRECTOR GENERAL	S	0	0	1	0.00	0.00	873,239.40	0.00	66,000.00	0.00	0.00	143,154.00	11,929.50	1,094,322.90
ELECTROMECANICO A	A	0	0	1	0.00	0.00	205,656.27	0.00	0.00	0.00	0.00	33,714.14	2,809.51	242,179.92
ELECTROMECANICO B	B	0	0	2	0.00	0.00	335,978.63	0.00	43,200.00	0.00	0.00	55,078.46	4,589.87	438,846.96
FONTANERO A	A	0	0	3	0.00	0.00	383,752.18	0.00	75,600.00	0.00	0.00	62,910.19	5,242.51	527,504.88
FONTANERO B	B	0	0	8	0.00	0.00	969,933.08	0.00	42,851.73	0.00	0.00	159,005.42	13,250.45	1,185,040.68
GERENTE A	S	0	0	3	0.00	0.00	2,135,245.46	0.00	66,000.00	0.00	0.00	350,040.24	29,170.02	2,580,455.72
INSPECTOR A	A	0	0	1	0.00	0.00	113,781.34	0.00	26,500.00	0.00	0.00	18,652.68	1,554.39	160,488.41
INSTALADOR A	A	0	0	2	0.00	0.00	227,562.69	0.00	44,000.00	0.00	0.00	37,305.36	3,108.78	311,976.83
INTENDENCIA A	A	0	0	2	0.00	0.00	227,562.69	0.00	9,000.00	0.00	0.00	37,305.36	3,108.78	276,976.83
INTENDENCIA B	B	0	0	6	0.00	0.00	661,698.72	0.00	88,500.00	0.00	0.00	108,475.20	9,039.60	867,713.52
JEFE DE CUADRILLA A	A	0	0	1	0.00	0.00	215,782.22	0.00	37,800.00	0.00	0.00	35,374.13	2,947.84	291,904.19
JEFE DE CUADRILLA B	B	0	0	1	0.00	0.00	151,235.81	0.00	23,100.00	0.00	0.00	24,792.75	2,066.06	201,194.62
JEFE DE DEPARTAMENTO A	A	0	0	3	0.00	0.00	1,228,851.95	0.00	23,100.00	0.00	0.00	201,451.14	16,787.59	1,470,190.68
JEFE DE DEPARTAMENTO B	B	0	0	7	0.00	0.00	2,580,174.82	0.00	192,786.54	0.00	0.00	422,979.48	35,248.29	3,231,189.13
JEFE DE DEPARTAMENTO C	C	0	0	12	0.00	0.00	3,942,452.44	0.00	142,951.25	0.00	0.00	646,303.68	53,858.64	4,785,566.01
JEFE DE DEPARTAMENTO D	D	0	0	2	0.00	0.00	577,690.74	0.00	0.00	0.00	0.00	94,703.40	7,891.95	680,286.09
MALACATERO A	A	0	0	1	0.00	0.00	109,261.98	0.00	910.51	0.00	0.00	17,911.80	1,492.65	129,576.94
MECANICO AUTOMOTRIZ A	A	0	0	1	0.00	0.00	130,414.65	0.00	0.00	0.00	0.00	21,379.45	1,781.62	153,575.72
NOTIFICADOR A	A	0	0	1	0.00	0.00	150,376.64	0.00	22,000.00	0.00	0.00	24,651.90	2,054.32	199,082.86
NOTIFICADOR B	B	0	0	43	0.00	0.00	4,892,597.96	0.00	1,025,500.00	0.00	0.00	802,065.24	66,838.77	6,787,001.97
OFICIAL ALBAÑIL A	A	0	0	4	0.00	0.00	449,846.06	0.00	25,911.53	0.00	0.00	73,745.25	6,145.43	555,648.27
OPERADOR A	A	0	0	1	0.00	0.00	245,205.03	0.00	21,600.00	0.00	0.00	40,197.54	3,349.79	310,352.36
OPERADOR B	B	0	0	2	0.00	0.00	301,848.54	0.00	1,251.85	0.00	0.00	49,488.36	4,123.61	356,707.36
OPERADOR C	C	0	0	15	0.00	0.00	1,959,372.76	0.00	178,119.78	0.00	0.00	321,208.64	26,767.38	2,485,468.56
OPERADOR CAJERO A	A	0	0	1	0.00	0.00	135,306.75	0.00	4,500.00	0.00	0.00	22,181.43	1,848.45	163,836.63
OPERADOR CAJERO B	B	0	0	5	0.00	0.00	624,087.82	0.00	44,500.00	0.00	0.00	102,309.48	8,525.79	779,423.09
OPERADOR CAJERO C	C	0	0	10	0.00	0.00	1,137,813.48	0.00	108,500.00	0.00	0.00	186,526.80	15,543.90	1,448,384.18
OPERADOR DE PIPA A	A	0	0	4	0.00	0.00	459,072.62	0.00	92,400.00	0.00	0.00	75,257.80	6,271.48	633,001.90
PROYECTISTA A	A	0	0	1	0.00	0.00	244,678.32	0.00	44,000.00	0.00	0.00	40,111.20	3,342.60	332,132.12
PROYECTISTA B	B	0	0	2	0.00	0.00	335,978.63	0.00	44,000.00	0.00	0.00	55,078.46	4,589.87	435,646.96
PROYECTISTA C	C	0	0	1	0.00	0.00	147,741.42	0.00	1,231.17	0.00	0.00	24,219.90	2,018.32	175,210.81
RADIO OPERADOR A	A	0	0	3	0.00	0.00	337,298.31	0.00	2,810.81	0.00	0.00	55,294.80	4,607.90	400,011.82
ROTULISTA A	A	0	0	1	0.00	0.00	122,984.53	0.00	0.00	0.00	0.00	20,161.39	1,680.11	144,826.03
SOLDADOR A	A	0	0	2	0.00	0.00	448,169.92	0.00	23,467.37	0.00	0.00	73,470.48	6,122.54	551,230.31
SOLDADOR B	B	0	0	1	0.00	0.00	125,801.81	0.00	0.00	0.00	0.00	20,623.24	1,718.60	148,143.65
SUBDIRECTOR GENERAL	S	0	0	1	0.00	0.00	802,981.67	0.00	66,000.00	0.00	0.00	131,636.34	10,969.69	1,011,587.70
SUPERVISOR A	A	0	0	2	0.00	0.00	561,935.53	0.00	25,441.39	0.00	0.00	92,120.58	7,676.71	687,174.21
SUPERVISOR B	B	0	0	7	0.00	0.00	1,727,044.20	0.00	52,224.02	0.00	0.00	283,122.00	23,593.50	2,085,983.72
SUPERVISOR C	C	0	0	2	0.00	0.00	489,245.96	0.00	22,000.00	0.00	0.00	80,204.25	6,683.68	598,133.89
SUPERVISOR D	D	0	0	3	0.00	0.00	713,915.42	0.00	1,983.09	0.00	0.00	117,035.31	9,752.94	842,686.76
SUPERVISOR E	E	0	0	4	0.00	0.00	840,729.81	0.00	14,054.56	0.00	0.00	137,824.56	11,485.38	1,004,094.31
SUPERVISOR F	F	0	0	2	0.00	0.00	417,099.45	0.00	30,000.00	0.00	0.00	68,376.96	5,698.08	521,174.49
SUPERVISOR G	G	0	0	2	0.00	0.00	368,906.04	0.00	31,900.00	0.00	0.00	60,476.40	5,039.70	466,322.14
SUPERVISOR H	H	0	0	6										

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	CATEGORIAS			DIETAS	SUELDO	SUELDO EVENTUAL	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	AGUINALDO EVENTUAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
		CO	BN	EV										
ARCHIVISTA A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	310,848.85	0.00	0.00	0.00	50,769.59	93,484.28	0.00	73,355.62	528,458.34
AUX DE PLANT DE TRA A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	190,250.37	0.00	0.00	0.00	46,596.59	53,548.38	0.00	34,855.38	325,250.72
AUXILIAR A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	311,922.29	0.00	0.00	0.00	52,076.41	93,839.74	0.00	54,108.93	511,947.37
AUXILIAR ADM A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	615,228.98	0.00	0.00	0.00	59,110.12	199,133.24	0.00	156,615.98	1,030,088.32
AUXILIAR ADM B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	458,472.12	0.00	0.00	22,000.00	56,461.64	144,077.54	0.00	113,117.68	794,128.98
AUXILIAR ADM C SINDICAL	C	0	1	0	0.00	440,822.02	0.00	0.00	22,000.00	54,116.28	137,878.53	0.00	108,306.61	763,123.44
AUXILIAR ADM D SINDICAL	D	0	1	0	0.00	440,798.45	0.00	0.00	0.00	54,115.70	137,870.25	0.00	108,300.18	741,084.58
AUXILIAR ADM E SINDICAL	E	0	1	0	0.00	435,399.12	0.00	0.00	22,000.00	53,378.36	135,973.91	0.00	106,828.43	753,579.82
AUXILIAR ADM F SINDICAL	F	0	1	0	0.00	377,951.50	0.00	0.00	0.00	57,502.86	116,215.25	0.00	91,363.42	643,033.03
AUXILIAR ADM G SINDICAL	G	0	1	0	0.00	340,004.23	0.00	0.00	0.00	53,285.78	103,279.52	0.00	81,056.91	577,626.44
AUXILIAR ADM H SINDICAL	H	0	1	0	0.00	326,411.60	0.00	0.00	0.00	49,305.88	98,645.96	0.00	77,466.46	551,829.90
AUXILIAR ADM I SINDICAL	I	0	1	0	0.00	326,205.76	0.00	0.00	0.00	52,419.93	98,575.79	0.00	56,987.53	534,289.01
AUXILIAR ADM J SINDICAL	J	0	1	0	0.00	301,826.51	0.00	0.00	0.00	50,460.80	90,496.55	0.00	70,783.35	513,567.21
AUXILIAR ADM K SINDICAL	K	0	1	0	0.00	301,807.30	0.00	0.00	26,500.00	51,157.35	90,490.19	0.00	41,217.98	511,172.82
AUXILIAR ADM L SINDICAL	L	0	1	0	0.00	298,722.45	0.00	0.00	15,000.00	53,002.87	89,668.64	0.00	69,965.36	526,159.32
AUXILIAR ADM M SINDICAL	M	0	1	0	0.00	297,981.63	0.00	0.00	8,800.00	50,187.22	89,223.32	0.00	69,770.14	515,962.31
AUXILIAR ADM N SINDICAL	N	0	1	0	0.00	297,980.00	0.00	0.00	0.00	74,800.18	89,222.79	0.00	67,443.09	529,446.06
AUXILIAR ADM Ñ SINDICAL	Ñ	0	1	0	0.00	289,645.33	0.00	0.00	0.00	52,308.66	86,462.77	0.00	67,573.36	495,950.12
AUXILIAR ADM O SINDICAL	O	0	1	0	0.00	248,451.28	0.00	0.00	0.00	48,340.52	72,821.47	0.00	54,777.99	424,391.26
AUXILIAR ADM P SINDICAL	P	0	1	0	0.00	205,544.55	0.00	0.00	33,000.00	49,586.44	58,613.01	0.00	44,579.27	391,323.27
AUXILIAR ADM Q SINDICAL	Q	0	1	0	0.00	200,909.70	0.00	0.00	0.00	46,355.33	57,078.20	0.00	37,013.15	341,356.38
AUXILIAR ADM R SINDICAL	R	0	1	0	0.00	188,990.90	0.00	0.00	8,800.00	45,477.02	53,133.21	0.00	24,709.27	321,130.40
AUXILIAR ADM S SINDICAL	S	0	1	0	0.00	151,579.41	0.00	0.00	22,000.00	45,484.83	41,794.16	0.00	27,180.19	288,038.59
AUXILIAR ADM T SINDICAL	T	0	1	0	0.00	148,291.76	0.00	0.00	22,000.00	47,824.98	40,797.70	0.00	18,787.16	277,701.60
AUXILIAR ADM U SINDICAL	U	0	1	0	0.00	146,546.43	0.00	0.00	0.00	44,969.78	40,268.71	0.00	23,638.26	255,423.18
AUXILIAR ADM V SINDICAL	V	0	1	0	0.00	124,988.77	0.00	0.00	26,500.00	47,000.53	33,768.91	0.00	15,532.42	247,790.63
AUXILIAR ADM W SINDICAL	W	0	1	0	0.00	133,159.95	0.00	0.00	15,000.00	44,083.08	36,211.40	0.00	16,663.65	245,118.08
AUXILIAR ADM X SINDICAL	X	0	1	0	0.00	124,988.77	0.00	0.00	0.00	43,899.53	33,768.91	0.00	15,532.42	218,189.63
AUXILIAR ADM Y SINDICAL	Y	0	1	0	0.00	118,633.41	0.00	0.00	26,500.00	44,241.77	31,895.58	0.00	18,632.24	239,903.00
AUXILIAR DE ALMACEN A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	321,563.62	0.00	0.00	0.00	53,547.28	97,032.44	0.00	76,185.88	548,329.22
AUXILIAR DE ALMACEN B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	166,843.23	0.00	0.00	0.00	45,423.70	46,420.46	0.00	27,278.36	285,965.75
AUXILIAR DE MACROME A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	472,804.47	0.00	0.00	0.00	66,483.30	149,111.31	0.00	113,205.82	801,604.90
AUXILIAR DE MONITO A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	198,185.40	0.00	0.00	0.00	61,773.74	56,176.04	0.00	36,394.00	352,529.18
AUXILIAR DE MONITO B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	166,429.81	0.00	0.00	22,000.00	61,271.36	46,295.16	0.00	27,248.24	323,244.57
AUXILIAR TECNICO A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	233,782.80	0.00	0.00	4,500.00	60,101.85	67,963.97	0.00	43,667.61	410,016.03
AYUDANTE DE OPER A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	124,988.77	0.00	0.00	21,100.00	82,405.53	33,768.91	0.00	19,772.03	284,034.24
AYUDANTE GENERAL A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	315,511.86	0.00	0.00	0.00	63,761.74	95,028.41	0.00	74,587.33	548,889.34
AYUDANTE GENERAL B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	312,595.83	0.00	0.00	0.00	63,489.60	94,062.78	0.00	73,817.07	543,965.28
AYUDANTE GENERAL C SINDICAL	C	0	2	0	0.00	555,021.93	0.00	0.00	0.00	127,315.12	164,889.02	0.00	128,751.42	975,977.49
AYUDANTE GENERAL D SINDICAL	D	0	1	0	0.00	254,372.72	0.00	0.00	0.00	61,558.81	74,782.34	0.00	58,278.32	448,992.19
AYUDANTE GENERAL E SINDICAL	E	0	1	0	0.00	238,735.95	0.00	0.00	0.00	63,322.18	69,604.26	0.00	52,368.48	424,030.87
AYUDANTE GENERAL F SINDICAL	F	0	1	0	0.00	173,707.30	0.00	0.00	22,000.00	61,564.41	48,500.90	0.00	37,107.85	342,880.46
AYUDANTE GENERAL G SINDICAL	G	0	1	0	0.00	160,028.66	0.00	0.00	0.00	58,227.19	44,355.04	0.00	26,098.54	288,709.43
AYUDANTE GENERAL H SINDICAL	H	0	1	0	0.00	441,480.51	0.00	0.00	0.00	61,796.21	203,426.91	0.00	193,413.16	900,116.79
CHOFER A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	349,074.82	0.00	0.00	8,800.00	68,073.93	106,371.57	0.00	83,452.87	615,773.19
CHOFER B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	286,322.55	0.00	0.00	0.00	67,828.52	85,362.45	0.00	66,697.74	506,211.26
CHOFER C SINDICAL	C	0	1	0	0.00	164,735.03	0.00	0.00	0.00	61,414.93	45,781.49	0.00	29,816.44	301,747.89
CHOFER Y VALVULERO A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	210,251.16	0.00	0.00	0.00	63,780.18	60,171.60	0.00	47,190.38	381,393.32
DIBUJANTE A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	227,860.61	0.00	0.00	0.00	47,570.54	66,002.92	0.00	42,468.82	383,902.89
ELECTROMECANICO A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	326,411.60	0.00	0.00	0.00	62,005.88	98,645.96	0.00	77,466.46	564,529.90
FONANERO A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	488,849.13	0.00	0.00	0.00	70,221.49	154,746.47	0.00	121,397.87	835,214.96
FONANERO B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	359,909.23	0.00	0.00	37,800.00	64,261.06	110,061.81	0.00	86,086.94	658,110.04
FONANERO C SINDICAL	C	0	1	0	0.00	346,607.55	0.00	0.00	0.00	67,334.59	105,530.50	0.00	82,801.15	602,273.79
FONANERO D SINDICAL	D	0	1	0	0.00	338,914.84	0.00	0.00	8,800.00	66,637.58	102,908.16	0.00	80,769.15	598,029.73
FONANERO E SINDICAL	E	0	1	0	0.00	330,662.72	0.00	0.00	0.00	66,466.12	100,095.12	0.00	78,589.38	575,813.34
FONANERO F SINDICAL	F	0	1	0	0.00	322,080.24	0.00	0.00	0.00	66,138.71	97,203.52	0.00	76,322.35	561,744.82
FONANERO G SINDICAL	G	0	2	0	0.00	624,827.53	0.00	0.00	0.00	123,738.46	188,004.99	0.00	147,537.97	1,084,108.95
FONANERO H SINDICAL	H	0	1	0	0.00	309,368.95	0.00	0.00	0.00	63,513.00	92,994.20	0.00	72,964.70	538,840.85
FONANERO I SINDICAL	I	0	1	0	0.00	307,791.46	0.00	0.00	8,800.00	65,411.06	92,471.82	0.00	72,548.01	547,022.35
FONANERO J SINDICAL	J	0	1	0	0.00	256,714.70	0.00	0.00	0.00	64,335.92	75,557.88	0.00	58,895.47	455,503.97
FONANERO K SINDICAL	K	0	1	0	0.00	244,790.23	0.00	0.00	0.00	63,883.49	71,609.12	0.00	55,753.14	436,035.98
FONANERO L SINDICAL	L	0	1	0	0.00	212,156.65	0.00	0.00	0.00	60,625.93	60,868.82	0.00	47,699.58	381,550.98
FONANERO M SINDICAL	M	0	2	0	0.00	376,243.47	0.00	0.00	46,600.00	118,282.86	106,865.15	0.00	73,856.73	721,848.21
FONANERO Y VALV A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	183,292.47	0.00	0.00	37,800.00	59,562.79	51,406.07	0.00	39,357.25	371,418.58
JARDINERO A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	246,528.84	0.00	0.00	0.00	63,215.92	72,184.86	0.00	54,286.40	436,216.02
JEFE DE CUADRILLA A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	552,310.49	0.00	0.00	37,800.00	90,512.26	177,035.18	0.00	138,952.71	996,630.64
JEFE DE CUADRILLA B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	494,279.92	0.00	0.00	48,000.00	299,373.65	156,653.86	0.00	122,878.21	1,121,185.64
JEFE DE CUADRILLA C SINDICAL	C	0	1	0	0.00	392,460.62	0.00	0.00	37,800.00	101,144.81	121,161.23	0.00	95,206.81	747,773.47
JEFE DE CUADRILLA D SINDICAL	D	0	1	0	0.00	355,023.30	0.00	0.00	37,800.00	64,529.99	108,399.33	0.00	85,024.14	650,776.76
JEFE DE CUADRILLA E SINDICAL	E	0	1	0	0.00	347,097.69	0.00	0.00	0.00	64,036.38	105,697.59	0.00	82,930.62	599,762.28
JEFE DE CUADRILLA F SINDICAL	F	0	1	0	0.00	298,927.86	0.00	0.00	37,800.00	63,010.76	89,536.67	0.00	70,019.50	559,294.79
JEFE DE CUADRILLA G SINDICAL	G	0	1	0	0.00	231,033.23	0.00	0.00	37,800.00	60,948.49	67,053.53	0.00	50,560.84	447,396.09
JEFE DE CUADRILLA H SINDICAL	H	0	1	0	0.00	185,499.19	0.00	0.00	23,100.00	59,491.83	52,074.89	0.00	39,875.11	360,041.02
LIQUIDADOR DE TRAM A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	124,988.77	0.00	0.00	0.00	44,000.53	33,768.91	0.00	15,532.42	218,290.63
NOTIFICADOR A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	317,325.99	0.00	0.00	22,00					

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	CATEGORÍAS				DIETAS	SUELDO	SUELDO EVENTUAL	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	AGUINALDO EVENTUAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
		CO NF	IND	EV	EN										
OPERADOR CAJERO B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	326,411.60	0.00	0.00	0.00	62,005.88	88,645.96	0.00	77,466.46	564,529.90	
OPERADOR CAJERO C SINDICAL	D	0	1	0	0.00	207,622.61	0.00	0.00	4,500.00	62,712.57	58,301.16	0.00	45,066.94	379,203.28	
OPERADOR CAJERO D SINDICAL	E	0	1	0	0.00	204,037.34	0.00	0.00	4,500.00	62,335.26	58,113.90	0.00	44,225.16	373,212.06	
OPERADOR CAJERO E SINDICAL	F	0	1	0	0.00	172,380.12	0.00	0.00	4,500.00	64,534.31	48,098.64	0.00	36,796.39	326,100.46	
OPERADOR CAJERO F SINDICAL	G	0	1	0	0.00	126,988.77	0.00	0.00	4,500.00	56,680.53	33,768.91	0.00	25,532.42	235,470.63	
OPERADOR D SINDICAL	D	0	1	0	0.00	292,676.78	0.00	0.00	0.00	65,356.87	87,466.64	0.00	68,872.21	513,872.51	
OPERADOR E SINDICAL	E	0	1	0	0.00	276,564.59	0.00	0.00	23,100.00	61,678.09	82,131.12	0.00	61,966.90	505,440.70	
OPERADOR F SINDICAL	F	0	1	0	0.00	262,122.70	0.00	0.00	0.00	61,956.57	77,348.73	0.00	60,320.59	461,768.59	
OPERADOR G SINDICAL	G	0	1	0	0.00	211,970.56	0.00	0.00	23,100.00	60,294.17	60,740.97	0.00	46,087.29	402,192.99	
OPERADOR H SINDICAL	H	0	1	0	0.00	196,475.04	0.00	0.00	0.00	59,861.75	55,809.66	0.00	42,450.87	354,597.32	
OPERADOR I SINDICAL	I	0	1	0	0.00	180,135.48	0.00	0.00	0.00	59,471.19	50,489.23	0.00	38,616.18	328,672.27	
OPERADOR J SINDICAL	J	0	1	0	0.00	160,122.82	0.00	0.00	23,100.00	58,633.13	44,383.57	0.00	28,907.62	315,147.34	
OPERADOR K SINDICAL	K	0	1	0	0.00	159,474.77	0.00	0.00	0.00	61,019.63	44,187.16	0.00	28,779.93	293,483.49	
OPERADOR L SINDICAL	L	0	1	0	0.00	136,328.52	0.00	0.00	0.00	58,165.25	37,171.76	0.00	34,379.50	255,845.03	
OPERADOR M SINDICAL	M	0	1	0	0.00	116,994.14	0.00	0.00	0.00	60,215.95	31,412.37	0.00	18,138.24	226,970.70	
OPERADOR DE PIPA A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	330,217.70	0.00	0.00	0.00	64,236.41	99,943.41	0.00	78,473.83	572,889.35	
OPERADOR DE PIPA B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	300,006.95	0.00	0.00	23,100.00	62,713.46	89,894.01	0.00	70,303.86	548,018.28	
SECRETARIA A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	814,078.71	0.00	0.00	0.00	89,983.55	268,972.65	0.00	212,435.54	1,365,474.45	
SECRETARIA B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	881,786.68	0.00	0.00	0.00	62,890.31	222,316.27	0.00	179,146.48	1,341,589.74	
SECRETARIA C SINDICAL	C	0	1	0	0.00	610,000.54	0.00	0.00	0.00	60,767.16	197,253.36	0.00	155,170.52	1,023,534.98	
SECRETARIA D SINDICAL	D	0	1	0	0.00	561,307.75	0.00	0.00	0.00	57,761.90	180,195.18	0.00	104,881.63	906,146.46	
SECRETARIA E SINDICAL	E	0	1	0	0.00	472,308.78	0.00	0.00	0.00	60,887.24	148,937.22	0.00	114,889.29	799,022.53	
SECRETARIA F SINDICAL	F	0	1	0	0.00	432,430.59	0.00	0.00	22,000.00	57,291.14	134,911.32	0.00	78,642.17	725,295.42	
SECRETARIA G SINDICAL	G	0	1	0	0.00	411,005.85	0.00	0.00	22,000.00	54,476.95	127,483.07	0.00	82,577.02	697,342.89	
SECRETARIA H SINDICAL	H	0	1	0	0.00	375,104.16	0.00	0.00	36,000.00	57,894.59	115,244.63	0.00	80,629.17	674,652.55	
SECRETARIA I SINDICAL	I	0	1	0	0.00	317,402.79	0.00	0.00	0.00	53,122.21	99,654.59	0.00	75,086.81	541,208.40	
SECRETARIA J SINDICAL	J	0	1	0	0.00	315,226.12	0.00	0.00	0.00	51,776.86	94,933.79	0.00	74,511.85	538,448.62	
SECRETARIA K SINDICAL	K	0	1	0	0.00	302,084.06	0.00	0.00	9,682.18	51,673.94	90,981.94	0.00	57,878.53	511,903.53	
SECRETARIA L SINDICAL	L	0	1	0	0.00	288,292.91	0.00	0.00	0.00	52,703.77	79,425.09	0.00	45,885.74	446,387.51	
SECRETARIA M SINDICAL	M	0	1	0	0.00	209,367.11	0.00	0.00	36,000.00	52,159.74	60,077.53	0.00	35,085.26	393,289.64	
SECRETARIA N SINDICAL	N	0	1	0	0.00	187,848.73	0.00	0.00	0.00	51,079.12	52,787.03	0.00	34,370.90	326,085.78	
SECRETARIA O SINDICAL	O	0	1	0	0.00	133,159.95	0.00	0.00	0.00	47,389.08	36,211.40	0.00	21,237.48	237,997.91	
SOPORTE TECNICO A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	293,682.96	0.00	0.00	4,500.00	63,067.83	87,799.83	0.00	68,637.36	517,707.98	
SOPORTE TECNICO B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	233,544.43	0.00	0.00	4,982.27	58,591.44	67,885.10	0.00	39,435.65	405,438.89	
SUPERVISOR A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	178,127.75	0.00	0.00	23,100.00	58,642.19	49,901.31	0.00	29,385.21	339,156.46	
SUPERVISOR DE OBRA A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	300,595.43	0.00	0.00	15,000.00	74,515.48	90,088.88	0.00	51,807.62	532,007.41	
SUPERVISOR DE OBRA B SINDICAL	B	0	2	0	0.00	612,807.57	0.00	0.00	0.00	120,044.57	289,878.05	0.00	270,592.80	1,273,123.59	
SUPERVISOR DE VIG A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	305,429.19	0.00	0.00	0.00	60,001.25	134,187.03	0.00	135,058.50	634,675.97	
SUPERVISOR DE VIG B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	266,352.80	0.00	0.00	0.00	63,342.50	78,749.51	0.00	50,260.79	458,705.60	
SUPERVISOR DE VIG C SINDICAL	C	0	1	0	0.00	193,611.46	0.00	0.00	0.00	59,695.81	54,661.40	0.00	41,778.86	349,747.53	
TOPOGRAFIA SINDICAL	A	0	1	0	0.00	190,611.46	0.00	0.00	0.00	59,796.81	54,661.40	0.00	41,778.86	349,848.53	
VIGILANTE A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	207,531.25	0.00	0.00	0.00	62,735.50	58,270.90	0.00	46,532.59	376,070.24	
VIGILANTE B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	199,965.38	0.00	0.00	0.00	63,068.91	56,765.48	0.00	44,702.86	364,502.64	
VIGILANTE C SINDICAL	C	0	1	0	0.00	141,608.30	0.00	0.00	0.00	57,677.85	38,772.03	0.00	22,752.64	260,810.80	
VIGILANTE Y VALV A SINDICAL	A	0	1	0	0.00	228,742.56	0.00	0.00	37,800.00	63,216.54	66,294.97	0.00	50,023.27	446,077.34	
VIGILANTE Y VALV B SINDICAL	B	0	1	0	0.00	208,118.16	0.00	0.00	8,800.00	59,722.47	59,465.25	0.00	38,472.36	374,578.24	
INDENIZACION SINDICAL	I	1	0	0	0.00	23,477.43	0.00	0.00	0.00	3,907,551.81	65,243.86	0.00	273,702.21	3,669,975.31	
INDENIZACION EVENTUAL	I	1	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,093,864.01	0.00	45,527.48	0.00	1,139,391.49	
INDENIZACION LAUDO	I	1	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	

Total percepciones	162,722,971.17
Seguridad Social y Otras Percepciones	27,295,226.38
Total capital 0000	190,018,197.55

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

L.C. EMMANUEL ALEXANDRO ROSALES PIÑA

ING. ELOY ESPINOSA-MONTOYA



05A	002	2025
-----	-----	------



---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION PARA: GUILLERMO MONTOYA.

En el expediente 756/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LILIANA SANCHEZ MILLAN, en contra de GUILLERMO MONTOYA, reclamando las siguientes **prestaciones**: **A.-** Que mediante sentencia firme se me declare propietaria, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Porfirio Díaz número dos (2), antes Camino Nacional, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **B.-** La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de GUILLERMO MONTOYA, bajo el Folio Real Electrónico número 00351699. Con base en los siguientes **HECHOS**: **1.-** En fecha 19 de junio de 2007, celebre contrato privado de compraventa con el señor Guillermo Montoya respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores el cual cuenta con una superficie total de 323.01 M2 y los siguientes linderos: AL NORTE EN CINCO TRAMOS, EL PRIMERO 10.25 METROS CON PEDRO MILLAN MONTOYA, EL SEGUNDO EN 3.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, EL TERCERO CON 5.20 METROS CON PRIVADA PORFIRIO DIAZ, EL CUARTO EN 0.63 CENTIMETROS CON JESUS MILLAN ROJAS Y EL QUINTO EN 4.12 METROS CON MARIA DEL PILAR MILLAN MONTOYA; AL SUR EN 22.30 METROS CON FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEO REAL; AL ORIENTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 15.51 METROS CON JESUS MILLAN ROJAS, EL SEGUNDO EN 9.13 METROS CON MARIA DEL PILAR MILLAN MONTOYA Y EL TERCERO EN 7.32 METROS CON JESUS MONTOYA BARCENA Y AL PONIENTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 8.76 METROS CON PLAZA CRISTAL ATIZAPAN, EL SEGUNDO 7.02 METROS CON PEDRO MILLAN MONTOYA Y EL TERCERO 18.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, **2.-** Tal como consta en el certificado de inscripción del terreno se desprende de uno de mayor superficie, mismo que se encuentra inscrito con el Folio Real Electrónico número 00351699. **3.-** A partir de la firma me fue entregada la posesión materia en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica y de buena fe. Así mismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; y su notificación a GUILLERMO MONTOYA, por medio de edictos en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

727.-5, 14 y 25 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 236/2024, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO HURTADO BASTIDA EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que por auto dictado en fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha catorce (14) de enero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar por edictos a CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con las siguientes prestaciones: **A.-** La declaración Judicial que por tiempo y las condiciones de posesión del inmueble ubicado en AVENIDA FLOR DE CANELA, NUMERO 06-A, MANZANA XLI, LOTE 34-A, FRACCIONAMIENTO REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, **B.-** La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **C.-** El pago de gastos y costas. **HECHOS**: **1.-** En fecha nueve (09) de marzo del dos mil cuatro (2004) el C. JUAN ANTONIO HURTADO BASTIDA Y CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron contrato de compraventa del bien inmueble antes descrito, en esa misma fecha se entregó la posesión de dicho inmueble, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demandada que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: A los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

728.-5, 14 y 25 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a Luis Fernández Conde.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 546/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS FERNÁNDEZ CONDE, en contra de LEONOR GLORIA MARTÍNEZ VICENTE, por auto de veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Luis Fernández Conde, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: 1). La declaratoria judicial de nulidad del contrato de compra venta de fecha 01 primero de octubre del año dos mil uno, objeto de la compra venta entre LUIS FERNANDEZ CONDE y LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE, del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal "Las Glorias", ubicado en el de Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22, AL SUR: 20.00 METRO COLINDA CON LOTE VEINTE, AL ORIENTE 10.00 METROS COLINDA CON VIALIDAD COMUN Y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ISSEMYM, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 298.05 METROS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS, SUPERFICIE INDIVISO DE 98 METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. 2) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial de nulidad de todos los efectos jurídicos de todos y cada uno de los actos posteriores del contrato privado de compra venta de fecha 01 de octubre del año dos mil uno, objeto de la compra venta entre LUIS FERNANDEZ CONDE y LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal "Las Glorias", ubicado en el de Municipio de Metepec, materia de la litis del presente juicio. 3). La declaratoria judicial de nulidad de contrato de compra venta contenido en la escritura pública número 10493 (diez mil cuatrocientos noventa y tres), volumen 237 (doscientos treinta y tres) de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, protocolizada ante la fe del notario público número 116 del Estado de México, Doctor W. Isidro Muñoz Rivera, relativa a la compra venta celebrada ilícitamente entre el señor Luis Fernández Conde como parte vendedora y la señora Magaly Guadalupe Velázquez Dávila como la parte compradora, respecto del inmueble que se describe como lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal "Las Glorias", ubicado en el de Municipio de Metepec, con la superficie, medidas y colindancias y domicilios actuales registrados en la cuenta predial ya descritos en el numeral i y la nulidad de sus efectos jurídicos, inmueble que se encuentra inscrito en la oficina registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00185776. 4) Como consecuencia de lo anterior la cancelación total que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, respecto del acto jurídico descrito en la prestación que antecede, contenido en la escritura pública número 10493 (diez mil cuatrocientos noventa y tres), volumen 237 (doscientos treinta y tres), de fecha (30) treinta de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), protocolizada ante la fe del Notario Público Número 116 del Estado de México, Doctor W. Isidro Muñoz Rivera, relativa a la compraventa celebrada ilícitamente entre el señor Luis Fernández Conde como parte vendedora y la señora Magaly Guadalupe Velázquez Dávila como la parte compradora y su folio correspondiente. 5) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que ordene una nueva apertura de inscripción a favor de la suscrita Leonor Gloria Martínez Vicente ante la oficina registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble materia de la presente litis, con las medidas y colindancias ya descritas en el numeral de la prestación, para tal fin le manifiesto a su señoría que actualmente se encuentra inscrito a nombre la C. Magaly Guadalupe Velázquez Dávila, con la escritura pública número 10,493 volumen 237, folio real electrónico número 00185776. 6) La declaración judicial de la nulidad de la cuenta catastral número 1030125001020021 a nombre de Luis Fernández Conde y la correspondiente cuenta predial que exista a nombre de Magaly Guadalupe Velázquez Dávila del inmueble materia de la presente litis, para tal efecto solicito en su momento procesal oportuno se gire oficio correspondiente dirigido al director del área catastral municipal del Ayuntamiento Municipal de Metepec, Estado de México. 7) El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita por el señor Luis Fernández Conde, por los diversos juicios y recursos que tuve que tramitar para llegar a esta demanda de reconvenión y su trámite hasta su terminación, obtención y restitución del inmueble materia de la presente litis y la reparación integral de los daños y perjuicios causados hasta su reintegración a mi patrimonio del inmueble materia de la litis. 8) Los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

732.-5, 14 y 25 febrero.

## JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 595/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ JAIMES en contra de LA ASOCIACIÓN CIVIL "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL SEÑOR SERGIO ROMERO SERRANO cuyas PRESTACIONES consisten en: A).- La Usucapión de la fracción de terreno, marcada en la parte del plano que se acompaña, como Lote 3-tres, de la Manzana 4-cuatro, del lote de terreno de mayor extensión, conocido como Fracción de terreno No. III, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL RANCHITO", ubicado en el Camino a los Timbres S/N, Municipio de Temascaltepec, México, lote 3-tres, que tiene los siguientes, rumbos, medidas, colindancias y superficie de: AL NORTE: 28.70-veintiocho metros, setenta centímetros, y colinda con lote 2-dos de la misma manzana 4-cuatro. AL SUR: 45.30-cuarenta y cinco metros, treinta centímetros, y colinda con lote 4-cuatro de la manzana 4-cuatro. AL ORIENTE: en dos líneas, 3.05-tres metros, cinco centímetros y 16.50-dieciseis metros, cincuenta centímetros, y colinda con Calle de acceso S/N. AL PONIENTE: 15.20-quince metros, veinte centímetros y colinda con Camino a Los Timbres; con una superficie de 508.00 Mts.2.-quinientos ocho metros cuadrados. B). Pago de Costas. HECHOS: Manifiesta Ma. de la Luz Hernández Jaimes que en fecha 2-dos de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, en esta población, celebraron Contrato Privado de Compraventa, la ASOCIACIÓN CIVIL "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C., representada por su Presidente del Consejo Directivo, con atribuciones, entre otras, la de representar a la Asociación, SR. SERGIO ROMERO SERRANO, como VENDEDORA, y MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ JAIMES, como COMPRADORA, respecto del Lote 3-tres, de la Manzana 4-cuatro, del lote de terreno de mayor extensión, conocido como Fracción No. III-tres, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL RANCHITO",

ubicado en el Camino a los Timbres S/N, Municipio de Temascaltepec, México, del lote descrito en líneas anteriores, la cual refiere que dicho contrato privado de compraventa, fue realizado en el domicilio particular del SR. SERGIO ROMERO SERRANO, ubicado en la calle Hidalgo No. 11, Barrio San Francisco, de esta población de Temascaltepec, de González; México, ante los testigos de nombres CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ FIGUEROA Y EUSTOLIA CRÚZ MARTÍNEZ, y de otras personas que me acompañaron, habiendo entregado la suscrita al SR. SERGIO ROMERO SERRANO a la firma de ese contrato, la cantidad de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos moneda nacional), en efectivo, que fue el importe total del valor fijado por las partes a dicho lote de terreno, dándose por recibido de la citada cantidad a su entera satisfacción, justificando se justifica lo dicho con el original del Certificado de Inscripción, expedido por la Titular de la Oficina Registral de Temascaltepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México del cual me encuentro en posesión material de la misma, en mi calidad de propietaria y de buena fe, desde el día 02-dos de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, fecha de celebración de dicho contrato, en que la VENDEDORA me hizo entrega de la posesión, así como de la propiedad de la misma, en forma jurídica y material, estando en su interior poseyéndola hasta la fecha, posesión que he disfrutado, como ya se dijo, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en mi calidad de propietario por más de cinco años, esto es, porque me he conducido como dueña al ejercer el dominio sobre la misma, porque desde que la adquirí, su posesión la he disfrutado públicamente, de tal manera, que ha sido conocida por la sociedad y a la vista de todas las personas, ejecutando actos de dominio sobre la misma, pues la he cercado, le he limpiado constantemente la maleza que crece en ella, he realizado en ella la construcción de una casa, introduce el agua potable a la misma, así como el servicio de luz eléctrica, etc; considero que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, por lo que solicito así sea declarado mediante sentencia definitiva, en la que a su vez se declare que ha sido procedente la acción intentada y que he adquirido por ende, la propiedad de la misma, y se ordene la cancelación parcial del FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 00005207, que contiene la inscripción del total del inmueble cuya fracción forma parte y que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Temascaltepec, México, a nombre de la Asociación Civil "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C., y a su vez, la inscripción a favor de MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ JAIMES. Se ordena EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS en términos del auto de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro a la ASOCIACIÓN CIVIL "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C., el cual contendrá una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Temascaltepec, México, el veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de dieciséis de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

736.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 193/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL MARTÍNEZ DELGADO Y/O MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, denunciado por ELIA MARTÍNEZ PÉREZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) El señor MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, en vida contrajo matrimonio civil, con la señora FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO, tal y como se acredita con el acta de matrimonio No. 00023, Libro 1, Oficialía 0001 de Jiquipilco, folio MXRC 8984181, misma que fuera expedida por el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Jiquipilco, Estado de México, 2) El De Cujus MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, procreo entre otros hijos a REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer sus nombres y domicilio, lo cual de acredita con el acta de nacimiento. I REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien nació el 02 de septiembre del año 1969, tal y como se acredita con el acta de nacimiento 996, registrada ante el oficial del Registro Civil de Jiquipilco, Estado de México, con domicilio en Domicilio Conocido en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México. 3) El señor MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, en vida utilizó de forma indistinta los siguientes nombres MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, de forma indistinta, tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente de identidad de persona, bajo el expediente 450/2022 tramitado ante el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, 4) El señor MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, falleció el día 25 de mayo de 2019, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 72, del libro 1, Oficialía 01, el Municipio de Jiquipilco, Estado de México, de fecha 27 de mayo de 2019. 5) El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en domicilio conocido en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México. 6. La suscrita tiene el carácter de sobrina e interesada en que se abra su sucesión y se cite a sus posibles coherederos. 7.- El De Cujus, es heredero en la sucesión Intestamentaria a bienes de Eladio Martínez Romana Delgado, sucesión que se tramita ante el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo el expediente número 589/1990. Por acuerdo de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el C. Juez ordeno notificar a FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO Y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron los domicilios de FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO Y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ por tanto, en cumplimiento al proveído de ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), notifíquese a FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO Y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, en vida utilizó de forma indistinta los siguientes nombres MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como SOTERO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días,

mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ la radicación de la presente sucesión a bienes de MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, en vida utilizó de forma indistinta los siguientes nombres MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como SOTERO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, justifiquen sus derechos a la herencia y acrediten fehacientemente su entroncamiento con el autor de la sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asistan, así como señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

743.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55o. de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en autos de fechas veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro y siete de enero del año dos mil veinticinco, se señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VÁZQUEZ y PATRICIA GUERRERO LÓPEZ, expediente 1251/2010, respecto del bien inmueble ubicado en: CASA TIPO C 2, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL "LOS ÁLAMOS" Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO LOTE 25, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ÁLAMO, NÚMERO 25, COLONIA POBLADO DE SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 127.08, METROS CUADRADOS; por consiguiente, convóquense a postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la última publicación NUEVE días y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días, publicaciones que deberán de realizarse ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Boletín Judicial, en el periódico "LA JORNADA", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$3,647,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. NOTIFIQUESE.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

301-A1.-11 y 25 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente número 593/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para la presente almoneda, el precio de avalúo que sirvió para la primera almoneda CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$433,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.

Mediante exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose a periodicidad arriba descrita.

964.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se da vista a HERIBERTO SANCHEZ OLIVARES.

En el expediente número 1921/2023, NOEMI GONZÁLEZ LÓPEZ promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, respecto de HERIBERTO SÁNCHEZ OLIVARES reclamando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) Que por sentencia definitiva se declare la disolución del vínculo matrimonial que une a Noemi González López y Heriberto Sánchez Olivares.

HECHOS:

1. La parte solicitante la C. Noemi González López y Heriberto Sánchez Olivares contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha 08 de junio de 1998 ante el Oficial del Registro Civil de Terrenate, Estado de Tlaxcala.

2. La solicitante manifiesta que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Atenógenes número 71 en el Municipio de Amecameca, Estado de México.

3. Manifiesta la solicitante que del matrimonio procrearon a una hija quien lleva el nombre de Adalyt Sánchez González, misma que nació en fecha 21/03/1998, quien actualmente cuenta con la edad de veinticinco años de edad.

4. La promovente del presente procedimiento manifiesta que no se encuentra embarazada y que ha decidido disolver el vínculo matrimonial, motivo por el cual formula su solicitud ante este órgano jurisdiccional.

5. Para los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el numeral 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la solicitante fórmula su propuesta de convenio consistente en los siguientes términos:

PROPUESTA DE COVENIO SOBRE EL DIVORCIO INCAUSADO QUE PRESENTA NOEMI GONZALEZ LOPEZ EL CUAL SE LE DARA VISTA A HERIBERTO SANCHEZ OLIVARES CON EL OBJETO DE TRAMITAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, CONSISTENTE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

**PRIMERA.** Servirá de casa habitación a la señora NOEMI GONZALEZ LOPEZ la casa habitación ubicada en calle Atenógenes número 71, Municipio de Amecameca, Estado de México mismo domicilio que tendrá durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia.

**SEGUNDA.** (ALIMENTOS Y GARANTÍA ALIMENTARIA), no aplica a esta cláusula en razón de que a hija procreada es mayor de edad y en cuanto a los alimentos de los cónyuges, no se hacen reclamos de los mismos dado que ambas partes se encuentran gozando de buena salud y cuentan con trabajo propio para sus necesidades.

**TERCERA.** (GUARDA, CUSTODIA DE LOS MENORES), no aplica toda vez que la hija procreada es mayor de edad.

**CUARTA.** (REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS) no se establece, en razón de que la hija de los cónyuges es mayor de edad.

**QUINTA.** Manifiestan que el matrimonio fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo, durante la vigencia del mismo no se adquirieron bienes por lo tanto no se hace pronunciamiento al respecto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a Heriberto Sánchez Olivares, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio desahogar la vista de la solicitud de divorcio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial

de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FECHA DEL ACUERDO: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y VEINTISIETE (27) DE ENERO DEÑ AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

986.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 574/2024, relativo al Juicio, Ordinario Civil ejercitando la acción de Usucapión promovido por ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES, respecto de un terreno de propiedad particular, el cual está ubicado en Barrio el Salitre, Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias registrales son al NORTE: 84.00 ochenta y cuatro metros con Calle Citada; al SUR: 65.50 sesenta y cinco metros cincuenta centímetros con Agustín Alcalá y Sofía Curiel; al ORIENTE: 56.50 cincuenta y seis metros cincuenta centímetros con Calle que conduce al Barrio; y al PONIENTE: 64.50 sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Calle o Camino que conduce al Barrio de Quetzalapa, inscrito en el folio real electrónico número 30488 inciso (g) a favor de la ciudadana Guadalupe Valero Estrada, Oficina Registral Tenancingo, inmueble que por la urbanización de la zona se identifica en Calle Ignacio Manuel Altamirano esquina Calle Libertad y Calle Independencia, esquina con Calle Libertad con las siguientes medidas y colindancias: al Oriente: 45.00 metros con Calle Ignacio Manuel Altamirano, al Poniente: 49.00 metros con Calle Independencia; al Norte: 61.15 metros cuadrados con Calle Libertad, al Sur: 63.40 metros con propiedad particular, con una superficie aproximada de 2,926 metros cuadrados y clave catastral 058 05 004 01 000000, C.P. 54200, inmueble adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Zintia Magdalena Mercado Torres y Juan Apolinar Vázquez Gómez el día veintitrés de mayo del año dos mil nueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta atendiendo a las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por EDICTOS a GUADALUPE VALERO ESTRADA por conducto de su albacea MARIA GUADALUPE VALERO JARDÓN y/o quien sus derechos represente, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución de todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha de auto que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

991.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a JOSE GONZALEZ VILLASANA, en el expediente número 356/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA BOBADILLA MACHUCA, en contra de JOSE GONZALEZ VILLASANA y YOLANDA PEÑA VILCHIS, las siguientes prestaciones: La terminación del contrato de comodato, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE ABASOLO SIN NUMERO EN SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: MIDE 16.50 METROS Y COLINDA CON HECTOR VILLASANA DIAZ; AL SUR: MIDE 16.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO DIAZ NAVA; AL ORIENTE: MIDE 17.11 METROS Y COLINDABA ANTERIORMENTE CON BARTOLOME VALLE, ACTUALMENTE CON PRIVADA ABASOLO; AL PONIENTE: MIDE 16.31 METROS Y COLINDA CON JULIO CAYETANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 275.70 METROS CUADRADOS. Por lo que mediante acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los demandados JOSE GONZALEZ VILLASANA y YOLANDA PEÑA VILCHIS, ordenando con las copias simples de traslado y sus anexos debidamente sellados y cotejados correr traslado y emplazar a la parte demandada, para que dentro del plazo de 9 (nueve) días dé contestación a la demanda en todos y cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos si son hechos propios, manifestando si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que ante su silencio o evasivas se le tendrán por ciertos los hechos sobre los que no se suscite controversia, asimismo deberá hacer valer sus excepciones y defensas cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo si el emplazamiento fue personal; o negativo si no lo fue; previéndole para que señale domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la población donde reside este juzgado, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se le tendrán por señaladas las listas y el boletín

judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Considerando que no fue posible el emplazamiento de JOSE GONZALEZ VILLASANA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios al: I.M.S.S. DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, con domicilio en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, 538, PONIENTE, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GERENCIA COMERCIAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. B. DE C.V., DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SÍNDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MÉXICO, ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TOLUCA, MÉXICO, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y al DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con la finalidad de que dentro del plazo de 3 (tres) días informaran a este unitario si dentro de sus archivos, bases de datos y registros, existe o no, domicilio alguno del demandado, así como la forma en que se cercioraron de que así fuera, y las últimas dos autoridades señaladas con el fin de que se constituyeran físicamente en el domicilio de JOSE GONZALEZ VILLASANA, sin embargo atendiendo a los informes rendidos por las diversas instituciones referidas se desprendió que no existe domicilio cierto y conocido del codemandado JOSE GONZÁLEZ VILLASANA; por lo tanto en fecha VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por este medio (edictos), haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tlanguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.-----DO FE.-----

\_\_Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiocho de enero de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tlanguistenco, Estado de México, al día cinco de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

996.-14, 25 febrero y 6 marzo.

#### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO DE JESÚS BARRAGÁN ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4606/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por PATRICIA MILLAN GARCÍA, en contra de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO, se dictó un auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** Se demanda al señor FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO para que se sirva a dictar Declaratoria Judicial mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión, y se ha convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en: Calle Sección 42, manzana 81, lote 13, colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 15.03 METROS CON LOTE 15. AL SURESTE: 8.17 METROS CON LOTE 14. AL SUROESTE: 15.03 METROS CON LOTE 11. AL NOROESTE: 8.10 METROS CON CALLE SECCIÓN 42. Con una superficie total de 122.27 metros cuadrados. **B)** Como consecuencia de lo anterior, y previo a los tramites de ley, sirva a dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la inscripción del inmueble descrito con anterioridad que cuenta con folio real electrónico: 00146467, a favor de la parte actora. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso que el demandado se oponga al mismo. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.** Se hace del conocimiento, que el inmueble descrito antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del vendedor BARRAGAN ROMERO FRANCISCO DE JESÚS, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido en fecha 12 de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **2.** Manifiesta que desde fecha 18 de noviembre del año dos mil tres (2003), adquirió la parte actora mediante contrato de compraventa, de FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO, el inmueble referido en la prestación A y B; mismo que pago en su totalidad a la forma del contrato, lo que se justifica con el contrato que se agrega en el escrito inicial de demanda. **3.** Señala la promovente, que desde la fecha que celebro el contrato de compraventa a poseído el predio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que les consta a MARÍA EUGENIA BARRÓN ROLDAN y a FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO quienes son vecinos del lugar del bien inmueble donde vive y que se pretende usucapir. **4.** Es de buena fe, porque la actora entro a poseer el citado inmueble en virtud del contrato de compra venta referido en el hecho 2. **5.** Es pacífica la posesión porque se adquiere sin violencia. **6.** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos. **7.** La posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A los C.C. MARÍA EUGENIA BARRÓN ROLDAN y FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO.** Asimismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FRANCISCO DE JESÚS BARRAGÁN

ROMERO, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete (07) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

52-B1.-14, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICAR y CITAR A: GABRIELA GALINDO CERVANTES.

En los autos del expediente marcado con el número 3723/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSÉ IGNACIO ANDRADE MONTEMAYOR, respecto de GABRIELA GALINDO CERVANTES, se encuentra ordenada la notificación por edictos a esta última, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

En fecha ocho de octubre del dos mil veinticuatro JOSÉ IGNACIO ANDRADE MONTEMAYOR, presentó solicitud de Divorcio Incausado, respecto de GABRIELA GALINDO CERVANTES, presentando propuesta de convenio con las consideraciones relativas a las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, mismo que conforme a la narrativa de HECHOS, se verificó en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro ante la Oficialía 0001 del Registro Civil de Querétaro, Estado de Querétaro, levantándose al efecto del acta 00039 del Libro I; habiéndose procreado dos hijos de nombres PAOLO e IAN de apellidos ANDRADE GALINDO, actualmente mayores de edad y siendo su último domicilio conyugal el ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 13, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL LAGO, CALLE INTERIOR CHAPALA, NÚMERO 20, BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, del que a dicho del cónyuge solicitante, la señora GABRIELA GALINDO CERVANTES se retiró en fecha once de diciembre de dos mil catorce para formar vida con una nueva pareja.

Por auto del nueve de octubre del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la solicitud de Divorcio Incausado, ordenándose notificar y dar vista a GABRIELA GALINDO CERVANTES, en el domicilio designado para tal efecto, no pudiendo realizar tal acto procesal por no vivir ni encontrar en el mismo a la citada persona.

Ante la falta de domicilio para notificar a GABRIELA GALINDO CERVANTES, mediante auto del dos de diciembre del dos mil veinticuatro, se giraron oficios a las dependencias denominadas INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ENCARGADA DE SERVICIOS, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, OFICINA DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO y COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, lo anterior a efecto de ubicar el domicilio o paradero de la persona buscada, de cuyas respuestas a la fecha no se advierte la existencia de algún domicilio cierto.

Por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veinticinco, se ordenó notificar y citar a GABRIELA GALINDO CERVANTES, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Asimismo, se han señalado las nueve horas del dos de mayo del dos mil veinticinco para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, quedando los autos turnados a la actuario adscrita para notificar el trámite del presente Procedimiento de Divorcio Incausado.

Se expide el presente edicto el día treinta de enero del año dos mil veinticinco para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

54-B1.-14, 25 febrero y 7 marzo.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

**Expediente: 1247/2024.**

**Notificación a:** Comercializadora Yuumcaay, S.A. de C.V. y/o Quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **1247/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Especial de Designación de Beneficiarios promovido por **Patricia Zermeño Acosta**, en contra de **Comercializadora Yuumcaay, S.A. de C.V. y/o Quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo**, derivado del fallecimiento de **Martín Zermeño Montelongo**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en: Calle Potrero sin número, Ejido de Purificación I, Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55804, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su notificación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; para que dicha fuente de trabajo, informe a Tribunal dentro del plazo de tres días posteriores a la última publicación el nombre y domicilio de los beneficiarios que tengan registrados del de cujus **Martín Zermeño Montelongo**, quien cuenta con CURP: ZEMM640225GZSRNR01 NSS 75825400940; lo anterior, en términos de los artículos 896 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 501, fracción I, 503 fracciones I y II, 892, 896 de la Ley Federal del Trabajo, **SE CONVOCA** a quienes resulten ser beneficiarios de los derechos laborales generados por el trabajador finado **Martín Zermeño Montelongo**, para que comparezcan dentro del término de treinta días naturales ante este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán, Estado de México, ubicado en Calle Potrero, sin Número, ejido de Purificación I, Teotihuacán, Estado de México. Código Postal 56240, a efecto de deducir sus derechos. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**Teotihuacán, Estado de México a 24 de enero de 2025.**

**SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO IVONNE LÓPEZ SILVA.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.	Sello
<p>Emitidos por la: Secretaria Instructora "A" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán, Estado de México.</p> <p style="text-align: center;">LICENCIADA EN DERECHO IVONNE LÓPEZ SILVA (RÚBRICA).</p>	

1111-BIS.-19 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA  
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3212/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por PRIMITIVO VICTOR HERNANDEZ ISLAS, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil cinco (2005) celebros un contrato de compraventa con la C. JULIA ISLAS GONZALEZ, respecto al inmueble ubicado en Privada Maninalco sin número, Barrio de Evangelista, Teotihuacán, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.. 15.30 MTS CON GUSTAVO HERNANDEZ ISLAS.
- AL SUR.. 16.60 MTS CON MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ ISLAS.
- AL ORIENTE..... 8.20 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA.
- AL PONIENTE..... 8.30 MTS CON CALLE MANINALCO.

Con una superficie aproximada de 130.90 M2 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS Y NOVENTA CENTIMETROS).

Predio que es objeto del presente juicio en términos del contrato de compraventa que se anexa como número 1 al presente escrito. Manifestando que desde esa fecha me fué entregado el inmueble descrito en donde he ejercido actos posesorios en el mismo.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE ENERO Y CUATRO DE FEBRERO AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1113.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 797/2024, la señora FLOR PATRICIA BARRERA PÉREZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado Camino sin nombre, Colonia San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 21.00 metros y colinda con calle; al SUR: 21.00 metros y colinda con calle pública; al ORIENTE: 214.00 metros y colinda anteriormente con María Elena García Peralta actualmente con Gregoria Magdalena García Peralta; al PONIENTE: 214.00 metros y colinda con Flor Patricia Barrera Pérez. Con una superficie de 4,494.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a siete de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de enero del 2025 (dos mil veinticinco).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCANTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1116.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 97/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Heriberto Enríquez sin número localidad de San Cristóbal Tecolotit, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 45.00 metros colindando con Juan Esquivel Velázquez; AL SUR: 45.00 metros colindando con Walberto Esquivel Velázquez; AL ORIENTE: 25.00 metros colindando con Juan Esquivel Velázquez; y AL PONIENTE: 25.00 metros colindando con calle Heriberto Enríquez, con una superficie de 1,102.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 6 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

1117.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 104/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en 4a. Cerrada de Independencia sin número localidad de San Cristóbal Tecolotit, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 metros colindando con Cuarta Cerrada de Independencia; AL SUR: 27.00 metros colindando con Julia Antolín de Bage; AL ORIENTE: 46.00 metros colindando con Guillermina Pérez G. y Eloísa Bernal Jiménez; y AL PONIENTE: 46.00 metros colindando con Aristeo Mercado y Tomás Hidalgo Arellano, con una superficie de 1,242.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiuno de octubre

de 1997, Miguel Marín Trinidad ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 10 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1118.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número 2383/2024.

LUCIA SANCHEZ TORRES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2383/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO 2 "A", EN LA COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie total de 184.68 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 12.87 metros linda con Mauricio Luna (hoy Nubia Maribel Ortega González), AL SUR en 12.87 metros linda con calle Melchor Ocampo, AL ORIENTE en 14.35 metros linda con Pablo Rivero Fragoso (hoy María de Lourdes Taniguchi Peralta) y AL PONIENTE en 14.35 metros linda con Ma. Teresa Torres Díaz.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1120.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1099/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ISABEL LUNA MUCIÑOS, respecto de UNA FRACCIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN DE TERRENO que se encuentra ubicado en CERRADA SOLEDAD, ESQUINA CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PILITAS;

AL SUR: EN 09.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE LUNA MOCIÑOS;

AL ORIENTE: EN 10.40 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD;

AL PONIENTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.60 METROS CUADRADOS.

Indicando la promovente en su solicitud: Que mediante contrato privado de donación de fecha 18 (dieciocho) de Julio del año 2017 (dos mil diecisiete), adquirió en propiedad UNA FRACCIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN DE TERRENO que se encuentra ubicado en CERRADA SOLEDAD ESQUINA CALLE PILITAS SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; contrato de donación celebrado entre el señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA y la parte actora, ante la de los testigos que en el referido contrato se consignan, manifestando que desde entonces se encuentra en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y en carácter de propietaria sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su propiedad; que el inmueble ya señalado carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México, y a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día catorce de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés y seis de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).  
1121.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. FELIPE LUNA MOCIÑOS; promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1194/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de la fracción del inmueble ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción de terreno que se encuentra ubicado en: CERRADA SOLEDAD, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS Y LA SEGUNDA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL LUNA MUCIÑOS.

AL SUR COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON SIRINO LUNA Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA.

AL ORIENTE COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA Y LA SEGUNDA DE 01.60 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD.

AL PONIENTE 09.60 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUNA.

Con una superficie aproximada de 92.80 METROS CUADRADOS (NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), celebro de un contrato privado de donación a manos del señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA, desde que lo adquirido se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-079-13-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS Y LA SEGUNDA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL LUNA MUCIÑOS; AL SUR COLINDA EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON SIRINO LUNA Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA; AL ORIENTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA Y LA SEGUNDA DE 01.60 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD; AL PONIENTE 09.60 METROS COLINDA CON JOSÉ LUNA; Con una superficie aproximada de 92.80 METROS CUADRADOS (NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los catorce días de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).  
1122.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

AL DEMANDADO MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA.

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 744/2021 promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, al demandado MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS

contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría B de este Juzgado, Décimo Primero De Lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NINOS HEROES No. 132, TORRE SUR 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, las que se integran en copia simple: escrito inicial de demanda, instrumento notarial número 45,257, convenio modificatorio, pasaporte, estado de cuenta, identificación fiscal y escritura número 7,178.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1127.-20, 25 y 28 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 156/2025, ARACELI SALDIVAR GARCÍA promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado anteriormente en Camino a Calimaya sin número, Colonia Meztli, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, actualmente, en Calle Axayacatl número 24, Paraje Meztli, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.40 metros con Hugo Marcela Puga Hernández; al sur: 25.30 metros con David Israel Estrada Flores, al oriente: 10.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros con Eliseo Fuentes Fuentes. Con una superficie total de 253.50 m2 (Doscientos cincuenta y tres punto cincuenta metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (17) diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1129.-20 y 25 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1303/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN GUILLERMO MIRANDA SÁNCHEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: se promueve las diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Calzada del Panteón, sin número, Barrio La Magdalena, sin número, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 988.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 26.00 metros con Avenida Calzada del Panteón; Al Sur 26.0 metros con Sergio Toledo Jiménez; Al Oriente 38.00 metros con Lorenzo Chávez; y Al Poniente 38.00 metros con David Gerardo Serrano López ahora Juan Guillermo Miranda Sánchez. HECHOS: 1.- El siete de junio de dos mil dieciséis celebre contrato de compraventa con el señor David Gerardo Serrano López respecto del inmueble objeto del presente asunto. 2.- Desde la fecha del contrato, la posesión del inmueble ha sido de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario y de buena fe. 3.- Con el certificado de no inscripción, se hace constar que el inmueble objeto del presente asunto no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México. 4.- El inmueble motivo de las presentes diligencias se encuentra al corriente del pago predial, lo cual se acredita con el certificado de no adeudo predial. 5.- El citado inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México a favor de Juan Guillermo Miranda Sánchez, bajo el clave catastral 0410127212000000. 6.- Con la constancia emitida por el Comisariado Ejidal de San Mateo Atenco, se acredita que el bien inmueble motivo de las diligencias, no se encuentra sujeto al régimen ejidal y/o comunal.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

Validación: El nueve de enero de dos mil veinticinco se dictó el auto que ordena la Publicación de edictos; M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza, Secretario de Acuerdos y Firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

1130.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN  
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que MARIO MORENO TORRES.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEONILA SATURNINA SILVA ESCOBAR.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle del Cedro número 14, Paraje la Loma, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52074, con una superficie de 4,356.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.90 metros y colinda con Juan Benítez Guerrero; al Nor-Este 06.40 metros y colinda con calle Cedros; al Sur: 53.50 metros y colinda con Paulina Guerrero Rojas; al Oriente: 72.60 metros y colinda con Severo Cleto Silva; al Poniente: 84.00 metros y colinda con Roberto Bernal Delgado. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1131.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **53/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, promovido por **DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 15.36** metros y colinda con Erick Manjarrez Vilchis.

**AL SUR: 15.36** metros y colinda con calle Ignacio Allende.

**AL ORIENTE: 10.00** metros y colinda con 4 metros de ancho de privada con salida a calle Ignacio Allende y con la señora Engracia Gutiérrez Vázquez (actualmente andador de 4 metros de ancho).

**AL PONIENTE: 10.00** metros y colinda con herederos de Leobardo Zepeda (actualmente Leonel Zepeda Camarena).

Con una superficie aproximada de 153.60 (ciento cincuenta y tres punto sesenta) metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, catorce de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1134.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDUARDO BAUTISTA DELGADO, bajo el expediente número 3597/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.86 METROS CON PEDRO BAUTISTA ACTUALMENTE CON JOSEFINA HERIBERTA BAUTISTA ROSALES; AL SUR: 66.86 METROS CON EPIFANIO BAUTISTA ACTUALMENTE CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ ESCALONA; AL OESTE: 58.16 METROS CON EZEQUIEL BAUTISTA ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 58.29 METROS CON CIRILO BAUTISTA ACTUALMENTE JORGE BAUTISTA JIMÉNEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 3889.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean

con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta 30 de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

369-A1.- 20 y 25 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PETRA RODRIGUEZ CENTENO, bajo el expediente número 5809/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO actualmente denominado CALLEJON JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.10 METROS COLINDA CON JUAN ABIRAM RAMÍREZ QUINTERO; AL SUR: 16.10 METROS COLINDA CON OFELIA ZARAGOZA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 3.90 METROS COLINDA CON LA SUCESIÓN DEL SR. MARIO MENDOZA SANCHEZ Y LA SEGUNDA 3.30 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 7.40 METROS COLINDA CON OSCAR TLALPAN GARCÍA, con una superficie de 117.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

370-A1.- 20 y 25 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

REMEDIOS DIAZ SANTILLAN, bajo el expediente número 6367/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 110.40 METROS COLINDA CON CALLE PUBLICA HOY AVENIDA MORELOS; AL SUR: 109.40 METROS COLINDA CON PRUDENCIO LAGUNA HOY ROGELIO LAGUNA GOMEZ; AL ORIENTE: 166.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO FLORES DÍAZ; AL PONIENTE: 166.60 METROS COLINDA CON POMPOSO BARRERA HOY HERIBERTO BARRERA MARTÍNEZ; con una superficie de 18,276.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

371-A1.- 20 y 25 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RAFAEL CORDERO RUIZ, bajo el expediente número 6361/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MANZANARES, NÚMERO 3, COLONIA LA PLAZUELA POBLADO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 28.50 METROS COLINDA CON CALLEJON DEL PENSAMIENTO; AL SURESTE: 20.50 METROS COLINDA CON AVENIDA MANZANARES; AL SUROESTE: 27.10 METROS COLINDA CON JOSEFINA CORDERO RODRIGUEZ; AL NOROESTE: 19.83 METROS COLINDA CON FELIPE CORDERO RODRIGUEZ, con una superficie de 559.84 metros cuadrados y teniendo una superficie de 330.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

372-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1642/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LUIS DANIEL VILLAGRANCA RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Transfiguración, Avenida Principal Trasfiguración sin Número, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 30.85 metros, con SERVIDUMBRE PARTICULAR DE PASO COMÚN ACTUALMENTE DEL SEÑOR MANOLO VEGA QUINTANA Y SEÑOR LUIS DANIEL VILLAGRANCA RAMIREZ.

AL SUROESTE: 30.85 metros, con la SEÑORA MARIA ESTHER MENDIOLA RODRIGUEZ.

AL SURESTE: 9.99 metros, con MANOLO VEGA QUINTANA.

AL NOROESTE: 9.56 metros, con AREA COMUN ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS DANIEL VILLAGRANCA RAMIREZ.

Con una superficie total de trescientos metros cuadrados (300.00 m2).

Se expide a los catorce (14) días de febrero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- AUTORIZADO POR; LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

373-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ Y A BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ su sucesión a través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36/2024, EL C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca Estado de Hidalgo a 8 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada GLORIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 121, 127, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante precisando a esta Autoridad los nombres correctos de los diarios en los que deberán publicarse los edictos para realizar el emplazamiento a la parte demandada, siendo estos el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldo Estado de México.

II.- En virtud de lo anterior y toda vez que fue posible emplazar a la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del INE, realícese el emplazamiento ordenado en auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldo Estado de México, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez (a) Civil en turno de Tlalnepantla de Baz Estado de México, para que en auxilio de las labores de esta Autoridad ordene a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos referidos, otorgando al Juez exhortado amplitud de jurisdicción tendiente a la diligenciación de dicho exhorto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Leticia Pastor Rafael, que actúa con Secretario, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DE 21 ENERO DE 2025.- ACTUARIO, LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-RÚBRICA.

1179.-24, 25 y 26 febrero.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se fija edicto para que se emplace a FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA.

En el expediente 243/2024 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ, en contra de FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA, en auto de fecha (22) de enero de dos mil veinticinco por medio del cual se ordenó realizar los edictos para emplazar a FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA basando sus pretensiones y hechos en las siguientes PRESTACIONES A).- El otorgamiento de firma para realizar el traslado de dominio, formalizar la escritura de la fracción del inmueble que constituye uno mayor, derivado del contrato de compra venta celebrado entre la suscrita FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ como compradora y el señor FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA como vendedor en fecha veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, respecto del inmueble ubicado (antes) CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N y actualmente con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S/N BARRIO DE JICALTEPEC EN SAN PABLO AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y cuyas medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE 26.70 METROS CON FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL SUR 26.70 METROS CON EL SEÑOR RAÚL ÁVILA; AL ORIENTE 15.00 METROS CON FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL PONIENTE 15.00 METROS CON (antes) calle PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N y actualmente con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, con una superficie de 400.50 METROS CUADRADOS. B).- En razón del otorgamiento de la firma a cargo del C. FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA, para realizar el traslado de dominio para formalizar la escritura inmueble descrito en la prestación identificada con el inciso (A).- se formalice ante Notario Público, que designare en su momento procesal oportuno realizar la escritura a mi favor, respecto del inmueble ubicado en (antes) PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N y actualmente con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN NÚMERO BARRIO DE JICALTEPEC SAN PABLO AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO 3.- El pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine. HECHOS 1.- En fecha veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en SAN PABLO AUTOPAN MÉXICO la suscrita FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ en mi carácter de compradora adquirí del señor FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA en su carácter de vendedor, mediante contrato de compra venta una fracción de terreno que constituye a un (predio mayor) de inmueble ubicado en (antes) calle PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N SAN PABLO AUTOPAN y actualmente SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ BARRIO DE JICALTEPEC MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, que acompaño al presente escrito. Y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 26.70 METROS CON EL SEÑOR FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL SUR 26.70 METROS CON EL SEÑOR RAÚL ÁVILA; AL ORIENTE 15 METROS CON EL SEÑOR FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL PONIENTE 15 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE DE 400.50 METROS CUADRADOS. 2. En la cláusula (II) de dicho contrato las partes pactamos, como precio de inmueble la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS/00/100 M.N.), la que cubrí a momento de la firma del contrato privado de compra venta y el vendedor recibió en ese acto a su entera satisfacción como lo manifestó en el contrato a que se ha hecho referencia entregándome en ese momento a la suscrita la posesión del inmueble. 3. En la cláusula III del citado contrato, las partes convenimos que en este contrato no existe error, dolo, violencia e intimidación, que ninguna de las partes se enriquece en detrimento de la otra, por lo cual renuncian a las acciones de nulidad de este contrato, por dichos conceptos obligándose el vendedor saneamiento para el caso de evicción. Es el caso de que el demandado incumplido el otorgar la firma ante Notario Público y formalizar la propiedad a favor de la suscrita FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ, relativa al contrato compra venta de referido con antelación. 4. En el citado contrato de compra venta fungieron como testigos y firmaron con ese carácter las personas de nombres MAXIMINO PÉREZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE PAULINO VILLA, como obra al final del contrato de compra venta en comento.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población dónde se haga la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1218.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 68/2025.

En el expediente **68/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **ANDRES HERNANDEZ MONTESINOS**, para acreditar la posesión a título de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00114482** denominado "**DOÑA TIMOTEA**", ubicado en **calle Prolongación Flores Magón, número 15, colonia Santo Tomás, poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México**, con una superficie de **344.00 m2** (trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 12.00 METROS CON JUAN RODRIGUEZ;

**AL SUR:** 12.00 METROS CON CAMINO;

**AL ORIENTE:** 28.70 METROS CON TERRENO BALDÍO;

**Y AL PONIENTE:** 28.50 METROS CON ANA MA. ESPEJEL.

Para acreditar que ha adquirido dicha propiedad a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.**

1220.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: ASael, S.A. DE C.V.

En el expediente 594/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE DE SAN JUAN PENICHE BLANCO, en contra de ASael S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones:

**a)** Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del bien inmueble que corresponde al departamento 102 condominio edificio 2 B ubicado en Avenida Ruiz Cortínez No. 16 conjunto residencial San José II Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral y de Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México a nombre de ASael S.A. DE C.V., inscrito bajo la partida número 308, volumen 1142, libro primero, sección primera de fecha 8 de marzo de 1993. Folio Real electrónico número 00336820, **b)** Como consecuencia de lo anterior, la rectificación del asiento registral en mi favor en los libros de la Oficina Registral, en mención por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México, **c)** La declaración judicial a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad, **d)** El pago de todos los gastos y costas que el presente juicio genere, fundan la presente demanda los presentes hechos, consideraciones y preceptos de derecho aplicables al presente caso: **HECHOS:** Que en fecha veintidós de mayo del año 1992, celebre contrato de compraventa del inmueble citado en líneas anteriores, dicho inmueble se lo compre a ASael S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, mismo inmueble tiene las medidas y colindancias, ya que se trata de un conjunto de tres edificios denominados uno A, dos B, tres C, cada edificio está integrado por 20 departamentos en cinco niveles, correspondiéndole el uno A edificio de la izquierda, el B al centro y el C el edificio de lado derecho, con una superficie de 55.25 metros cuadrados, dicho inmueble lo he tenido en posesión durante 31 años en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe desde dicha fecha, me di a la tarea de buscar en los libros de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla el inmueble se encuentra inscrito a favor de ASael S.A. DE C.V., correspondiente al registro bajo la partida número 308, volumen 1142, libro primero, sección primera de fecha 8 de marzo de 1993, con el folio real electrónico 00336820.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio a ASael S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día doce de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1221.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **57/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00027375** ubicado en Avenida Santo Domingo de Guzmán, Comunidad Colonia Francisco I. Madero, Municipio y Distrito de El Oro de Hidalgo, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños Profesora Dolores Segura Muñoz, el cual tiene una superficie aproximada de 1,634.28 metros cuadrados (un mil seiscientos treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORESTE:** En Tres Líneas de 25.30, 4.27 y 48.35 metros y colinda con Avenida Santo Domingo;

**AL NOROESTE:** En Una Línea de 38.10 metros y colinda con Primaria Francisco I. Madero; y

**AL SUROESTE:** En Una Línea 60.80 metros y colinda con Juan Colín Fernández;

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

1224.-25 y 28 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 54/2025.

En el expediente **54/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00351352** ubicado en **ZACATECAS Y DURANGO SIN NÚMERO, VALLE CEYLAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA NICOLÁS BRAVO**, con una superficie de **4,337.00 m2 (cuatro mil trescientos treinta y siete metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 41.60** metros y colinda con Escuela Federal;

**AL SUR: 42.00** metros y colinda con Almacén Gobierno del Estado de México;

**AL ORIENTE: 104.20** metros y colinda con Calle Zacatecas; y

**AL PONIENTE: 104.50** metros y colinda con Calle Durango.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

1224.-25 y 28 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **27/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010386** ubicado en Domicilio Conocido Tepextitla, Municipio Zacualpan, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Benito Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de **644.30 metros cuadrados (seiscientos cuarenta y cuatro punto treinta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 14.20 y 5.00** metros y colinda con Martiniano López;

**AL SUR: 2.20, 3.00 y 6.00** metros y colinda con Martiniano López;

**AL ORIENTE: 30.00 y 14.00** metros y colinda con camino;

**AL PONIENTE: 33.00, 9.00 y 3.00** metros y colinda con camino y Martiniano López.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 28/2025.

En el expediente **28/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010294** ubicado en **Domicilio Conocido, Municipio Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo**, con una superficie de **1,780.02 metros cuadrados (un mil setecientos ochenta punto cero dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 28.10 y 9.00 metros y colinda con Camino Real;

**AL SUR:** 31.60 metros y colinda con Iglesia (Prop. Federal);

**AL ORIENTE:** 50.80 metros y colinda con Camino y Pedro Carbajal Rivera;

**AL PONIENTE:** 52.30 metros y colinda con Pedro Carbajal Rivera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **29/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapación por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023404** ubicado en domicilio Conocido, Poblado de Santiago Oxthoc, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Valentín Gómez Farías, el cual tiene una superficie aproximada de **7,748.00 metros cuadrados (siete mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 40.70 metros y colinda con Calle S/N;

**AL SUR:** 46.20 y 73.30 metros y colinda con Ricardo Laguna y Venancio Quijada;

**AL ORIENTE:** 113.70 metros y colinda con Venancio Quijada;

**AL PONIENTE:** 99.00 y 47.90 metros y colinda con Venancio Quijada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 34/2025.

En el expediente **34/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010484** ubicado en **Domicilio Conocido Huizache, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Xicotencatl**, con una superficie de **624.00 metros cuadrados (seiscientos veinticuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 13.00** metros y colinda con Delegación;

**AL SUR: 13.00** metros y colinda con Carretera;

**AL ORIENTE: 48.00** metros y colinda con Carretera;

**AL PONIENTE: 48.00** metros y colinda con Darío Nicasio Nabor.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.  
1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **35/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023565** ubicado en domicilio Conocido Denji, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Rafael S. Sanabria, el cual tiene una superficie aproximada de **1,500.00 metros cuadrados (un mil quinientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 30.00** metros y colinda con Carretera a Jilotepec;

**AL SUR: 30.00** metros y colinda con Propiedad Privada;

**AL ORIENTE: 50.00** metros y colinda con Jaime González;

**AL PONIENTE: 50.00** metros y colinda con Campo Deportivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 58/2025.

En el expediente **58/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00350797** ubicado en **Calle Constitución, Número 11**,

**Colonia Tlazala de Fabela, Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Juan Fernández Albarrán,** con una superficie de **8,864.00 m2 (ocho mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 127.00** metros y colinda con Calle Propiedad Principal;

**AL SUR: 30.00 y 110.00** metros y colinda con Camino, S/N;

**AL ORIENTE: 79.00** metros y colinda con Roberto Osnaya; y

**AL PONIENTE: 85.00** metros y colinda con Calle, S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.  
1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REBECA MIRANDA PÉREZ, expediente número 760/2021, la C. Juez Interina QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó autos de fechas siete de febrero y dieciséis de enero ambos del presente año, que en lo conducente dicen: "para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "LOS ALAMOS", UBICADOS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KILOMETRO CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARÍA ATOYAC, UBICADO EN CALLE SABINO NUMERO OFICIAL 16, MANZANA 44, LOTE 19, CASA C, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, teniendo como base para el remate la cantidad de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicha suma."----- Ciudad de México, a siete de febrero del dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal, se hace la aclaración que la fecha correcta del proveído publicado el diecisiete de enero del dos mil veinticinco es de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticinco, en consecuencia queda sin efecto "Ciudad de México, a seis de diciembre del dos mil veinticuatro" se gira al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO es para que proceda a la publicación de edictos de acuerdo a la legislación de su jurisdicción. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, en términos de lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karime Ivonne González Ramírez.- Doy Fe.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DEL 2025.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.  
1236.-25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 99/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por J. REMEDIOS OLIVARES RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD TELPINTLA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 61.72 metros en dos líneas, la primera 44.95 metros y la segunda de 16.77 metros y colinda Crescencio Olivares Ramírez. AL SUR: 41.62 metros y colinda Ma de la Luz Olivares Marure. AL ESTE: 105.79 metros en tres líneas la primera de 58.64 metros y colinda con Crescencio Olivares Ramírez, la segunda de 3.94 metros y colinda con entrada de uso común, y la tercera de 43.21 metros y colinda con Omar Benítez Benítez. AL OESTE: 119.19 metros en cuatro líneas la primera de 35.96 metros, la segunda de 21.80 metros, la tercera de 32.46 metros y colinda con camino de acceso común y la cuarta de 28.97 colinda con José Flores Jaimes. Con una superficie de 5,586.39 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho

sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de febrero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1237.-25 y 28 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 78/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUSANA ROJAS RODRIGUEZ en carácter de apoderada legal de los señores JOSE MEJIA GONZALEZ Y FLORINDA GONZALEZ RUIZ, sobre un inmueble ubicado en camino a los Charcos, sin número, La Loma, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.75 metros, colinda con Saturnino Pérez Ruiz; Al Sur: En cuatro líneas, la primera línea de 25.90 metros, la segunda línea de 19.13 metros, la tercera línea de 3.95 metros y la cuarta línea de 8.00 metros, colinda con Camino a los Charcos, Al Oriente: 55.35 metros, colinda con Camino Vecinal; Al Poniente: En dos líneas, la primera línea de 20.85 metros y la segunda línea de 47.00 metros, colinda con Claudio Mejía González, con una superficie de 2,197.528 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.- RÚBRICA.

1238.-25 y 28 febrero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 733/2024, promovido por MARTHA ALONSO PEREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DURAZNO S/N, INTERIOR-3 CONDOMINIO QUINTA LAS AZALEAS, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MEXICO. Y por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.750 metros y colinda con FRANCISCO PICHARDO VALENCIA; AL SUR: 16.750 metros y colinda con JOSE PICHARDO VALENCIA; AL ORIENTE: 14.930 metros y colinda con PRUVADA DURAZNO; AL PONIENTE: 14.930 metros y colinda con antes SIMON ROSSANO, actualmente PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO QUINTA LAS AZALEAS, ALEJANDRO VIDAL LÓPEZ; Con una superficie total de 250.39 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1239.-25 y 28 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2074/2024, se tiene por presentado a AURORA QUINTANA VIDAL, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Paraje denominado "Necoti", Barrio San Juan, Cuartel Segundo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 21.00 metros y colinda con Valentín Velasco González, al Sur: 21.00 metros y colinda con calle Licenciado Vicente Riva Palacio, al Oriente: 11.15 metros y colinda con calle Privada Guillermo Prieto y al Poniente: 11.50 metros y colinda con María del Socorro Legorreta Suárez, actualmente Luis Eduardo Hernández Navarro. Con una superficie aproximada de 238.00 (doscientos treinta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de febrero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1240.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 202/2025, ARELI DIMAS GONZÁLEZ promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en camino Barranca Río el Arenal, sin número, Colonia la Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.00 metros con Alejandro Venancio Marín Jarquín; al sur: 13.00 metros con Marcelo Moran Moran; al oriente: 19.00 metros con Calle sin nombre; al poniente: 16.50 metros con Besana actualmente calle sin nombre. Con una superficie total de 234.00 m2 (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (20) veinte de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1242.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 235/2022 RELATIVO ESE JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ERIKA TRINIDAD TAMAYO AGATON Y ALMA DELIA TAMAYO AGATON ENCONTRAR DE JOSÉ MIGUEL TAMAYO AGATON, SE CONVOCA A POSTORES A LA VENTA JUDICIAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 000 99 394 DENOMINADO LOTE 1 MANZANA 28 EVOLUCIÓN PRIMERA SECCIÓN CASA MARCADA CON EL NÚMERO 235 UBICADO EN LA CALLE CATEDRAL METROPOLITANA MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ESTADO MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 151.38 M2 CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 32 M CON PRIMERA AVENIDA HOY GLORIETA DE BUCARELI, AL SUR 16.82 METROS CON LOTE 2, AL ORIENTE 9 M CON LOTE 26, AL PONIENTE 9 M CON CALLE 6 HOY CATEDRAL METROPOLITANA, PROPIETARIO (S): JOSÉ MIGUEL TAMAYO AGATON, ERIKA TRINIDAD TAMAYO AGATON, ALMA DELIA TAMAYO AGATON, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA LA VENTA DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE 2,169,000 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLICACIÓN QUE SERÁ POR ÚNICA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, NO DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA ALMONEDA DE REMATE MENOS DE SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1243.-25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1345/2023, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA PROMOVIDO POR SANDRA VIRGINIA CHANES FARFAN también conocida SANDRA CHANES FARFAN, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente.- Con fecha 25 de septiembre de 1969, la suscrita adquirió del Señor Manuel Farfán Aguirre (Abuelo materno de la suscrita) en precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100) el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.45 metros con el Vendedor; Al Sur 23.30 metros con Consuelo Barrera de Bautista; Al Oriente 8.20 metros con calle Pública, y; Al Poniente 8.40 metros con Eduardo C. Peña Farfán. Lo anterior quedó debidamente consignado en el Contrato aquí mencionado, el cual fue ratificado ante el Juez Menor Municipal y su Secretario, como se desprende de la última página de este instrumento, en el que se hizo constar que con fecha 26 de septiembre de 1969 se pagaron los impuestos sobre traslado de dominio. 2. En la Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa referido en el hecho que antecede, se estipuló que la suscrita dejaría "usufructo de vida" en favor de la Señora Virginia Ortiz de Farfán, persona que fue mi Abuela materna y a la fecha ya falleció. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble identificado como el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla



de Baz, Estado de México), número de Cuenta 092131812000000, la suscrita ha cumplido con el pago del Impuesto Predial ante la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, igualmente por lo que respecta a pagos realizados en favor del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (O.P.D.M.) por consumo y/o suministro de agua y servicio de drenaje del inmueble con número de Cuenta 0300770255001100, siendo estos los siguientes: 4.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México certificó que no se encuentra inscrita la propiedad inmueble consistente en terreno en construcción denominado El Árbol ubicado en el poblado de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo que se acredita con el original del Certificado.. 5.- Con fecha 8 de junio de 2023, la suscrita solicitó al Registro Agrario Nacional Delegación Estatal Subdelegación Técnica un oficio informativo de ubicación de predios del predio ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12 A, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, informando mediante Oficio número RAN-EM/ST/2703/2023 de fecha 19 de julio de 2023 firmado por el encargado de la Delegación que habiéndose consultado la documentación existente en los archivos de esa Delegación Estatal, que dicho predio de encuentra fuera de régimen ejidal o comunal. 6.- Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 3.22 del Código Procesal Civil, la suscrita ofrece como Testigos de su parte, a las siguientes personas: a) Jennifer Robles Santiago, con domicilio en la calle de Pedro Guzmán número 56, Torre 23, Departamento 703, Fraccionamiento Rincón de la Montaña, C.P. 52975, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b) Teresa Santiago Osorio con domicilio en Avenida de las Colonias, número 8, Edificio H, Departamento 401, Colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52953. c) Hugo César Martínez Rivera, con domicilio en Circuito Economistas, número 1-D, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Personas a las que me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para que rindan su información testimonial y acreditar con ello que la suscrita desde el año de 1969 detenta la propiedad y posesión del inmueble identificado como del inmueble identificado como el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe. 7.- Se acompaña también plano descriptivo de localización del del inmueble identificado como el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.21 del Código Procesal Civil preciso que los colindantes del predio identificado como terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, son los siguientes: Al Norte Adriana Juanico Enríquez, con domicilio en calle de 5 de Mayo número 12, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Sur, Señora Margarita Juanico Barrera, con domicilio en calle de 5 de Mayo número 10, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Al Oriente, con calle 5 de mayo propiedad del Municipio de Tlalnepantla, con domicilio en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, C.P. 54040, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Oeste, con el Conjunto Habitacional denominado Reserva del Roble, con domicilio en Cerrada Cumbres de Acultzingo número 198, San Andrés Atenco, C.P. 54040, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 9.- Al carecer el predio identificado como terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es por lo que se demanda la acción declarativa que ha adquirido mi mandante por virtud de la prescripción, en términos de lo ordenado por el artículo 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México..

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha siete de febrero del dos mil veinticinco, así como debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Dado a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticinco.- Atentamente.- LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1244.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en el expediente PI 14/2023, promovido por HECTOR GIL ALMARZA OROZCO, demanda a LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V., quien tuvo su domicilio para ser emplazado en AVENIDA PRESIDENTE JUAREZ, NÚMERO 4, CODIGO POSTAL 54000, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA; Demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA); fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha 05 cinco de octubre del año 2012 (dos mil doce), La Sociedad Mercantil Denominada CASAS BETA DEL CENTRO DE S. DE R.L. DE C.V. con testimonio de contrato de compra-venta Privado, transmitió al suscrito, en forma material el inmueble ubicado en lote número 15, manzana 15, Colonia Cumbres del Sol, de la perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cabe señalar que desde el momento de la firma de la compraventa del inmueble materia del juicio, La Sociedad Mercantil Denominada CASAS BETA DEL CENTRO DE S. DE R.L. DE C.V., le transmitió a mi poderdante en forma material el inmueble mencionado y descrito con antelación, con folio real ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, 00002093, identificado con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 15 UBICADO EN CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, CUMBRES, MANZANA, 15 COLONIA CUMBRES MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2, 120.00 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN 15.00 METROS COLINDANDO CON MZ 15 LT/14, SURESTE EN 8.00 METROS COLINDANDO CON VÍA PÚBLICA, SURESTE EN 15.00 METROS COLINDANDO CON MZ 15 LT 16, NORESTE EN 8.00 METROS COLINDANDO CON MZ 15 LT 19.

Dada la negativa de La Sociedad Mercantil Denominada CASAS BETA DEL CENTRO DE S. DE R.L. DE C.V., a otorgar la escritura notarial correspondiente a la compra venta del inmueble ubicado en lote 15 Manzana 15, Colonia Cumbres del Sol, de la perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, quien es ÚNICA DUEÑA, nos vemos en la necesidad de requerir la respectiva escrituración y cumplimiento mediante el presente juicio y a través de este Órgano Judicial para todos los efectos legales procedentes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R. L. DE C.V, al presente juicio por medio de edictos para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 29 de enero de 2025. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1245.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 760/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MERIDA CONCEPCIÓN RAMÍREZ LEÓN en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ en el que por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Por contrato privado de compraventa el finado MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ y autor de la sucesión que represento adquirió del señor LUCIANO NOLASCO RONQUILLO el terreno ubicado en calle LERDO DE TEJADA, NÚMERO 108, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 286.09 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.30 metros con zona escolar (andador sin nombre).

AL SUR 12.00 metros con Calle Lerdo de Tejada.

AL ORIENTE 21.08 metros con señora María de Jesús Velázquez Becerra.

AL PONIENTE 26.10 metros con Guillermo Vargas Alvarado.

Desde la fecha en el que el finado MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ adquirió el bien inmueble de referencia, lo ha venido poseyendo por más de 40 años, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, por lo que en virtud de que ha prescrito a su favor por el tiempo transcurrido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.64 del Código Civil del Estado de México.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1246.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA.

Se le hace saber que en el expediente número 28/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), PROMOVIDO POR VICTOR GABRIEL REBOLLEDO TENORIO y VANESSA CASTRO GARCÍA en su carácter de apoderados legales de ALFREDO MANZO GRANADOS, EN CONTRA DE ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA, ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA, y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 28/2021, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: De los codemandados ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO Y JOSÉ DE JESUS ALVISO MONTOYA: La declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de otorgamiento de poder que se hizo constar en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; asimismo, la declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; De los codemandados MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA; JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; Y ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE,

VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, misma que se hizo constar en escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega. La declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 10,376 de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que se hizo constar el supuesto acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, también supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega: de la codemandada MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA: La restitución de la posesión del inmueble objeto de la compraventa cuya inexistencia se reclama; DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00175952, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número TRECE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176473, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número CATORCE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec Estado de México; la nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176045, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTICINCO de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176515, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, y el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha 16 de febrero de 1993, nuestro poderdante adquirió en ejecución de fideicomiso los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISEIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, lo que se hizo constar en la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, licenciado Juan José Aguilera González: Con fecha 6 de junio de 1994, se inscribieron en el entonces Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, los testimonios 11, 12, 13 y 14 de la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, los correspondientes a los lotes CATORCE, TRECE, VEINTICINCO Y VEINTISÉIS, respectivamente, de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; los cuales quedaron inscritos en las Partidas 523, 512, 513 y 524, respectivamente, del Volumen 1231, Libro Primero, Sección Primera; a los que actualmente les corresponden los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045, 00176515, respectivamente; Con fecha 26 de octubre de 2020, y previa solicitud formal, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente en su oficina de Ecatepec, expidió copias certificadas de los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045 y 00176515, lo anterior, toda vez que nuestro representado y propietario de los inmuebles objeto de este procedimiento los requería para diversos trámites, encontrando que en todos y cada uno de ellos se advierte la inscripción de un testimonio de una escritura de compraventa con número 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a cargo de la Notaría Pública 139 del Estado de México, licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en la que se hizo constar un supuesto contrato de compraventa suscrito por un también supuesto apoderado de nuestro representado, este último al que se le dio el carácter de vendedor, y una supuesta compradora de nombre Ma. de los Ángeles Romero Vega; Con motivo del hallazgo relatado en el hecho inmediato anterior sobre la situación registral de los inmuebles propiedad de nuestro representado, es que se realizó a la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, titular de la Notaría Pública 139 del Estado de México, una solicitud de copia certificada de la escritura 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a su cargo, y de los documentos de su apéndice, razón por la que con fecha 10 de diciembre de 2020 la fedataria pública precisada expidió a nuestro representado una segunda copia en calidad de primer testimonio de la escritura mencionada. Del instrumento público precisado fue que nuestro poderdante pudo percatarse de que la escritura de compraventa ya citada fue supuestamente suscrita en su representación por una persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya, quien a decir verdad nuestro poderdante nunca le ha otorgado facultad alguna, ni siquiera lo conoce; El supuesto apoderado compareció a la firma de la escritura de compraventa con un poder constante en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, que nuestro representado jamás le otorgó, es decir, el otorgamiento de dicha escritura deriva de un hecho ilícito al no haber intervenido la voluntad de nuestro poderdante, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno; Con fecha 26 de enero de 2021, la apoderada de nombre VANESSA CASTRO GARCÍA (quien actuó en representación del Señor Alfredo Manzo Granados con el mismo poder con el que los suscritos acreditamos personalidad en el presente procedimiento) compareció ante el Archivo General de Notarías a solicitar en representación del Señor Alfredo Manzo Granados una copia certificada de la escritura pública 29,796 poder inexistente), para ser exhibida con posterioridad en términos del artículo 2.103 del Código de Procedimientos Civiles y poder tener conocimiento de si la falsedad del poder precisado deriva de un confeccionamiento total del documento, o si la firma de nuestro representado fue falsificada por alguien en la escritura respectiva; De lo anteriormente relatado, se advierte que no fue el señor Alfredo Manzo Granados quien otorgó el poder con el que compareciera la persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya a supuestamente representarlo en la firma de la escritura de compraventa en la que se hizo constar la también supuesta transmisión de la propiedad de los inmuebles cuya titularidad nunca ha dejado de corresponder a nuestro poderdante, de donde deviene la inexistencia de los actos jurídicos consistentes en el poder y compraventa ya precisados a lo largo del presente escrito y la nulidad absoluta de las escrituras en las que se hicieron constar tales actos; en virtud de lo anterior, es que ni el codemandado de nombre José de Jesús Alviso Montoya podía fungir como representante de nuestro poderdante en la firma de la escritura en la que supuestamente se transmitió la propiedad de los inmuebles de su propiedad por ser falso el poder con el que actuó, ni la codemandada Ma. de los Ángeles Romero Vega es la titular de dichos inmuebles; por lo que en representación de nuestro mandante nos oponemos rotundamente a la existencia y validez de las escrituras

precisadas en los hechos anteriores y evidentemente ponemos en duda la existencia y legalidad de las identificaciones de los que en ellas intervinieron y de los demás documentos que hayan sido utilizados para su celebración, reservando a nuestro representado el derecho para solicitar los informes sobre la existencia y legalidad de las identificaciones utilizadas al Instituto Nacional Electoral y solicitar cualquier otro documento o certificación que no tenga a su disposición en términos de lo dispuesto en el artículo 2.102 del Código Procesal Local; nuestro representado no se encuentra en posesión de los inmuebles detallados en la presente demanda, debido a que desde hace años se otorgaban en arrendamiento, por lo que se demanda la reivindicación de los mismos; por lo anterior, es que recurrimos a la presente vía. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado Correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 noviembre de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1248.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MA. DE LOS ANGELES ROMERO VEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 28/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), PROMOVIDO POR VICTOR GABRIEL REBOLLEDO TENORIO y VANESSA CASTRO GARCÍA en su carácter de apoderados legales de ALFREDO MANZO GRANADOS, EN CONTRA DE ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA, ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, MA. DE LOS ANGELES ROMERO VEGA, y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 28/2021, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: De los codemandados ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO Y JOSÉ DE JESUS ALVISO MONTOYA: La declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de otorgamiento de poder que se hizo constar en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; asimismo, la declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; De los codemandados MA. DE LOS ANGELES ROMERO VEGA; JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; Y ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, misma que se hizo constar en escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega. La declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 10,376 de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, se hizo constar el supuesto acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, también supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega: de la codemandada MA. DE LOS ANGELES ROMERO VEGA: La restitución de la posesión del inmueble objeto de la compraventa cuya inexistencia se reclama; DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00175952, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número TRECE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176473, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número CATORCE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec Estado de México; la nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176045, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTICINCO de la manzana TREINTA, de la súper manzana

SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176515, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, y el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha 16 de febrero de 1993, nuestro poderdante adquirió en ejecución de fideicomiso los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISEIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, lo que se hizo constar en la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, licenciado Juan José Aguilera González: Con fecha 6 de junio de 1994, se inscribieron en el entonces Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, los testimonios 11, 12, 13 y 14 de la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, los correspondientes a los lotes CATORCE, TRECE, VEINTICINCO Y VEINTISÉIS, respectivamente, de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; los cuales quedaron inscritos en las Partidas 523, 512, 513 y 524, respectivamente, del Volumen 1231, Libro Primero, Sección Primera; a los que actualmente les corresponden los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045, 00176515, respectivamente; Con fecha 26 de octubre de 2020, y previa solicitud formal, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente en su oficina de Ecatepec, expidió copias certificadas de los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045 y 00176515, lo anterior, toda vez que nuestro representado y propietario de los inmuebles objeto de este procedimiento los requería para diversos trámites, encontrando que en todos y cada uno de ellos se advierte la inscripción de un testimonio de una escritura de compraventa con número 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a cargo de la Notaría Pública 139 del Estado de México, licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en la que se hizo constar un supuesto contrato de compraventa suscrito por un también supuesto apoderado de nuestro representado, este último al que se le dio el carácter de vendedor, y una supuesta compradora de nombre Ma. de los Ángeles Romero Vega; Con motivo del hallazgo relatado en el hecho inmediato anterior sobre la situación registral de los inmuebles propiedad de nuestro representado, es que se realizó a la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, titular de la Notaría Pública 139 del Estado de México, una solicitud de copia certificada de la escritura 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a su cargo, y de los documentos de su apéndice, razón por la que con fecha 10 de diciembre de 2020 la fedataria pública precisada expidió a nuestro representado una segunda copia en calidad de primer testimonio de la escritura mencionada. Del instrumento público precisado fue que nuestro poderdante pudo percatarse de que la escritura de compraventa ya citada fue supuestamente suscrita en su representación por una persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya, quien a decir verdad nuestro poderdante nunca le ha otorgado facultad alguna, ni siquiera lo conoce; El supuesto apoderado compareció a la firma de la escritura de compraventa con un poder constante en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, que nuestro representado jamás le otorgó, es decir, el otorgamiento de dicha escritura deriva de un hecho ilícito al no haber intervenido la voluntad de nuestro poderdante, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno; Con fecha 26 de enero de 2021, la apoderada de nombre VANESSA CASTRO GARCÍA (quien actuó en representación del Señor Alfredo Manzo Granados con el mismo poder con el que los suscritos acreditamos personalidad en el presente procedimiento) compareció ante el Archivo General de Notarías a solicitar en representación del Señor Alfredo Manzo Granados una copia certificada de la escritura pública 29,796 poder inexistente), para ser exhibida con posterioridad en términos del artículo 2.103 del Código de Procedimientos Civiles y poder tener conocimiento de si la falsedad del poder precisado deriva de un confeccionamiento total del documento, o si la firma de nuestro representado fue falsificada por alguien en la escritura respectiva; De lo anteriormente relatado, se advierte que no fue el señor Alfredo Manzo Granados quien otorgó el poder con el que compareciera la persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya a supuestamente representarlo en la firma de la escritura de compraventa en la que se hizo constar la también supuesta transmisión de la propiedad de los inmuebles cuya titularidad nunca ha dejado de corresponder a nuestro poderdante, de donde deviene la inexistencia de los actos jurídicos consistentes en el poder y compraventa ya precisados a lo largo del presente escrito y la nulidad absoluta de las escrituras en las que se hicieron constar tales actos; en virtud de lo anterior, es que ni el codemandado de nombre José de Jesús Alviso Montoya podía fungir como representante de nuestro poderdante en la firma de la escritura en la que supuestamente se transmitió la propiedad de los inmuebles de su propiedad por ser falso el poder con el que actuó, ni la codemandada Ma. de los Ángeles Romero Vega es la titular de dichos inmuebles; por lo que en representación de nuestro mandante nos oponemos rotundamente a la existencia y validez de las escrituras precisadas en los hechos anteriores y evidentemente ponemos en duda la existencia y legalidad de las identificaciones de los que en ellas intervinieron y de los demás documentos que hayan sido utilizados para su celebración, reservando a nuestro representado el derecho para solicitar los informes sobre la existencia y legalidad de las identificaciones utilizadas al Instituto Nacional Electoral y solicitar cualquier otro documento o certificación que no tenga a su disposición en términos de lo dispuesto en el artículo 2.102 del Código Procesal Local; nuestro representado no se encuentra en posesión de los inmuebles detallados en la presente demanda, debido a que desde hace años se otorgaban en arrendamiento, por lo que se demanda la reivindicación de los mismos; por lo anterior, es que recurrimos a la presente vía. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado Correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 noviembre de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1249.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 578/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL SEBASTIAN SANCHEZ DORANTES, en contra de FELIPE RUIZ MENDOZA Y BANCO DE LONDRES Y MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario por haber operado en mi favor la prescripción positiva respecto del terreno marcado con Lote 25, Manzana 3, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Villa del Carbón", en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; b).- La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor del codemandado BANCO DE LONDRES Y MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA; c).- La inscripción de propiedad que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble materia del presente juicio; d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha 12 de diciembre del año 2006, el suscrito adquirió del señor FELIPE RUIZ MENDOZA el terreno marcado con el lote número 25, Manzana 3, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Villa del Carbón", en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 1,250 metros cuadrados, COLINDANCIAS: AL NORTE 50 metros colinda con lote 27, AL SUR en 50 metros colinda con lote 23, AL ORIENTE en 25 metros colinda con calle La Martina, AL PONIENTE en 25 metros colinda con lote 26. 2.- Desde el día en que el suscrito celebró contrato de compraventa con el señor FELIPE RUIZ MENDOZA, se me puso en posesión física, real y jurídica del inmueble materia de este juicio, tal y como se desprende del contrato en mención, posesión que he conservado y disfruto hasta la fecha en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual me he convertido en propietario del inmueble en cuestión por haber operado en mi favor la prescripción positiva. 3.- El suscrito ha realizado diversos actos de dominio a título de propietario sobre el inmueble cuya prescripción se promueve, puesto que lo he venido ocupando, le he dado mantenimiento, o que le consta a diversas personas, quienes saben que el suscrito es propietario de dicho inmueble. 4.- El terreno en cuestión se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor del codemandado BANCO DE LONDRES Y MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, bajo partida 3357, Volumen 9, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 1977 (folio real electrónico 00030906), lo cual acredito con el certificado que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Ahora bien, en virtud de que el suscrito ha estado en posesión continua, pacífica, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario del referido inmueble desde el día 12 de diciembre del año 2006, habiéndose cumplido en exceso el termino de cinco años que conforme Código Civil vigente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FELIPE RUIZ MENDOZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación.- El treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.- Se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1250.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 365/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CASTRO GALINDO RITA IGNACIA mediante proveído dictado el diecisiete de abril del dos mil veintitrés y ocho de enero del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al demandado ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: A).- Del C. ALEJANDRO JIMÉNEZ MÁRQUEZ, demando que mediante sentencia definitiva se declare en mi favor la Usucapión por Prescripción positiva, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO 3-A UBICADO EN CALLE CERRADA MIGUEL HIDALGO 26 COLONIA SAN PABLO XALPA MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.83 M2 CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE 6.50 METROS CON LOTE 3 PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN, AL SUROESTE EN 7.00 METROS CON CERRADA MIGUEL HIDALGO, AL SURESTE EN 20.06 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL NOROESTE EN 19.742 METROS CON LOTE 3 PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN, SEGÚN CONSTA EN EL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

00051295, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. EL PREDIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR SE IDENTIFICA EN EL CATASTRO COMO AVENIDA MIGUEL HIDALGO 26, LOTE 3-A SAN PABLO XALPA, COLONIA SAN PABLO XALPA, NO OBSTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL PREDIO QUE SE MENCIONA EN LA CUENTA CATASTRAL Y EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ES EL MISMO. El terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico: 00051295, H E C H O S: 1.- Con fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, adquirí del C. ALEJANDRO JIMÉNEZ MÁRQUEZ, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL PREDIO que se hace referencia en el inciso a) de las prestaciones, situación que le consta a los CC. FIDENCIO GALVAN URIBE Y ELIN LOPEZ BALLINA. 7.- Es importante destacar a su señoría que la posesión que la suscrita ha ejercido respecto del inmueble de marras, siempre ha sido PÚBLICA, ya que desde que la adquirí y hasta la presente fecha, es del conocimiento de todos mis vecinos y toda aquella persona que me conoce, constándoles que la suscrita soy propietaria y poseedora del citado inmueble materia del presente juicio. Aunado a lo anterior la suscrita ha pagado los servicios relacionados con el inmueble de referencia, situación que le consta a los CC. FIDENCIO GALVAN URIBE Y ELIN LOPEZ BALLINA. 8.- A efecto de acreditar lo anteriormente narrado se exhiben diversos recibos MANIFESTACION DE VALOR CATASTRAL DETERMINACION Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL. 10.- En virtud de que he reunido todos los requisitos que establece la ley para prescribir en mi favor el inmueble que se menciona, y toda vez que el contrato privado de compraventa mencionado en el hecho uno de este escrito y que entre otros sirve como documento base de la acción en el presente juicio, no se puede inscribir de manera directa ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, me veo en la necesidad de dirigirme ante su Señoría a fin de que mediante sentencia definitiva que al efecto se dicte en el presente juicio, se declare que me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ., que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1251.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNÁNDEZ MEJÍA LUCIA, en contra de OSCAR MUÑOZ ZANELLA Y RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ IRMA NAYELI, expediente número 994/2018, EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó diverso(s) proveído(s) que en su parte conducente dice(n):

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

(...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo convocar postores y respecto del inmueble identificado como; DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO VERTICAL UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE RHODESIA NÚMERO CIENTO DOS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NÚMERO NOVENTA Y UNO, MANZANA SESENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la suma de \$1,285,000.00 (un millón doscientos ochenta y cinco mil PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por la perito ARQUITECTA CLAUDIA SALAS ROLDAN, designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, y que corresponde a la cantidad de \$856,666.66 (ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), debiéndose de convocar postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de H. Juzgado, Tesorería del Distrito Federal hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSALBA REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

413-A1.-25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ESTEBAN ESPINOSA CHAVEZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 829/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado

"NOPALCALCO O TONALTECA", ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, ENTRE CALLES NOPALERA Y HUIZACHE, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día dos 02 de diciembre del año dos mil uno 2001, celebraron contrato de COMPRAVENTA con los ciudadanos ABEL ESPINOSA SANTILLAN y BERNARDA ESPINOSA ZULUAGA, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con TOMAS ESPINOSA SANTILLAN,

AL SUR: 19.50 metros y linda con ABEL ESPINOSA SANTILLAN,

AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con ABEL ESPINOSA SANTILLAN,

AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con ROSA CHAVEZ GODINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 394.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diez 10 de enero del año dos mil veinticinco, 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

415-A1.- 25 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 364/2025, relativo a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por MANUEL ARZATE LEON, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA NOPALERA", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER NÚMERO SESENTA Y UNO, COLONIA LOMAS DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 148.22 (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.80 metros (seis metros con ochenta centímetros), con Calle Gustavo Adolfo Bécquer. Al Sur: 2.70 metros (dos metros con setenta centímetros) con Gustavo Corona Romero y 4.10 metros (cuatro metros con diez centímetros) con Calle Juan de Dios. Al Oriente: 18.30 metros (dieciocho metros con treinta centímetros) con Samuel Rosas Gámez; 5.80 metros cinco metros con ochenta centímetros) con Gustavo Corona Romero. y Al Poniente: 24.10 metros (veinticuatro metros diez centímetros) con Humberto Rivera Rangel.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACION: CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expiden a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

418-A1.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MA. EUGENIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1495/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas colindancias:

AL NORTE: 11.58 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ Y 9.00 METROS COLINDA CON EDUARDO GARCÍA FLORES.

AL SUR: 20.40 METROS COLINDA CON HILARIO PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 16.60 METROS COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ BETANZO; 4.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO GARCÍA FLORES Y; 16.30 METROS Y COLINDA CON LUIS MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON SANDRA CALDERÓN NOLASCO.

AL PONIENTE: 32.27 METROS CON COLINDA CON CAROLINA MELÉNDEZ DOMÍNGUEZ, ACTUALMENTE JAIME JIMÉNEZ MELÉNDEZ Y RAFAEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.



CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 575.53 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

63-B1.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL.

En los autos del expediente marcado con el número 1608/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ROSA MARIA SANCHEZ ROSAS respecto de BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL, la solicitante lo siguiente:

El divorcio incausado respecto de BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL contraído en fecha 06 de mayo de mil novecientos setenta y ocho, celebrado ante el Oficial 01 del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, registrada bajo el Folio A485319 en el Libro 01, en la Foja 182, con Número de Acta 182; por lo cual la solicitante narra los siguientes:

**HECHOS**

1.- En fecha seis de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita ROSA MARIA SANCHEZ ROSAS y el señor BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL; tal y como lo acreditamos con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva que se acompaña al curso de cuenta para debida constancia legal, expedida por el Director General del Registro Civil, del Estado de México, en la que se hace constar que en el libro 01, del año de mil novecientos setenta y ocho, en la foja 182, del acta número 182, quedo registrado dicho acto jurídico. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que establecimos como nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Francisco Díaz Covarrubias, colonia Joya del Tejocote, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 3.- Manifiesto a su señoría que durante la vigencia de nuestro matrimonio procreamos a cuatro hijos, quienes llevan por nombre y cuentan con las edades siguientes: BEATRIZ y ADAN ambos de apellidos CRUZ SANCHEZ, JOSEPH JERRY y JEFFREY PETER ambos de apellido CRUZ, los cuales tienen a la fecha cuarenta y cuatro años, cuarenta y un años, treinta y tres años y treinta y un años, respectivamente, lo anterior como se acredita con las copias debidamente certificadas de sus actas de nacimiento expedidas a su favor por el Director General del Registro Civil del Estado de México. 4.- Así las cosas, y tomando en consideración que durante el tiempo de vida en matrimonio, existió incompatibilidad de caracteres, aunado a diversas discusiones y desavenencias que han hecho imposible una convivencia en las partes, es que la suscrita solicito la disolución del vínculo presente solicitud la propuesta de convenio que propongo regule las consecuencias de la disolución del matrimonio que nos une y el cual contiene todas y cada una de las prerrogativas derivadas del mismo, el cual solicito se ponga a consideración de la ahora cónyuge citada.

Se señalan las NUEVE (9:00) HORAS DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA en los términos ordenado en auto de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por lo que cítese a la promovente en su domicilio procesal y a BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL a través de los edictos para que comparezca a la audiencia si a su interés conviene, y asimismo se le apercibe a la ocurante para que realice oportunamente el trámite de la publicación de edictos a efecto que la audiencia señalada este debidamente preparada con el apercibimiento que de no celebrarse la audiencia por no estar debidamente emplazado el solicitado se ordenará nuevamente la publicación de edictos para el emplazamiento al cónyuge solicitado.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para estar en la posibilidad de emplazar a BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, precluirá su derecho y se continuará el procedimiento conforme a las reglas establecidas para el procedimiento que se tramita. Asimismo prevéngase a BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL para que señale domicilio ubicado en esta colonia Juárez de Nicolás Romero, donde está ubicado el Juzgado en que se actúa, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial que se publican en el estrado de este Juzgado.

Se expide el presente el doce (12) de febrero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1251-BIS.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Núm. De expediente: 150057/40/2024, El o la (los) C. LADY LAURA GONZÁLEZ LIRA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero doscientos doce (212), colonia San Miguelito en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 9.26 metros colinda con el C. Alicia Vara C. Al sur: 9.26 metros colinda con el C. Nicolás Zepeda Alcántara. Al oriente: 11.55 metros colinda con paso de servicio. Al poniente: 11.13 metros colinda con Raúl Torres Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 106.35 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 12 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1027.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 80190/26/2024, El o la (los) C. (2) AURELIO MANCIO JIMÉNEZ, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ONÉSIMO MANCIO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) entre las calles de Miguel Negrete y Zaragoza, en el barrio de Santa María Sur, Municipio de (4) Malinalco, Estado de México, el cual mide y linda: (5) Al norte: 15.33 mts. Con calle Zaragoza; Al sur: 15.33 mts. Con Elías Ramírez Hernández; Al oriente: 11.20 mts. Con calle Miguel Negrete y Al poniente: 11.20 mts. Con Candelaria Ramírez Hernández. Con una superficie de: (6) 171.70 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 10 de febrero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

1028.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 146156/26/2024, El o la (los) C. ELISEO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, a través de su apoderado legal el C. BRYAN BRETEVIL SOLANO SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...CALLE SIN NOMBRE, CERRO DE LAS ROSAS, SAN PEDRO TECHUCHULCO..." (SIC), Municipio de JOQUICINGO, Estado México, el cual mide y linda: "...AL NORTE: 09.50 MTS. COLINDA CON ABUNDIO MONTES IZQUIERDO, 09.50 MTS. COLINDA CON MARÍA LUISA FUENTES ZAMORA, 06.00 MTS. COLINDA CON MARCOS SILES GARDUÑO, AL SUR: 22.70 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 28.15 MTS. COLINDA CON ELISEO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 28.20 MTS, COLINDA CON TOMÁS LOPEZ GIL..." (SIC). Con una superficie aproximada de: 671.00 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México; a 11 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1029.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Núm. de expediente: 141970/12/2024, El o la (los) C. ELISEO MIGUEL RODRÍGUEZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle sin nombre, Cerro de las Rosas, San Pedro Techuchulco, Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 17.00 mts, colinda con calle sin nombre. Al sur: 17.20 mts., colinda con el C. Eliseo Rodríguez González. Al oriente: 15.55 mts, colinda con el C. Eliseo Miguel Rodríguez Vargas y 15.03 mts, colinda con el C. Joaquín Franco. Al poniente: 28.20 mts., colinda con el C. Abundio Montes Izquierdo. Con una superficie aproximada de 495.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 07 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1030.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 440871/86/2024; LA C. MARGARITA GISELA PADILLA ARREGUIN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SAN NICOLAS", QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 109.35 METROS COLINDA CON JESÚS BUENDÍA; AL SUR: 109.45 METROS COLINDA CON CRUZ CASTRO; AL ORIENTE: 18.34 METROS COLINDA CON ELIGIA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 18.34 METROS COLINDA CON JUAN AGUILA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 2,006.39 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1219.-25, 28 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 440945/91/2024; LA C. MARGARITA EVELIA SILVA QUIROZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO CALLE REFORMA SUR S/N, DENOMINADO "HUYIMILPA", EN EL POBLADO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.80 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; OTRO NORTE: 1.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 11.30 METROS LINDA CON C. REFORMA SUR; AL PONIENTE: 8.30 Y 2.60 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 184.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1219.-25, 28 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 437177/67/2024; LA C. LEONORA MONTERO CALZADIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAXANACALCO", UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 73.25 METROS CON ISSAC FLORES JUÁREZ; AL SUR: 75.15 METROS CON RUFINO MONTERO GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 21.80 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; AL PONIENTE: 22.45 METROS EN LÍNEA QUEBRADA: 1ER. PTE. 10.45 M, 2DO. PTE. 3.90 M, 3RO. PTE 0.45 M., 4TO. PTE. 7.65 M. TODOS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,481.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1219.-25, 28 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **37,175** de fecha 20 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **RANULFO FERNANDO GARCIA VASQUEZ** también conocido como **ARNULFO FERNANDO GARCIA VASQUEZ**, a solicitud de los señores **Fernando, Sandra y Berenice**, todos de apellidos **García Guzmán** en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Berenice García Guzmán**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de febrero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

960.-13 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,158** de fecha 9 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE PEREZ PADILLA** también conocida como MA. GUADALUPE PEREZ, a solicitud del señor **Guillermo Ayala Soberanes** también conocido como Guillermo Ayala, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **Consuelo, Gabriela, Ma. de la Luz y Martha Patricia** todas de apellidos **Ayala Pérez**, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Guillermo Ayala Soberanes** también conocido como Guillermo Ayala, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

960.-13 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 196 DEL ESTADO DE MEXICO  
CALIMAYA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Calimaya, Estado de México, febrero de 2025.

Notario **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, titular de la notaría pública número 196 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Calimaya, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago saber:

Que mediante instrumento número **1,493** (mil cuatrocientos noventa y tres), volumen número **43** (cuarenta y tres), de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **GRISelda CASTAÑEDA VILLEGAS**, a petición de los señores **CRISTINO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, GRISelda RAMÍREZ CASTAÑEDA Y RAMSÉS RAMÍREZ CASTAÑEDA**, como cónyuge y descendientes en primer grado, respectivamente, de la de cujus, quienes manifestaron en dicho acto su consentimiento para llevar a cabo la referida sucesión ante el suscrito notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

NOTARIO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 196 DEL ESTADO DE MÉXICO.

961.-13 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,174** de fecha 20 de enero del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de

la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR MODESTO HERNANDEZ OCHOA también conocido como VICTOR HERNANDEZ y VICTOR MODESTO HERNANDEZ a solicitud de la señora Yolanda Díaz García en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Sonia, Jonathan y Víctor Alberto todos de apellidos Hernández Díaz en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Yolanda Díaz García, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de febrero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,169** de fecha 10 de enero del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ALEJANDRO LEDESMA ORTEGA a solicitud del señor José Ledesma Fabian también conocido como José Ledesma en su carácter de ascendiente en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor José Ledesma Fabian también conocido como José Ledesma, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,166** de fecha 10 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. JESUS LOZANO MUÑOZ** también conocida como MARIA DE JESUS LOZANO MUÑOZ y MA. DE JESUS LOZANO a solicitud de la señora Ma. Elena García Lozano en su carácter de descendiente en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Ma. Elena García Lozano, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,165** de fecha 10 de enero del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAMON GARCIA GARCIA a solicitud de la señora Ma. Elena García Lozano en su carácter de única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Ma. Elena García Lozano quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,157** de fecha 9 de enero del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADRIAN MEDINA CEPEDA a solicitud de la señora María Bertha Salas Zitle en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Adrián Jesús, Luis Fernando y Ana Cecilia, todos de apellidos Medina Salas en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora María Bertha Salas Zitle, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,153** de fecha 9 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA RIVAS GARCIA también conocida como GUILLERMINA RIVAS a solicitud del señor Emeterio Rojas Pérez también conocido como Emeterio Rojas en su carácter de único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor Emeterio Rojas Pérez también conocido como Emeterio Rojas, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,152** de fecha 9 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESTHER RAMIREZ PIÑA también conocida como MARIA ESTHER RAMIREZ a solicitud de los señores Griselda, Claudia, Rafael Oswaldo, Jessica e Israel, todos de apellidos Ruiz Ramírez en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Griselda Ruiz Ramírez, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,151** de fecha 9 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAFAEL RUIZ DURAN, a solicitud de los señores Griselda, Claudia, Rafael Oswaldo, Jessica e Israel todos de apellidos Ruíz Ramírez en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Griselda Ruiz Ramírez, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,440** de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **FELICITAS FLORES SILVA** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **FELICITAS FLORES SILVA DE TORRES**), a solicitud de la señora **HILDA LETICIA TORRES FLORES**, en su calidad de Heredera, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, en compañía de la señora **ALICIA TORRES FLORES**, quien aceptó y protestó el cargo de albacea y ejecutora testamentaria, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 04 de febrero del 2025.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público N° 73  
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.  
983.-14 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,435** de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO URIBE ROSAS**, a solicitud de la señora **MARIA EUGENIA URIBE TORRES**, en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea, quien acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 28 de enero del 2025.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público N° 73  
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.  
984.-14 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **72,659** del Volumen Ordinario 1919 del Protocolo a mi cargo, con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RODOLFO GIL ORTÍZ**; por la señora **SOCORRO ARACELI ARCHUNDÍA ORTÍZ**; en su carácter de única y universal heredera del de cujus y albacea en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 10 de Febrero de 2025.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

997.-14 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **415** de fecha **30 de enero del 2025**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **JERÓNIMO AMADO LÓPEZ ARRIAGA, JAIME AMADO LÓPEZ GÓMEZ** y **JOSÉ PABLO LÓPEZ GÓMEZ**, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su esposa y madre, respectivamente, la señora **MA. DEL CONSUELO GÓMEZ ARREDONDO**. Asimismo, en dicho instrumento, el primero de ellos como único y universal heredero, así como albacea, y los dos últimos como legatarios de la sucesión testamentaria antes mencionada, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de dicha sucesión, aceptando la herencia y los legados instituidos a su favor, respectivamente. Por último, el señor **JERÓNIMO AMADO LÓPEZ ARRIAGA**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 07 de febrero de 2025.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

327-A1.- 14 y 25 febrero.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **83,500** Volumen **1628**, de fecha **29** de **Noviembre** de **2024**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FACUNDO VAZQUEZ CARMONA** (quien también en vida utilizó los nombres de **FACUNDO VAZQUEZ**), que otorgaron los señores **GERARDO VAZQUEZ ROJAS**, **GRACIELA VAZQUEZ ROJAS** y **MAURO ADOLFO VAZQUEZ ROJAS**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **GRACIELA VAZQUEZ ROJAS** y **MAURO ADOLFO VAZQUEZ ROJAS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

328-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,017**, fecha **10** de **Enero** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Marta Rivera Sánchez**, que otorgaron los señores **Martha Liliana** y **Antonio Alberto**, de apellidos **Loaiza Rivera**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó el señor **Antonio Alberto Loaiza Rivera**, en su carácter de **Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de Enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

329-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,042**, fecha **21** de **Enero** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Herlinda Haro Serrano**, también conocida como **Herlinda Haro** y también conocida como **Herlinda Haro de Pesqueda**, que otorgaron las señoras **Elsa**, **Olga Ofelia** y **María Guadalupe**, de apellidos **Pesqueda Haro**, en su carácter de **“Únicas y Universales Herederas”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Elsa Pesqueda Haro**, en su carácter de **Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de Enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

330-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,076**, de fecha **31 de Enero del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación Intestamentaria a bienes** del señor **Mario Corval Lorenzana**, que otorgó la señora **Coralia Elena Escalante Lorenzana**, por su propio derecho y en representación de su hermano, el señor **Fernando Escalante Lorenzana**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 7 de Febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

331-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,092**, fecha **7 de febrero del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Miguel Sotomayor Y Gómez**, también conocido como **Miguel Sotomayor Gómez**, que otorgaron los señores **Patricia, Claudia y Miguel Ángel** de apellidos **Sotomayor Núñez**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; **la Excusa del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Patricia Sotomayor Núñez** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Claudia Sotomayor Núñez**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 10 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

332-A1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **64,954**, de fecha **16 de diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar, la aceptación de herencia y del cargo de Albacea en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Cristina Angelina Cuevas Renner**, también conocida como **María Cristina Cuevas Renner y también conocida como Ma Cristina Angelina Cuevas Renner**, que otorga su **hermana**, la señora **María Teresa Isabel Cuevas Renner**, también conocida como **Ma Teresa Isabel Cuevas Renner**, en su carácter de **Única y Universal Heredera** y de **Albacea**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

335-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA  
A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO VACA PÉREZ.**

Mediante instrumento número diez mil setecientos cuarenta y uno, de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO VACA PÉREZ**, que otorgaron los señores **CARLOS, JAVIER y OFELIA** todos de apellidos **BACA PÉREZ** y los señores **JESÚS, ANA MA. y VIRGINIA**, todos de apellidos **VACA PÉREZ**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2025.

336-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA  
A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA MURGUÍA MAYA**

Mediante instrumento número diez mil setecientos treinta, de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar, **entre otros actos, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GRACIELA MURGUÍA MAYA**, que otorgó la señora ELIA LANDERO MURGUÍA, en su carácter de hija de la autora de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de febrero de 2025.

336-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE FEBRERO DE 2025.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7712**, DE FECHA **6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO TÉLLEZ Y ARANA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE GERARDO TÉLLEZ ARANA), QUE OTORGARON LAS SEÑORAS **MERCEDES ISABEL TÉLLEZ RECINAS** POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA **ERIKA MARÍA TÉLLEZ RECINAS, ROCÍO DEL CARMEN TÉLLEZ RECINAS Y MARCELA TÉLLEZ RECINAS**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y LA PRIMERA ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, LA MENCIONADA SEÑORA **MERCEDES ISABEL TÉLLEZ RECINAS** **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

337-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, otorgado

ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAVIER SIERRA MATAMOROS**, que otorgaron los señores **JAVIER SIERRA AGUNDIS** y **GUADALUPE MATAMOROS SALDAÑA** en su carácter de progenitores, del autor de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

1222.-25 febrero y 7 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 202 DEL ESTADO DE MEXICO  
OCOYOACAC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Licenciada en Derecho **GLORIA UGARTE REYES**, Notaria Pública Provisional número doscientos dos del Estado de México, con domicilio en Carretera Federal Toluca-México km. 44.5, Lote 11, Piso 1, Oficina 5, Código Postal 52743, Ocoyoacac, Estado de México. Tels. 72 8127 0125, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 200 de fecha 17 de Febrero del 2025, otorgada ante mí, compareció los señores **ANITA CANDELARIA PULIDO ORTIZ, ANA ELISA ESPINOSA PULIDO y JESÚS ALBERTO ESPINOSA PULIDO**, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESÚS ALBERTO ESPINOSA PIÑA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ocoyoacac, Edo. de Méx., a 18 de Febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GLORIA UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA PROVISIONAL 202  
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

1225.-25 febrero y 10 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **16,353** del Volumen **538** Ordinario, de fecha **12 de febrero de 2025**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar el **INICIO DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes del señor **GUILLERMO MANUEL LINARES JIMENEZ**; la **ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA** y al **CARGO DE ALBACEA**, que otorgan los señores **MARÍA SYLVIA DE SANTIAGO ROSALES, SYLVIA LINARES DE SANTIAGO y RODRIGO LINARES DE SANTIAGO**, en su calidad de herederos y/o legatarios y el tercero de los mencionados como Albacea.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 18 de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".  
1226.-25 febrero y 7 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146,553** VOLUMEN **2033** FOLIO **48** DE FECHA **Dieciséis de Enero del Dos Mil Veinticinco**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA DE CUJUS **GUILLERMINA SALGADO GÓMEZ** QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **GUILLERMINA SALGADO**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **CLARA DIANA MARTÍNEZ SALGADO** POR SÍ Y EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA DE **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FERNANDO ISAAC MARTÍNEZ SALGADO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1227.-25 febrero y 10 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146,734** VOLUMEN **2034** FOLIO **93** DE FECHA **Diez de Febrero del Año Dos Mil Veinticinco**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA CUJUS **MARTINA CRUZ CRUZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **GERARDO GUADALUPE, ERNESTINA Y JESÚS** TODOS DE APELLIDOS **GALINDO CRUZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1228.-25 febrero y 10 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "**39,627**", del Volumen **658**, de fecha **19 de febrero del año 2025**, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL FELIPA SANCHEZ SANCHEZ**, que formalizan **como presunto heredero**: el señor **FEDERICO IVAN CRUZ SANCHEZ**, en su carácter de descendiente directo de la de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1229.-25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 34,676 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora LUCILA ROJAS DOMINGUEZ, en la cual los señores CANDELARIO GONZÁLEZ GARCÍA y LUCILA GONZÁLEZ ROJAS, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

1232.-25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante la escritura número diecisiete mil ciento catorce de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LORENZO OSORIO ALVAREZ a solicitud de los señores ALICIA ALVAREZ HERRERA y de sus hijos los señores LORENA, EDUARDO, ALICIA ESMERALDA y JOSE OMAR todos ellos de apellidos OSORIO ALVAREZ quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho de heredar; que acreditaron su entroncamiento con el de cujus y que de los informes del Archivo de Notarías y Archivo Judicial ambos del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 31 de enero del 2024.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.  
Notario Público No. 124 del Estado de México.

1233.-25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a once de Febrero del dos mil veinticinco.

Mediante Instrumento número **36,149** (treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve), de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar la **APERTURA DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ GUADALUPE HUMBERTO MORÓN SUÁREZ**, a solicitud de la señora **OTILIA FLORES VALDÉS**, también conocida como **OTILIA FLORES VALDÉS** y **OTILIA FLORES VALDÉS DE MORÓN** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera y la señora **DALILA MORÓN FLORES**, en su carácter de hija y presunta heredera a bienes de la sucesión legítima del señor **JOSÉ GUADALUPE HUMBERTO MORÓN SUÁREZ**, por lo que hace a los bienes que no fueron contenidos en la disposición testamentaria del **de cujus**, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellas acreditan la muerte del de cujus **JOSÉ GUADALUPE HUMBERTO MORÓN SUÁREZ** con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

1234.-25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a cinco de febrero del 2025.

Mediante Instrumento número **35,975** (treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco), de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del suscrito Notario, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ**, en términos del artículo 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 69 (sesenta y nueve) de su Reglamento, la señora MARIA MAGDALENA BAUTISTA RAMIREZ en su carácter de conyugue supérstite y los señores RODRIGO, MAYRA, BENITO y EDSON ALDAIR todos de apellidos HERNANDEZ BAUTISTA en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos coherederos, por medio de este instrumento solicitaron y otorgaron su consentimiento para que se inicio ante la fe del suscrito, el trámite Notarial de dicha sucesión para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus **BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ** con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

1235.-25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "136,506" ante mí, el diez de febrero del dos mil veinticinco, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Sergio Alejandro Sosa Rodarte, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Selene Alejandra Sosa Moreno y Sergio Gabriel Sosa Moreno, en su carácter de descendientes y como presuntos herederos de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

1247.-25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PARA GACETA.**

**POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 87,354 DE FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2025, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN ANTONIO FRANCO DÍAZ, QUE OTORGARON LA SEÑORA ANGELA LÓPEZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES ANTONIO, DANIEL ISRAEL y CARLOS ALBERTO TODOS DE APELLIDOS FRANCO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DEL 2025.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

405-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PARA GACETA.**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **86,628** DE FECHA **30 DE AGOSTO** DEL AÑO **2024**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CARMEN VILLEDA SANCHEZ**, QUIEN TAMBIEN RESPONDIA A LOS NOMBRES DE **CARMEN VILLEDA Y CARMEN VIOLLADA SANCHEZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ENRIQUE GUADLAUPE, CLAUDIA, JESUS, FELIPE NERI Y URIEL TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ VILLEDA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **18 DE FEBRERO** DEL **2025**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

405-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PARA GACETA.**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **87,203** DE FECHA **26 DE NOVIEMBRE** DEL AÑO **2024**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GUILLERMO MOTTA ALEMAN**, QUIEN TAMBIÉN RESPONDÍA AL NOMBRE DE **GUILLERMO MOTTA**; I.- QUE OTORGARON LOS SEÑORS **MARIO GULLERMO MOTTA PELZ y MIGUEL ANGEL MOTTA PELZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGO EL SEÑOR **MARIO GUILLERMO MOTTA PELZ**; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **04 DE DICIEMBRE** DEL **2024**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

406-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PARA GACETA.**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **87,354** DE FECHA **08 DE ENERO** DEL AÑO **2025**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN ANTONIO FRANCO DÍAZ**, QUE OTORGARON LA SEÑORA **ANGELA LÓPEZ ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **ANTONIO, DANIEL ISRAEL y CARLOS ALBERTO TODOS DE APELLIDOS FRANCO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **17 DE ENERO** DEL **2025**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

406-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,992 de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVERIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, (quien también se ostentaba con los nombres de **SILVIA HERNÁNDEZ DE GÓMEZ, SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y SILVIA HERNÁNDEZ**), a solicitud de los señores **ROBERTO PASCUAL**,



**MARTHA PATRICIA, GUADALUPE y ELVIA**, todos de apellidos **GÓMEZ HERNÁNDEZ**, como descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ROBERTO PASCUAL, MARTHA PATRICIA, GUADALUPE y ELVIA**, todos de apellidos **GÓMEZ HERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 06 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

407-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,018, de fecha 03 de diciembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALFONSO VALENCIA PERUSQUIA**, a solicitud de los señores **ROSALBA ANAYA ARRIETA, CLAUDIA ELIZABETH VALENCIA SÁNCHEZ, YESSICA MYREL VALENCIA SÁNCHEZ, JORGE ALEJANDRO VALENCIA ANAYA, ENRIQUE GONZÁLO VALENCIA ANAYA, JORGE ALFONSO VALENCIA APARICIO Y ESPERANZA GEORGINA VALENCIA APARICIO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor **JORGE ALFONSO VALENCIA PERUSQUIA**.

Tlalnepantla, México, a 07 de febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

408-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,994 de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ**, a solicitud de los señores **ROBERTO PASCUAL, MARTHA PATRICIA, GUADALUPE y ELVIA**, todos de apellidos **GÓMEZ HERNÁNDEZ**, como descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ROBERTO PASCUAL, MARTHA PATRICIA, GUADALUPE y ELVIA**, todos de apellidos **GÓMEZ HERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 06 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

409-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,316 de fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RENEE VERÓNICA IBAÑEZ ALDANA**, a solicitud de los señores **KAREN RAMÍREZ IBAÑEZ** y **EMILIO GARCIA IBAÑEZ**, como descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **KAREN RAMÍREZ IBAÑEZ** y **EMILIO GARCIA IBAÑEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 06 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

410-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,427, de fecha 04 de febrero del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL YONG CRUZ**, a solicitud de la señora **MARÍA MARTHA MENDOZA CHACÓN**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **EMMANUEL** y **SAMANTHA**, ambos de apellidos **YONG MENDOZA**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA MARTHA MENDOZA CHACÓN**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **EMMANUEL** y **SAMANTHA**, ambos de apellidos **YONG MENDOZA**.

Tlalnepantla, México, a 04 de febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

411-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **109,443** de fecha 05 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CAMILA CHIMAL MARCELINA**, a solicitud del señor **SANTIAGO MIGUEL ORTIZ CHIMAL**, en su carácter de presunto heredero, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento en línea colateral con el señor **SANTIAGO MIGUEL ORTIZ CHIMAL**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de febrero de 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

412-A1.- 25 febrero y 7 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RAÚL MANUEL LOZANO JOB**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL **INSTRUMENTO NUMERO QUINCE MIL CATORCE, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL, OTORGADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE HIZO CONSTAR: --- **EL PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ADOLFO CESAR COETO BUSTOS**, EN FAVOR DEL **SEÑOR RAÚL MANUEL LOZANO JOB**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **13 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6550**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 25, VOLUMEN 280, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1992**, EXHIBIENDO COPIA CIERTIFICADA DE LA "... **ESCRITURA VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, VOLUMEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que otorgan, como "PARTE VENDEDORA" la señora VIRGINIA JIMENEZ MARQUEZ; y como "PARTE COMPRADORA", el señor ADOLFO CESAR COETO BUSTOS... " (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO "... **LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO, LETRA "P", DE LA MANZANA OCHO DEL SECTOR CERO TRES DE LA CALLE BOSQUES DE BOHEMIA NUEVE, NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "BOSQUES DEL LAGO", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...** " (SIC); ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "... **SUPERFICIE 382.20 M2.- Y LAS MEDIDAS SIGUIENTES: AL SURESTE 38.26 MTS CON LOTE 7-N, AL NOROESTE 38.18 MTS CON LOTE 8-O Y ÁREA VERDE COMÚN, AL SUROESTE 10.00 MTS CON CALLE BOSQUES DE BOHEMIA 9, Y AL NORESTE 10.00 MTS CON LOTE 8-A...**".- EN ACUERDO DE FECHA **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**. -----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

347-A1.- 17, 20 y 25 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 01/2025

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 13 DE ENERO DE 2025, EL C. HELEODORO GARCIA Y CARRANZA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA XVI, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 35, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 33; AL ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 19; AL PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE MILÁN". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

348-A1.- 17, 20 y 25 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de diciembre de 2024.

Que en fecha 07 de diciembre de 2024, **LA C. LIDIA MONROY TAPIA, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de JESUS GILBERTO GONZALEZ BONILLA, (quien acostumbraba usar su nombre como JESUS GONZALEZ BONILLA, JESUS GILBERTO GONZALEZ Y JESUS GONZALEZ),** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 157, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 19 de la manzana única, sección Zubieta, resultante de la subdivisión de los lotes 1 y 17 del “Fraccionamiento de la antigua Hacienda de San Nicolás Echegaray, (hoy Fraccionamiento el Mirador), ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 220.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 8.10 metros con el lote 10; AL NORESTE: en 25.45 metros con lote 18; AL SURESTE: en 09.40 metros con Valle de Bravo; AL SUROESTE: en 25.90 metros con Propiedad privada. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

349-A1.- 17, 20 y 25 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA: 148/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE ENERO DE 2025.

QUE EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA C. ROMINA D'JACOBIS CORDERO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. MARIA ANTONIETA CORDERO CAMARENA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2671, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO 23, DE LA MANZANA XXXII (TREINTA Y DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO" MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 214.95 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 M. CON LOTE 22, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 24; AL ORIENTE: EN 5.89 M. CON PANCOUPE Y RET. DE LA BOLA Y; AL PONIENTE: EN 13.20 MTS. CON LOTE 36, 37 Y 38. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES" S.A.; E CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

367-A1.- 20, 25 y 28 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. SALVADOR LOPEZ RAMIREZ**, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO: 9540 VOLUMEN NÚMERO: XI - ESPECIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ VÍCTOR RAYNOSO PABLOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **15 DE NOVIEMBRE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6577**, SOLICITA LA REPOSICIÓN **LA PARTIDA 15741, VOLUMEN XV, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1973**, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA “...**ESCRITURA NUMERO UNO, VOLUMEN UNO ESPECIAL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN - IZCALLI Y DE LOS PLANOS APROBADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA LOTIFICACIÓN PARCIAL POR LO QUE RESPECTA A DISTRITOS HABITACIONALES H-4-2 SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CUAUTITLÁN IZCALLI, SEÑOR CONTADOR PÚBLICO GUSTAVO MONDRAGÓN HIDALGO...” **(SIC)**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO COMO **EL LOTE NÚMERO 61 SESENTA Y UNO, DE LA MANZANA 32 TREINTA Y DOS, DEL DISTRITO H-42, COMPRENDIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**: ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE, 18.30 DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE 62 Y FRACCIÓN DEL 7; AL SUR, 18.30 DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE 60; AL ESTE, 7.00 SIETE METROS CON LOTES 9 Y 8; Y AL OESTE 7.00 SIETE METROS CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 128.10 CIENTO VEINTIOCHO METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS**. EN ACUERDO DE FECHA **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍA HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----

-----  
**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

374-A1.-20, 25 y 28 febrero.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control.**

**EDICTOS  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**RESOLUCIONES**

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se comunican las resoluciones** emitidas por Marco Antonio Lira Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, derivado de que los domicilios de los implicados se encuentran ubicados fuera del territorio del Estado de México o bien, ya no laboran en este Organismo de Salud; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, fracción XII y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XII, 4, fracción XII, 10, fracción III, letra d., 43, fracciones VIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitres, y 43 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; se resolvieron las siguientes faltas administrativas no graves, con las siguientes sanciones:

**AMONESTACIÓN PRIVADA:**

**MA. MITZI RAMÍREZ GALLARDO**, Exp. **041/PRA/364/2024**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo, **13 de diciembre de 2024**; **SANDRA LIZETH RODRÍGUEZ SALGADO**, Exp. **041/PRA/372/2024**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla, **31 de enero de 2025**; **JORGE MARIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Exp. **041/PRA/404/2024**, adscrito al Hospital General "Las Américas" Ecatepec, **18 de febrero de 2025**; **ENRIQUE GÓMEZ ABRAJAN**, Exp. **041/PRA/378/2024**, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango, **18 de febrero de 2025**; **DANIEL MISAEL CASAS RODRÍGUEZ**, Exp. **041/PRA/465/2024**, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla, **18 de febrero de 2025**; **ERNESTO ACOSTA VÁZQUEZ**, Exp. **041/PRA/351/2024**, adscrito al Hospital General "José Vicente Villada", **12 de febrero de 2025**; al infringir los artículos 34 fracción I, incisos a) y/o b), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por omitir presentar en tiempo y forma la **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, ambas Iniciales**, con motivo de su ingreso y/o reingreso en el servicio público.

**JUAN IGNACIO VILLICAÑA TORRES**, Exp. **041/PRA/305/2024**, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl, **13 de diciembre de 2024**; **OLIVIA SADAHI HERNÁNDEZ FLORES**, Exp. **041/PRA/313/2024**, adscrita al Banco de Sangre Regional Ecatepec Las Américas, **13 de diciembre de 2024**; **JOSÉ SABDIEL VALDIVIA CASTRE**, Exp. **041/PRA/264/2024**, adscrito al Hospital General Hueyoxtlá "Hermenegildo Galeana" Bicentenario, **31 de enero de 2025**; **MARÍA ALEJANDRA JUÁREZ TIRADO**, Exp. **041/PRA/311/2024**, adscrita al Hospital General Lerma, **31 de enero de 2025**; **JUAN MANUEL ALCANTAR FIERROS**, Exp. **041/PRA/266/2024**, adscrito al Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", **31 de enero de 2025**; **CARLOS CORONEL CRUZ**, Exp. **041/PRA/144/2024**, adscrito al Hospital General Axapusco, **11 de diciembre de 2024**; **ISRAEL MENDOZA PAREDES**, Exp. **041/PRA/145/2024**, adscrito al Hospital General Axapusco, **11 de diciembre de 2024**; **ELLIOT ORTIZ HERNÁNDEZ**, Exp. **041/PRA/325/2024**, adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", **31 de enero de 2025**; al infringir los artículos 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; al presentar de manera extemporánea la **Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses**, ambas por **conclusión**.

**INHABILITACIÓN POR 3 MESES:**

**LUZ ELENA MENDOZA LARA**, Exp. **041/PRA/157/2024**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Texcoco, fecha **11 de diciembre de 2024**; **MARÍA MONSALVO JIMÉNEZ**, Exp. **041/PRA/324/2024**, adscrita Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", fecha **31 de enero de 2025**; **CÉSAR DANIEL REYES PÉREZ**, Exp. **041/PRA/327/2024**, adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", fecha **31 de enero de 2025**; **SANCIÓN** por infringir los artículos 34, fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; al omitir presentar en tiempo y forma la **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses**, ambas por la conclusión del encargo.

**ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.**

1216.-25 febrero.



**Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.**

EXPEDIENTE : 588/2003  
PROMOVENTE : Yolanda Silva de Jesús  
DEMANDADO : Horacio Serapio Pulido Luna y otros.

POBLADO : San Mateo Oztzacatipan  
MUNICIPIO : Toluca  
ESTADO : México

### EDICTO

Metepec, Estado de México, a 19 de febrero de 2025.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintisiete de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**“SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio JUAN CARLOS DELGADO ORTEGA Y LAURA PAVÓN MILLÁN, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Toluca, Estado de México, enterando a los emplazados por este medio, que en este proceso en cumplimiento de los lineamientos de la ejecutoria se ordene la restitución de algún controvertido de quien tenga derecho sobre el mismo, sobre la base de la pretensión iniciada por MARIO SILVA MORALES y continuada por su causahabiente YOLANDA SILVA DE JESÚS, quien reclama para sí el inmueble controvertido, para que den contestación o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilaes, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal pero no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le serán notificadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.**

**Publicación que por tratarse de un cumplimiento de ejecutoria y obligación de este tribunal acatar la misma deberá solicitarse el presupuesto necesario para tal efecto al Tribunal Superior Agrario.”**

**LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

**MMSP/EIR/MRG\***

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO:** Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

1223.-25 y 28 febrero.

**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente: OSFEM/UAJ/PAR-AF/201/19

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**Jorge Eleazar García Martínez.**  
Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto de la **resolución del trece de diciembre de dos mil veintitrés**, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/201/19**, al tenor siguiente:

**"SEGUNDO.** Esta Autoridad determina la **EXISTENCIA** de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de **Jorge Eleazar García Martínez, Rector a partir del diez de noviembre de dos mil dieciséis ... de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (UNEVE), por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones ...**

**TERCERO.** El monto determinado en el resolutivo primero de la presenta resolución, deberá ser resarcido entre **Jorge Eleazar García Martínez ... y ... conforme a lo siguiente:**

- a. Jorge Eleazar García Martínez y ... por la cantidad de \$5'650,357.05 (cinco millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y siete pesos con cinco centavos en moneda nacional).**
- b. ... Jorge Eleazar García Martínez y ... por la cantidad de \$891,055.10 (ochocientos noventa y un mil cincuenta y cinco pesos con diez centavos en moneda nacional).**

**Montos que en su conjunto ascienden a \$6'541,412.15 (seis millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos doce pesos con quince centavos en moneda nacional), mismos que deberán ser ingresado ante la Dirección General de Recaudación, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, y/o la unidad administrativa equivalente, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables o bien de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que acredite su cumplimiento, en caso contrario, se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de los artículos 68 párrafo segundo, 72 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios...**

**CUARTO:** Se hace del conocimiento **Jorge Eleazar García Martínez, Rector a partir del diez de noviembre de dos mil dieciséis ... de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (UNEVE), que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México...**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros No. 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los **quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.**

**Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.-Rúbrica.**

1230.-25 febrero.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Resolutora.*

**EDICTO  
05/2025**

**SE NOTIFICA SANCIÓN**

**M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México**, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **Juan Carlos Pelayo Huicochea**, mediante la **Resolución del siete de enero de dos mil veinticinco, misma que causó Ejecutoria el once de febrero de dos mil veinticinco**, dentro del expediente **DSP/PRA/PL/208/2024**, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **doce días del mes de febrero del dos mil veinticinco**.

**A T E N T A M E N T E.- M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.**

1231.-25 febrero.

**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente: OSFEM/UAJ/PAR-IM/45/2019

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**Alan David Rodales Delgadillo.**

Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, del periodo del uno de enero al treinta de mayo de dos mil dieciséis.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto de la **resolución del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-IM/45/2019**, al tenor siguiente:

**"SEGUNDO.** Esta Autoridad determina la **EXISTENCIA** de responsabilidad administrativa en contra de **Alan David Rodales Delgadillo ... por la cantidad de \$191,501.43 (ciento noventa y un mil quinientos un pesos con cuarenta y tres centavos en moneda nacional); ...**

**TERCERO.** El monto determinado en el resolutivo primero de la presenta resolución, deberá ser resarcido en su totalidad por los sujetos responsables de manera individual o bien en su conjunto de la siguiente manera:

**Alan David Rodales Delgadillo ... y ... por la cantidad total de \$191,501.43 (ciento noventa y un mil quinientos un pesos con cuarenta y tres centavos en moneda nacional).**

...

Monto que deberá ser ingresado ante la **Tesorería o su equivalente** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que acredite su cumplimiento, en caso contrario, se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de los artículos 68 párrafo segundo y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios...

**CUARTO:** Se hace del conocimiento **Alan David Rodales Delgadillo ... que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México...**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros No. 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los **quince días del mes de enero de dos mil veinticinco**.

**Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.-Rúbrica.**

1241.-25 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MARGARITO PEREZ LOREDO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6085**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LAS PARTIDAS 208, 209 Y 210, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICA DEL "...INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS, VOLUMEN NÚMRO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN EL QUE HIZO CONSTAR: LAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO NÚMERO CUATRO MIL CUARENTA GUIÓN NUEVE, QUE OTORGAN POR UNA PARTE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIA SUBSTITUTA DE BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PEÑA** EN SU CARÁCTER DE "DELEGADO FIDUCIARIO", CON LA COMPARECENCIA Y CONSENTIMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO **FELIX ALEJANDRO MUÑOZ ALARCON Y ERNESTO DE LA PEÑA CEJUDO**, QUIENES COMPARECEN A RATIFICAR LAS INSTRUCCIONES GIRADAS AL FIDUCIARIO, Y POR LA OTRA EL SEÑOR **MARGARITO PÉREZ LOREDO**, A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO LA "PARTE ADQUIRENTE"... (SIC)..- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, ESTACIONAMIENTO UNO Y DOS, EDIFICIO A, DEL CONJUNTO DENOMINADO "PLAN DE GUADALUPE", UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITA CHORNE NÚMERO VEINTE, ZONA A DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE TOTAL: SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS. --- SUPERFICIE DEPARTAMENTAL: SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS. --- COLINDANCIAS: --- AL NORTE EN CUATRO METROS QUINCE CENTÍMETROS CON VACÍO DEL EDIFICIO**

DE ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DEL ÁREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO "A"; AL NORTE EN UN METRO NOVENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA PRIVATIVA JARDÍN DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO "A"; AL ORIENTE EN SIETE METROS CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES "A"; AL SUR EN UN METRO VEINTE CENTÍMETROS CON VESTIBULO PRIMER PISO Y UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DEL CUBO DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIO "A"; AL ORIENTE EN UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS CON VACÍO DE CUBO DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIO "A"; AL SUR EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS "A"; AL PONIENTE EN UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS CON VACÍO SOBRE EL ANDADOR DE ACCESO AL EDIFICIO "A"; AL NORTE EN CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO SOBRE EL ÁREA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS; AL PONIENTE EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VACÍO SOBRE EL ÁREA DE LA RAMPA DE ACCESO ESTACIONAMIENTO (NIVEL GUION DOS M); AL PISO SOBRE EL TECHO DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO "A"; EL TECHO CON PISO DEL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO "A". --- ÁREA TENDIDO DE ROPA: --- SUPERFICIE: TRECE METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL NORTE EN CINCO METROS CON CIRCULACIÓN DE ÁREA COMÚN EN AZOTEA; AL ORIENTE EN DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS CON ÁREA DE TENDIDO DE ROPA DEL DEPARTAMENTO CIENTO TRES "A"; AL SUR EN CINCO METROS CON ÁREA DE TENDIDO DE ROPA DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO "A"; AL PONIENTE EN DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS CON CIRCULACIÓN DE ÁREA COMÚN EN AZOTEA; AL PISO CON EL TECHO DEL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES "A". --- A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE UN INDIVISO CON REPRESENTACIÓN DEL UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO SOBRE LOS BIENES Y PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE. --- B).- EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO DEL CONJUNTO DENOMINADO "PLAN DE GUADALUPE", UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITA CHORNE NUMERO VEINTE, ZONA A DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EL CUAL TIENE LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS E INDIVISO: --- SUPERFICIE: ONCE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. --- COLINDANCIAS: --- AL NORTE CON DOS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS; AL ORIENTE CON CINCO METROS CON ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES; AL SUR CON DOS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON

**ÁREA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS; AL PONIENTE EN CINCO METROS CON VACÍO DE ÁREA DE JARDÍN COMÚN; EN PISO CON TECHO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTICINCO. A DICHO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LE CORRESPONDE UN INDIVISO CON REPRESENTACIÓN DEL CERO PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO SOBRE LOS BIENES Y PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE. --- C).- EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS DEL CONJUNTO DENOMINADO "PLAN DE GUADALUPE", UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITA CHORNE NUMERO VEINTE, ZONA A DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EL CUAL TIENE LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS E INDIVISO: --- SUPERFICIE: ONCE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. --- COLINDANCIAS: --- AL NORTE CON DOS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA DE JARDÍN COMÚN; AL ORIENTE CON CINCO METROS CON ESTACIONAMIENTO NÚMERO CUATRO; AL SUR CON DOS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON ESTACIONAMIENTO NUMERO UNO; AL PONIENTE EN CINCO METROS CON VACÍO DE ÁREA DE JARDÍN COMÚN; EN PISO CON TECHO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO VEINTISÉIS. --- A DICHO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LE CORRESPONDE UN INDIVISO CON REPRESENTACIÓN DEL CERO PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO SOBRE LOS BIENES Y PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

1217.-25, 28 febrero y 6 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 16 de enero de 2025 mediante folio de presentación 93/2025, el C. JAREDÍ GARCÍA CHAVEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1479, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 15 de marzo de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA: INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 138 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN FUENTES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 8.50 MTS. CON LOTE 5.  
AL SURESTE: 8.50 MTS. CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO.  
AL NORESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 2.  
AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 4.  
SUPERFICIE: 170.00 M2.

Por acuerdo de fecha 27 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

64-B1.-25, 28 febrero y 6 marzo.



*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 17 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 254/2025, el C. ANA MARIA FLORES FRIAS solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 661, volumen 753, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 4 de noviembre de 1986, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. SUPERFICIE TOTAL DE 193,750.00 M2. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11 MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 10.  
SUR: 15.00 METROS CON LOTE 12.  
PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.  
ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 24.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

414-A1.-25, 28 febrero y 6 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. AGUSTÍN MARÍN AMEZOLA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **27 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6652**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1377, VOLUMEN 462, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2011**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA "... **ESCRITURA PÚBLICA CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN OCHENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TULTITLÁN, COMPARECEN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LOS SEÑORES MARGARITO BECERRILVAZQUEZ Y MARIA EUGENIA NAVA MATIAS, Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR AGUSTIN MARIN AMEZOLA**; QUIENES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, FORMALIZAN EL **CONTRATO DE: COMPRAVENTA... " (SIC).**- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA CALLE CAMELIA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOTE UNO, DE LA MANZANA NUEVE, DE LA COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 189.67 M2 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, SESENTA Y SIETE DECÍMETROS), Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES; AL NORTE EN 19.70 M (DIECINUEVE METROS, SETENTA CENTÍMETROS), CON LOTE UNO A RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; AL SUR EN 19.50 M (DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SEIS; AL ESTE EN 10.00 M (DIEZ METROS), CON LOTE DOS Y: AL OESTE EN 9.60 M (NUEVE METROS SESENTA CENTÍMETROS), CON CALLE CAMELIA.- EN ACUERDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A **SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

416-A1.-25, 28 febrero y 6 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 164/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL C. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE DICIEMBRE DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP- 18.00 MTS. CON LOTE 41; SP- 7.00 MTS. CON LOTE 5; SO- 18.00 MTS. CON LOTE 39; NO- 7.00 MTS. CON CALLE OCOTE.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-  
RÚBRICA.**

417-A1.-25, 28 febrero y 6 marzo.

---

*Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Cermeg S.A. de C.V.*

## **CERMEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

### **CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus cláusulas vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y demás relativas y aplicables de la sociedad y por los artículos 178, 179, 181, 182 y en lo no previsto por de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de **CERMEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la celebración de una asamblea general ordinaria y un asamblea extraordinaria, sin necesidad de precisar orden alguno distinto al señalado en la presente, y que tendrán lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), y a falta de cuórum a las trece horas del mismo día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc Sin Número (S/N), Col. Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario. - - - -
- II.- La rendición de cuentas de los ejercicios fiscales de los años dos mil veintidós, dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro (2022, 2023, 2024), en sus meses de enero a diciembre de cada año, conforme al informe que rinden el administrador único con el consentimiento del comisario de la sociedad.
- III.- La ratificación del Administrador Único, y otorgamiento de poderes.
- IV.- El aumento de capital a razón de la cantidad que sea propuesta en la asamblea de accionistas.
- V.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento de delegado especial, para que acuda a protocolizar el acta ante el Notario que elija.

**\* Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

Ixtapaluca Estado de México, a Dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).-  
Administrador Único.- Ingeniero CARLOS LÁZARO CRUZ ISLAS.-RÚBRICA.

419-A1.- 25 febrero.